

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 23
DEL 1o. DE ABRIL DE 2014

DECRETO QUE NOMBRA LA PLAZA CENTRAL DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO COMO “EDUARDO NERI REYNOSO”, Y SE COLOCA UN BUSTO CON SU EFIGIE

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que nombra la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro como Eduardo Neri Reynoso, y se coloca un busto con su efigie.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que nombra la plaza central del Palacio Legislativo de San Lázaro como “Eduardo Neri Reynoso”, y se coloca un busto con su efigie

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se turnó la iniciativa enunciada en el encabezado de este documento, de acuerdo al trámite que dictó el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

La Comisión recibió, analizó y resolvió, a través de la formulación del presente dictamen a dicha iniciativa, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el jueves 6 de febrero de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto para realizar un inscripción de honor en la plaza central del recinto legislativo de San Lázaro, con el nombre de “Eduardo Neri Reynoso”, así como para colocar un busto con su efigie. El documento fue signado por los diputados Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Manilo Fabio Beltrones Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Luis Alberto Villarreal García y Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Además, a la

iniciativa se sumaron con su rúbrica las diputadas Elvia María Pérez Escalante y María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. El presidente determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

3. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XVII, número 3956-III, el jueves 6 de febrero de 2014.

Contenido y argumentos de la iniciativa

La iniciativa propone reconocer el nombre y la obra del guerrerense Eduardo Neri Reynoso, a través de la inscripción de su nombre en la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro y colocar en el mismo sitio un busto con su efigie.

Entre los argumentos que los proponentes exponen para sustentar su propuesta se encuentran los siguientes:

Desde la inauguración del llamado Palacio Legislativo de San Lázaro, el 1 de septiembre de 1981, obra de los arquitectos Pedro Ramírez Vázquez, Jorge Campuzano y David Suárez, ha existido esta plaza central, sin que sea ubicada con algún nombre en específico, salvo la referencia que existe en el artículo 9 de en los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, donde se llama Plaza Legislativa¹.

Lo anterior, con el fin de que los legisladores, trabajadores y visitantes de este Recinto conozcan y mantengan viva la memoria de quien contribuyó, a través de su obra, al engrandecimiento de este Poder Legislativo, actuando y defendiendo con honor su razón de ser.

Además de lo anterior, la iniciativa enfatiza la importancia de realizar la primera inscripción de honor, con el consenso de diversas fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, cuya base jurídica se encuentra en los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, vigentes desde el 3 de octubre de 2011.

Los diputados iniciantes argumentan también que Eduardo Neri Reynoso fue un mexicano cuyos méritos cívicos y políticos no están a discusión y son incuestionables. Sin embargo, hasta hoy no se le ha dado el lugar que merece en la historia de nuestro país, especialmente por el Poder Legislativo a quien defendió decididamente.

Hechos ocurridos durante la historia de su vida como:

A) Ser miembro del Bloque Renovador de la XXVI Legislatura, con apenas 26 años de edad;

B) Haber sido invitado por el General Ambrosio Figueroa, para dar la bienvenida en la ciudad de Iguala, en junio de 1911, a don Francisco I. Madero en su visita a Guerrero y con motivo del cual pronunció un discurso, que motivó la felicitación personal del señor Madero;

C) Ser acreedor al grado de coronel por su labor revolucionaria en Oaxaca, Guerrero y Colima; grado que le fue ratificado por el general Pascual Morales y Molina; grado militar que nunca ostentó;

D) Pronunciar una determinante arenga, en la tribuna de la Cámara de Diputados, en donde entre otras cosas, dijo que no parecían hombres los que habían asesinado al senador Belisario Domínguez, sino “chacales”, pues “no contentos con quitarle la vida devoraron sus restos”. Ello motivó la disolución, por parte de Huerta, del Congreso Mexicano y de la aprensión de los diputados, incluyendo a Neri, y

E) Recibir por parte de la Cámara de Diputados, el 21 de octubre de 1969, una medalla conmemorativa con la leyenda “Al valor cívico y defensor de la dignidad del Poder Legislativo”, a partir de la cual surgió la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, que actualmente es el máximo reconocimiento otorgado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al ciudadano o ciudadana que por sus méritos se haya distinguido relevantemente sirviendo a la colectividad nacional y a la República, por sus hechos cívicos o políticos.

Son algunos de los acontecimientos por los que los diputados proponentes estiman conveniente realizar el homenaje antes descrito y al mismo tiempo, otorgar un nombre a la plaza central del recinto Legislativo de San Lázaro.

Consideraciones y análisis

1. La iniciativa que en este dictamen se analiza cumple con los requisitos formales que señala el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se formuló por escrito y se presentó con un título por quienes están facultados para iniciar el proceso legislativo, con su nombre y firma; contiene un apartado expositivo del problema que pretende resolver, así como de los motivos y argumentos que la animan; presenta el texto legal que propone; señala la vigencia del decreto; establece la fecha de presentación ante el Pleno, y fue difundida ante el Pleno con oportunidad.

2. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la iniciativa arriba señalada, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 70 constitucional, así como la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir un dictamen a la propuesta, conforme a lo que dispone el artículo 40, párrafo 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados, el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los artículos 3, 5, 7 y 9 de los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados.

4. El 24 de diciembre de 2010 se publicó el Reglamento de la Cámara de diputados, cuya vigencia comenzó a partir del 1 de enero de 2011.

El artículo 262 del Reglamento establece que:

1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los criterios para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este Reglamento.

5. El lunes 3 de octubre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de diputados.

6. En la norma antes señalada se expresa la posibilidad para que los reconocimientos u homenajes inscritos, se reali-

cen no sólo en el Salón de Sesiones, en el lugar que hasta ahora se ha considerado como único para este tipo de tributos, sino también en otros espacios del Recinto, como el patio central o en los salones donde habitualmente se reúnen las comisiones.

7. Otro elemento a considerar por esta dictaminadora es el contenido de los artículos 3 y 5 de los criterios, que a la letra señalan:

Artículo 3. Las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado.

Artículo 5. La comisión resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

8. Estas disposiciones forman la columna vertebral de la regulación citada, porque en ellas se incorporan requisitos elementales para dictaminar las propuestas presentadas en esta materia, sea en sentido positivo o negativo, como son: una votación de dos tercios en el Pleno, es decir, 333 diputados y diputadas de un universo de 500; así como los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia que ahora deben caracterizar este tipo de decisiones, por parte de la Cámara de Diputados, a fin de evitar cualquier duda o controversia, respecto a las resoluciones que emita.

9. Como bien lo señalan los diputados proponentes en el texto de su iniciativa, desde la creación del conjunto físico en el que se encuentran las instalaciones de la Cámara de Diputados, la plaza central no ha sido ubicada con algún nombre en específico. Baste citar al autor de esta obra arquitectónica –Pedro Ramírez Vázquez– para comprobar tal afirmación:

El edificio del Congreso de la Unión fue planeado para integrar las Cámaras de Diputados y Senadores unidas por un patio. La Cámara de Diputados consta de un cuerpo central, donde se reúne el Congreso en pleno, y dos alas –hacia el norte y hacia el sur–, para alojar servicios generales, las oficinas de los diputados y las áreas para las comisiones plenarias. La disposición es muy clara y sencilla².

El gran **patio central** se ha resuelto en sus cuatro fachadas con una celosía de aluminio. El diseño es muy semejante al del Museo Nacional de Antropología de la Ciudad de México (una celosía de madera que recuerda los diseños mayas de Uxmal).

En este **patio** se montan exposiciones sobre temas de actualidad en las discusiones, las costumbres y tradiciones de una entidad o un personaje histórico. Aún más: se pensó que pudiera haber exposiciones de planteamientos ciudadanos sobre problemas nacionales o regionales. Estas exposiciones suelen hacerse en otros sitios, pero consideramos que es mucho mejor montarlas en el lugar donde habitualmente trabajan los legisladores³.

10. No obstante el planteamiento original con el que fue planeado este espacio legislativo (ser sede del Congreso), lo cierto es que hasta hoy, las dos Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, se han mantenido en sedes distintas y reconocidas por la ciudadanía.

11. En el patio central, en la parte posterior del edificio A, se encuentran los bustos de Miguel Ramos Arizpe, José María Morelos, Francisco Zarco, Benito Juárez, Venustiano Carranza y Alfonso Cravioto. En la parte central de este pabellón, se localiza una placa conmemorativa de los “Constituyentes de Querétaro 1917-1918”, en la que se enlistan todos los delegados constituyentes⁴.

12. El pasado 17 de octubre de 2013, se llevó a cabo en la plaza central la develación de una placa conmemorativa del 60 aniversario del sufragio femenino, con nombres de diputadas de la pasada y actual Legislatura, como un reconocimiento a la lucha por la igualdad y la equidad de género⁵.

13. Por lo anterior, esta dictaminadora considera que darle un nombre oficial a la plaza central ubicada al interior de la Cámara de Diputados, permitirá, además de convertirla en un espacio adecuado para ceremonias oficiales, que sea conocida con el nombre de uno de los personajes más representativos y destacados del Poder Legislativo mexicano, en particular de la Cámara de Diputados y quien fuera un actor fundamental para el respeto de su autonomía.

14. Actualmente la plaza central se ha convertido en un lugar de paso para acudir a reuniones, sesiones y demás actividades cívicas y parlamentarias que a diario se llevan a cabo en este recinto. La plaza, también es hoy una referencia y ejemplo multicultural, pues en ella se desarrollan exposiciones, muestras, ceremonias y reuniones, en donde convi-

ven legisladores, trabajadores, expositores y público en general de todo el país que visita con frecuencia esta institución.

15. Con una acción como la propuesta por legisladores de diversos grupos parlamentarios, estaremos reafirmando el origen de este espacio lleno de historia, de una forma sencilla pero clara, como su creador lo ideó:

En el conjunto se presenta una serie de simbolismos. Se eligieron materiales utilizados desde la época prehispánica, si bien se adaptaron a nuestro tiempo. Materiales sencillos, naturales, como el tezontle, pero trabajados con herramientas modernas y sistemas constructivos contemporáneos. Predominan la madera y la cantera. Lo que se busca es que sean de fácil mantenimiento y adecuados al servicio que habrán de prestar.

Nuestros colores nacionales se muestran también con estos materiales: el verde, a través del bronce, con el que se forjaron el escudo y el gran mural que realizó Chávez Morado a la entrada; el blanco, por medio de franjas de mármol; y el rojo, con el cálido tezontle de los muros⁶.

16. Así, en concordancia con la propuesta contenida en la iniciativa, consideramos adecuado otorgarle el nombre de “Eduardo Neri Reynoso”, a la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro, así como colocar un busto con su efigie, para lo cual será indispensable realizar una sesión solemne con el protocolo habitual.

17. Cabe decir que durante la reunión ordinaria en la que se discutió el presente dictamen, el Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana expuso una propuesta para que como parte de este merecido reconocimiento que habrá de realizarse a la memoria de Eduardo Neri Reynoso, también se incluirían los nombres de todos los legisladores que junto con Neri conformaron la XXVI Legislatura en la que fueron aprendidos por instrucciones de Victoriano Huerta. La propuesta fue aceptada por todos los integrantes de la Comisión para que los nombres de los 82 diputados se inscriban en una placa en el busto que será colocado con la efigie de Neri.

Por lo expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias propone a esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se nombra la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro, “Eduardo Neri Reynoso” y se coloca un busto con su efigie

Artículo Primero. Realícese una inscripción de honor para nombrar la plaza central del recinto legislativo de San Lázaro, con el nombre de “Eduardo Neri Reynoso”.

Artículo Segundo. Ubíquese en la plaza central del recinto legislativo de San Lázaro, un busto con la efigie de Eduardo Neri Reynoso, así como una placa con los nombres de los 82 diputados que junto con Neri pertenecieron a la XXVI Legislatura.

Artículo Tercero. La Cámara de Diputados convocará a una sesión solemne para realizar la inscripción referida, así como para la develación del busto y la placa, referidos en los artículos anteriores.

Artículo Cuarto. El protocolo que rija dicha sesión solemne será definido conjuntamente por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo Quinto. El presente decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y la Mesa Directiva deberá expedir el bando correspondiente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Decreto por el que se expiden los criterios para las inscripciones de honor de la Cámara de Diputados.

2 El Palacio Legislativo de San Lázaro. Sede de la Cámara de Diputados. Pedro Ramírez Vázquez. Cámara de Diputados. Página 7.

3 *Ibíd.* Página 28.

4 Consulta en línea: http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/22_capacitacion/12_guia_de_induccion_7a_edicion/11_cultura_arte_y_arquitectura_del_placio_legislativo_de_san_lazar/03_arte_escultorico

5 Consulta en línea:

http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/009_2013/10_octubre/17_17/4678_con_sufragio_de_la_mujer_se_corrigo_atropello_a_dignidad_de_la_persona_afirma_a_naya_cortes_al_develar_una_placa_para_conmemorar_el_60_aniversario_del_voto_femenino

6 El Palacio Legislativo de San Lázaro. Sede de la Cámara de Diputados. Pedro Ramírez Vázquez. Cámara de Diputados. Páginas. 11 y 12.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su reunión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2014.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Griselda Gómez Tueme, Francisco Alfonso Durazo Montañón (rúbrica), Roberto López Suárez, Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz, Norma Ponce Orozco (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Cordova Díaz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Etiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Norma Ponce Orozco, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Norma Ponce Orozco: Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras diputadas. Con fundamento en el artículo 76, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados presento ante ustedes, a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el dictamen con proyecto de decreto por el que se nombra la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro como Eduardo Neri Reynoso, y se coloca un busto con su efigie.

Me voy a permitir citar dos de los artículos contenidos en los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, vigentes desde el 4 de octubre de 2011, y que actualmente forman parte del marco normativo para este tipo de propuestas, como la contenida en el dictamen.

Artículo 3. Las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las

dos terceras partes de los diputados presentes en el pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado.

Artículo 5. La comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad, sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

Concluyo cita. Estas disposiciones forman la columna vertebral de la regulación citada, porque en ellas se incorporan requisitos elementales para dictaminar las propuestas presentadas en esta materia, sea en sentido positivo o negativo, como son: una votación de dos tercios en el pleno, así como los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia que ahora deben caracterizar este tipo de decisiones por parte de la Cámara de Diputados, a fin de evitar cualquier duda o controversia respecto a las resoluciones que emita.

La iniciativa que resuelve este dictamen fue presentada por los diputados Silvano Aureoles, Manlio Fabio Beltrones, Luis Alberto Villarreal y Marcos Aguilar Vega, presidente de la comisión.

Como se expresó en el texto de la iniciativa, desde la construcción de estas instalaciones la plaza central no ha sido designada con algún nombre en particular, baste citar el autor de esta gran obra arquitectónica, Pedro Ramírez Vázquez para comprobar tal afirmación.

Abro cita. El edificio del Congreso de la Unión fue planeado para integrar las Cámaras de Diputados y Senadores unidas por un patio, el gran patio central se ha resuelto en sus cuatro fachadas con una celosía de aluminio. El diseño es muy semejante al del Museo Nacional de Antropología de la Ciudad de México.

En este patio se montarán exposiciones sobre temas de actualidad en las discusiones, las costumbres y tradiciones de una entidad o un personaje histórico. Cierro cita.

No obstante el proyecto original con el que fue planeado este espacio legislativo, ser sede del Poder Legislativo, lo cierto es que hasta hoy las dos Cámaras que conforman el Congreso de la Unión se han mantenido en sedes distintas, plenamente reconocidas por la ciudadanía.

Actualmente la plaza central, o patio, se ha convertido en un lugar de tránsito para acudir a reuniones, sesiones y demás actividades cívicas y parlamentarias que a diario se llevan a cabo en este recinto. La plaza también es hoy una referencia y ejemplo multicultural, pues en ella se desarrollan exposiciones, muestras, ceremonias y reuniones en donde conviven legisladores, trabajadores, expositores y público en general de todo el país que visita con frecuencia esta institución.

Por lo anterior, la comisión considera que darle un nombre oficial a la plaza central ubicada al interior de esta Cámara permitirá, además de convertirla en un espacio adecuado para ceremonias oficiales, que sea conocida con el nombre de uno de los personajes más representativos y destacados del Poder Legislativo mexicano, en particular de la Cámara de Diputados y quien fuera un actor fundamental para el respeto de su autonomía.

Como ustedes saben, compañeras y compañeros, Eduardo Neri Reynoso fue aquél mexicano valeroso que a sus 26 años de edad, siendo diputado federal por el estado de Guerrero, subió a la tribuna de la Cámara para increpar desde ahí al entonces presidente Victoriano Huerta por la desaparición y muerte de legisladores, entre ellos Belisario Domínguez. Aquél discurso breve, pero lleno de símbolos y de valentía, motivó que al día siguiente Neri, junto con sus 82 compañeros diputados, fuera hecho preso y el Congreso fue disuelto.

Por hechos como éste, la Cámara de Diputados decidió crear el reconocimiento que ha pasado por varias etapas y que ahora, año con año, entregamos en esta soberanía la Medalla Eduardo Neri y Legisladores de 1913.

El reconocimiento a la vida y obra de Eduardo Neri que hoy exponemos a su consideración busca que al interior del recinto su figura tenga un espacio permanente, y que su nombre le dé identidad a un lugar que se distingue por su pluralidad e historia.

De esta forma, los integrantes de la comisión consideramos adecuado otorgarle el nombre de Eduardo Neri Reynoso a la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro, así como colocar un busto con su efigie para lo cual será indispensable realizar una sesión solemne con el protocolo habitual.

Es conveniente recordar que ya existen imágenes y nombres de mexicanos ilustres en la plaza central donde se pro-

pone colocar la efigie de Neri. En la parte posterior del edificio A, se encuentran los bustos de Miguel Ramos Arizpe, José María Morelos, Francisco Zarco, Benito Juárez, Venustiano Carranza y Alfonso Cravioto. En la parte central de este pabellón se localiza una placa conmemorativa de los Constituyentes de Querétaro 1917-1918, en la que se enlistan todos los delegados constituyentes.

Asimismo, el pasado 17 de octubre de 2013 se llevó a cabo la develación de una placa conmemorativa del LX aniversario del sufragio femenino con nombres de diputadas de la pasada y actual Legislaturas, como un reconocimiento a la lucha por la igualdad y la equidad de género.

Por otro lado, quiero comentar con ustedes que durante la reunión ordinaria de la comisión en la que se discutió el presente dictamen, el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana expuso una propuesta como parte de este merecido reconocimiento que habrá de realizarse a la memoria de Eduardo Neri, para que también se incluyeran los nombres de todos los legisladores que junto con Neri conformaron la XXVI Legislatura y que fueron aprehendidos por instrucciones de Victoriano Huerta.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a nombre de los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, me permito solicitar el voto a favor del dictamen presentado. Es cuanto, presidente, gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Ponce Orozco.

Está a discusión en lo general y en lo particular, y en razón de que los grupos parlamentarios ya fijaron postura, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Esta Presidencia saluda y les da la más cordial bienvenida a presidentes municipales del municipio de Acolman,

estado de México, invitados por el diputado Darío Zacarías Capuchino. Sean ustedes bienvenidos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Cíérrese el sistema electrónico. De viva voz.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 423 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular por 423 votos el proyecto de decreto que nombra la plaza central del recinto legislativo de San Lázaro como Eduardo Neri Reynoso, y se coloca un busto con su efigie. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

INCIDENTE EN SALAMANCA, GUANAJUATO

El diputado Genaro Carreño Muro (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Genaro Carreño Muro (desde la curul): Gracias, presidente. Con el objeto de comunicar, informar del incidente que se generó este pasado domingo en el municipio de Salamanca.

En los últimos años de la vida de la refinería en Salamanca nunca se había presentado una situación como la que vivimos los salmantinos este pasado domingo a partir de las 10 de la mañana. Poco antes apareció una nube amarillenta, aparentemente tóxica, y los habitantes de toda la zona de alrededor de la refinería vivieron y pudieron corroborar

esta situación y lo testimoniamos también con la presencia de humo negro a través de las chimeneas.

Compañeros legisladores, señor vicepresidente, ante el temor y la preocupación en que viven las familias por los posibles daños ambientales derivados de las emisiones de los gases, la incertidumbre de las condiciones de seguridad de la propia refinería en nuestro municipio de Salamanca y también los riesgos futuros, solicito a esta honorable asamblea que se exija a Petróleos Mexicanos que aclare de manera detallada, oficial y por escrito el incidente ocurrido en la refinería de Salamanca, para que se esclarezcan con precisión los hechos cuyas consecuencias, además de ser ambientales y de salud pública, tienen un impacto económico por el paro de las 53 plantas de procesos que tiene la propia refinería.

Aprovecho también para recordar respetuosamente al director de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya, que se comprometió en su comparecencia a enviar por escrito la información relacionada con el tema de la reconfiguración de Salamanca, que hasta la fecha no hemos recibido y aún seguimos esperando. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado. Su intervención ha quedado registrada en el Diario de los Debates.

TRANSMISION EN CADENA NACIONAL DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DONDE SE DISCUTAN LAS REFORMAS DE LAS LEYES SECUNDARIAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES ESTRUCTURALES

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada Alliet Bautista, con qué objeto.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo (desde la curul): Gracias, señor Presidente. Solamente para recordar que el martes 11 de marzo del 2014 presenté proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a establecer la transmisión en cadena nacional de las sesiones del Congreso de la Unión donde se discutan las reformas de las leyes secundarias derivadas de las reformas constitucionales estructurales, que fue turnada a la Comisión de Gobernación.

De acuerdo con el artículo 182, numeral 3, la Comisión de Gobernación sólo tiene este mes para resolver el asunto turnado. Ya hemos discutido reformas importantes, sin embargo, las leyes secundarias de la reforma energética, la reforma política y la de telecomunicaciones están pendientes.

Presidente, le solicitaría, en su calidad de presidente de la Conferencia para la Programación y Dirección de los Trabajos Legislativos, haga un llamado a la comisión a fin de que presente el dictamen correspondiente y con ello garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y ciudadanas. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Bautista. Igualmente, su intervención ha quedado registrada en el Diario de los Debates.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Los integrantes de la Comisión dictaminadora realizaron el estudio de la misma, con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible el contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Re-

glamento de la Cámara de Diputados. El dictamen que se propone al Pleno de esta Honorable Cámara se realizó conforme a la siguiente.

Metodología

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido” se hace una descripción de la minuta y se resumen los objetivos, motivos y alcances de las propuestas.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos de cada una de las reformas planteadas, con base en los cuales se sustenta el presente dictamen.

Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Senadores de fecha 24 de marzo de 2011 (LXI Legislatura), el senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La Mesa Directiva turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Estudios Legislativos, Segunda para estudio y el dictamen correspondiente.

2. El 24 de abril de 2013 el pleno del Senado de la República aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Estudios Legislativos, Segunda, así como la adición de un artículo segundo transitorio al decreto que motivó el dictamen, propuesto por el senador Fidel Demédecis Hidalgo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva acordó remitir la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El 29 de abril de 2013 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta a la Comisión de Defensa Nacional, para estudio y dictamen.

Contenido de la minuta

La Cámara de Senadores consideró aprobar en sus términos la Iniciativa del Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, entre otras consideraciones, porque:

- De conformidad con el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los habitantes del país tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La Ley Federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.
- El artículo 14 de la Carta Magna, en su párrafo tercero, establece que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en el párrafo primero, que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.
- El artículo 21 del mismo ordenamiento, establece en su párrafo tercero, que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.
- El artículo 22 primer párrafo de la Constitución federal puntualiza que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y el bien jurídico afectado.
- La obligación que tiene cualquier ciudadano de registrar su arma es tal, que en caso de no hacerlo, debe ser castigado de manera ejemplar, promoviendo así, el uso legal y correcto de las armas, de tal forma que mantenga seguro a los ciudadanos que lo rodean.
- El objeto de la iniciativa cumple con el fin de fortalecer el ordenamiento vigente, para que de esta manera, se luche contra el mercado negro de las armas de fuego.
- Las comisiones coinciden con el legislador, en el sentido de que las multas por la contravención de los artí-

culos propios de este dictamen, son en la actualidad pírricas, y tal situación no conduce a frenar las conductas previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Se advierte necesario actualizar las multas a los portadores de armas de fuego, que no hagan la manifestación ante la Secretaría de la Defensa Nacional, o a quien no tenga las licencias correspondientes. Esto con el objeto de homogeneizar las penas y las multas, tanto porque la actualidad así lo exige, como para estar acorde con lo que establecen otros ordenamientos en esta materia, ya que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos es una ley que data de 1972, cuando las condiciones y circunstancias eran sumamente distintas; que si bien es cierto ha sido reformada con el paso del tiempo, las multas continúan siendo las mismas de cuando fue la creación del ordenamiento, haciéndolas obsoletas y con nula eficiencia en su aplicación al momento que vive nuestro país.

Conforme a lo anterior, la minuta aprobada por la legisladora modifica el monto de las multas contenidas en los artículos 77, 78, 79, 81, 83 fracciones I, II y III; 83 Bis fracciones I y II; 83 Ter, fracciones I, II y III; 83 Quat, fracciones I y II; 84, 84 Bis, 85, 85 Bis, 86, 87 y 90 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De igual manera, reforma el segundo párrafo del artículo 78, para que, en el supuesto de que se recoja un arma por no portar la licencia correspondiente, se amplíe de 15 a 30 días el plazo para exhibir dicha licencia.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objetivo de la minuta, la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados como instancia legislativa competente para atender la presente minuta, en virtud de que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señala en los artículos 2, fracción III, 37 y 40 que corresponde su aplicación a la Secretaría de la Defensa Nacional, entre otras autoridades; y que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39, numeral 3, establece que las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

En ejercicio de dichas facultades, la Comisión Dictaminadora emite las siguientes:

Consideraciones

Primera. En los últimos años la delincuencia organizada en sus diversas expresiones se ha convertido en el principal problema de seguridad pública en el país; a la par de este problema, se ha sufrido un incremento sostenido en los índices delictivos, debido al aumento de la violencia asociada a las organizaciones criminales, lo que se ha traducido en severos daños y afectaciones en la vida y expectativas de la población mexicana.

La tendencia al incremento en la incidencia criminal se ha acompañado de un agravamiento de la violencia; delitos como el homicidio, el secuestro, la extorsión y el robo con violencia han registrado un crecimiento considerable en los últimos años. Este tipo de delitos de alto impacto atentan contra la vida, la salud y el patrimonio de las personas. Además, sus efectos trascienden a las víctimas que enfrentan directamente a los delinquentes, ya que esto afecta a las personas cercanas a ellas.

En general, los analistas coinciden en que la proliferación de armas es el principal factor de propagación de violencia; y que la amplia disponibilidad de armas entre la población implica un aumento tanto del crimen común, como de la delincuencia organizada.¹

El tráfico de armas es una amenaza a la seguridad de las personas y un reto para las instituciones de orden y seguridad. Existe evidencia de que la propagación de armas tiene impactos negativos en la seguridad, en los derechos humanos y sociales, y por supuesto en la vida de las personas, sobre todo en zonas con elevados niveles de criminalidad y violencia.

De acuerdo con lo anterior, se coincide con la Cámara de Senadores en la revisión de las sanciones económicas dispuestas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, toda vez que con motivo de la amplia disponibilidad de armas de fuego en poder de los particulares, inclusive para su propia seguridad, los índices de criminalidad aumentan, máxime que las sanciones en materia de portación de armas son de poca cuantía, con relación al daño que pueden provocar a la sociedad.

Se coincide también, en que de aprobarse las modificaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se contribuye a fortalecer la seguridad pública, y ésta a su vez, a generar paz, tranquilidad, equilibrio y armonía en el desarrollo de las actividades de la sociedad mexicana.

Segunda. Como lo señala la legisladora, existe similitud respecto a los tipos penales descritos en los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, que corresponden al Capítulo III, Título Cuarto, de los Delitos contra la Seguridad Pública, con algunos de los delitos establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y al considerar que en esta última las sanciones pecuniarias son menores, aprobó modificar la Ley de Armas para hacerla congruente con las contempladas en el Código Penal Federal.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente, data del año de 1972, época en la cual las dinámicas delictivas eran distintas a las actuales, situación que se refleja en los tipos penales y las sanciones contenidas en ésta.

Si bien, desde su expedición hasta ahora se han concretado 10 reformas y adiciones a la ley, siendo la última la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, dichas reformas han tenido como objetivo la precisión e incorporación de nuevas conductas tipificadas como delitos; sin embargo, las diversas sanciones establecidas en esta ley —la pena corporal y la sanción pecuniaria— se han mantenido sin cambios desde la fecha de su creación.

A partir del análisis de las diversas sanciones contenidas en la ley objeto del presente análisis, es de concluir que, en la época en que fue promulgada la ley, las conductas delictivas tipificadas o las faltas administrativas establecidas, reflejaban un grado de peligrosidad bajo por parte de los sujetos activos de dicha conducta contraria a la ley.

En ese sentido, la comisión considera que la evolución de las dinámicas delictivas requiere de cambios y actualizaciones institucionales y legales para enfrentarlas con mayor eficacia; por tal motivo, la que dictamina se identifica con la minuta respecto a la necesidad de revisar las disposiciones legales relativas a la comisión de delitos que afectan o pueden afectar bienes jurídicos fundamentales para las personas, como son la vida y la seguridad.

Conforme a lo anterior, esta comisión establece que los objetivos primordiales de la reforma que se impulsa son: prevenir el uso indebido de las armas y salvaguardar la seguridad pública.

Tercera. Esta comisión comparte el criterio de que el incremento de las penas no es el factor determinante en la inhibición de conductas delictivas, sin embargo considera que en el marco de la Minuta objeto del presente dictamen,

se justifica el aumento de las multas para hacerlas congruentes con el contexto actual de nuestro país.

No obstante, en la revisión de las sanciones económicas no se deben omitir los principios de seguridad jurídica establecidos en la Constitución. En este orden de ideas, la que dictamina considera necesario hacer un análisis de las conductas delictivas que pueden ser objeto de una sanción pecuniaria mayor a la actualmente prevista, a la luz de los principios de “exacta aplicación de la ley penal”, de “proporcionalidad de la pena” y de “razonabilidad jurídica” previstos en los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo el principio de la “exacta aplicación de la ley penal” es que esta dictaminadora no puede considerar suficiente hacer únicamente un ejercicio de analogía con las penas dispuestas en los artículos 160 y 162 del Código Penal; al respecto, se cita la siguiente tesis jurisprudencial:

“Exacta aplicación de la Ley Penal. La garantía, contenida en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución federal, también obliga al legislador.

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que **también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia;** que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.”²

Por su parte, el principio de “proporcionalidad de la pena” implica que la sanción prevista en la norma, sea acorde con la conducta típica descrita. Es decir, que toda penalidad deberá estar acorde con el bien jurídico tutelado y con la perspectiva de la lesión que causa dicha conducta a la sociedad.

En observancia de este principio, también resulta esencial establecer parámetros que permitan la aplicación de penas pecuniarias diferenciadas, tomando en cuenta el grado de

peligro de las infracciones administrativas y tipos penales establecidos, así como la conducta desplegada.

Las siguientes tesis ilustran el criterio del Poder Judicial sobre la aplicación de este principio:

“Leyes Penales. Al examinar su constitucionalidad deben analizarse los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para **elegir los bienes jurídicamente tutelados**, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, **de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo;** sin embargo, al configurar las leyes relativas **debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica,** a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.”³

“Penas. Principio de proporcionalidad contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte **que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido;** de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, **el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición,** y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de auto-

nomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional –la legislación penal no está constitucionalmente exenta–, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.”⁴

Cuarta. A partir de los argumentos anteriores, esta Comisión hace la revisión sistemática de las multas establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En una primera revisión, se desprende que las modificaciones propuestas en la Iniciativa, toman como referencia la multa establecida en el artículo 162 del Código Penal Federal:

Artículo 162. Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

I. ...

II. Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;

III. Al que porte una arma de las prohibidas en el artículo 160;

IV. Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y

V. Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.

...

...

Como se observa en el artículo transcrito, el Código Penal Federal establece, entre otros, tipos penales referidos a la venta de pistolas o revólveres sin el permiso correspondiente; a la portación de armas prohibidas⁵; portación de pistolas y revólveres sin licencia⁶; y acopio ilícito de armas. Delitos que son sancionados con prisión de seis meses a tres años o, a criterio del juzgador, multa de 180 a 360 días⁷, es decir, se establece la multa como pena alternativa a la de prisión.

Por su parte, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establece en su Título Cuarto, Capítulo Único, penalidades diferentes a las previstas en el Código Penal Federal, mismas que son diferenciadas de acuerdo al tipo de arma y, en general, la sanción pecuniaria en su mínimo es de menor cuantía que las del Código de referencia, sin embargo, en el caso de la Ley especial, la sanción no es conmutativa, sino que se aplican ambas, prisión y multa.

Valga recordar que bajo el principio de especialidad de la ley, establecido en el segundo párrafo del artículo 6 del Código Penal Federal, el cual dispone que “Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general”, a los delitos en materia de armas permitidas y de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, no les es aplicable el artículo 162 del Código Penal Federal.

De acuerdo a lo anterior, esta comisión sólo tomará como referencia el monto de la multa establecida en el Código Penal Federal, pero revisando el peligro ocasionado a los bienes jurídicos tutelados, en observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, de cada tipo penal o falta administrativa establecida en la ley motivo de este dictamen.

Quinta. El Título Cuarto de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, denominado “Sanciones” establece en su articulado una serie de actos ilícitos y faltas administrativas que son castigados con penas de prisión que oscilan entre los 3 meses y hasta 30 años y por multas que van desde 1 hasta 500 días.

El dictamen aprobado por la Cámara de Senadores, modifica los montos de las multas, oscilando entre 50 y 720 días de sanción pecuniaria, las cuales en su caso se aplican de forma adicional a la pena de prisión prevista para los ilícitos descritos en la ley.

Sobre los incrementos de las multas, esta Comisión realiza un análisis de éstas, como parte de una sanción penal o administrativa, que deberán cumplir con los principios de razonabilidad jurídica y proporcionalidad, pero además bajo la premisa de que deberán revestir ciertas características que la hagan funcional y justifiquen su existencia.

En este sentido, debemos evitar las multas excesivas, debido a que éstas dejan de cumplir con su finalidad, además hay que tomar en cuenta diversos factores como lo son los relacionados con la insolvencia del infractor y el hecho de

hacer inviable la sustitución de la multa por trabajo a favor de la comunidad.

“Multa excesiva prevista por el artículo 22 constitucional. No es exclusivamente penal.

Es inexacto que la “multa excesiva”, incluida como una de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, deba entenderse limitada al ámbito penal y, por tanto, que sólo opere la prohibición cuando se aplica por la comisión de ilícitos penales. Por lo contrario, la interpretación extensiva del precepto constitucional mencionado permite deducir que si prohíbe la “multa excesiva” como sanción dentro del derecho represivo, que es el más drástico y radical dentro de las conductas prohibidas normativamente, por extensión y mayoría de razón debe estimarse que también está prohibida tratándose de ilícitos administrativos y fiscales, pues la multa no es una sanción que sólo pueda aplicarse en lo penal, sino que es común en otras ramas del derecho, por lo que para superar criterios de exclusividad penal que contrarían la naturaleza de las sanciones, debe decretarse que las multas son prohibidas, bajo mandato constitucional, cuando son excesivas, independientemente del campo normativo en que se produzcan.”⁸

Bajo las consideraciones anteriores, esta dictaminadora modifica los montos propuestos, formulando sanciones con penas mínimas de 30 días y no de 50 como propone la Colegisladora, para los delitos de menor peligro para la sociedad o las faltas administrativas.

En el caso opuesto, esta Comisión propone converger con la Minuta, respecto a la sanción máxima ordinaria de 720 días multa, que se impondrá para los delitos graves, de conformidad con el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece:

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. ...

II. ...

III. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos siguientes:

1) Portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción III;

2) Los previstos en el artículo 83 Bis, salvo en el caso del inciso i) del artículo 11;

3) Posesión de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, en el caso previsto en el artículo 83 Ter, fracción III;

4) Los previstos en el artículo 84, y

5) Introducción clandestina de armas de fuego que no están reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 84 Bis, párrafo primero.

IV. a XVIII. ...

...

El elemento básico considerado por el artículo citado, “consiste en el grado de peligro que para la sociedad representa la conducta delictiva del agente, peligrosidad que obviamente está vinculada con la importancia que tienen para el individuo y para el grupo social en su conjunto, los bienes jurídicamente tutelados por el ordenamiento, es decir, la base se sustenta en la gravedad de la ofensa a la sociedad”.⁹

En este orden de ideas, se pretende lograr un esquema integral de sanciones pecuniarias graduadas proporcionalmente, conforme al grado de peligro que representen las conductas tipificadas como faltas o delitos.

Sexta. Expresado lo anterior, se valoran en lo particular las reformas contenidas en la minuta de mérito y, en su caso, se realizan modificaciones para adecuarlas a los principios normativos y al esquema general de multas propuesto en el presente dictamen.

1) Artículo 77.

El artículo 77 de la ley vigente establece sanciones de 10 a 100 días multa para quienes se encuadren en las faltas siguientes:

I. Quienes posean armas sin haber hecho la manifestación de las mismas a la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Quienes posean armas, cartuchos o municiones en lugar no autorizado;

III. Quienes infrinjan lo dispuesto en el artículo 36 de esta ley. En este caso, además de la sanción, se asegurará el arma, y

IV. Quienes posean cartuchos en cantidades superiores a las que se refiere el artículo 50 de esta ley.

La minuta propone la actualización de la sanción pecuniaria para quedar de 180 a 360 días multa.

Respecto a la fracción I, esta comisión toma en cuenta, como se señaló anteriormente, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza al ciudadano en su artículo 10 la posesión de armas en su domicilio, para seguridad y legítima defensa, sin establecer requisito adicional alguno.

Es la ley especial (LFAFE) en su artículo 7, la que establece que la “posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas”.

De acuerdo con lo anterior, la omisión de manifestar la posesión de **armas permitidas** (establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley) debe, en su caso, considerarse como una omisión simple, lo cual también deberá reflejarse en la multa impuesta. Lo anterior, debido a que la Constitución federal es permisiva respecto a la posesión de armas, para seguridad y legítima defensa del ciudadano en su domicilio y, además, para actividades deportivas y de caza, o como parte de una colección.

Respecto a la fracción II, debe tomarse en consideración que la autorización para poseer o portar un arma conlleva la relativa para poseer cartuchos, por lo que, en este supuesto, la sanción pecuniaria se impone por poseer los cartuchos en lugar no autorizado.

Respecto a la fracción III, se establece la sanción para quien asista armado a manifestaciones y celebraciones públicas, asambleas deliberativas, juntas en que se controviertan intereses o a cualquier reunión que haga previsible la aparición de tendencias opuestas, en correlación al artículo 36¹⁰ de la ley.

En sentido similar, la fracción IV establece la sanción para quién posea cartuchos en cantidades superiores a las per-

mitidas. Esta conducta se cumple bajo los supuestos de que son cartuchos permitidos en los términos de la Ley, destinados a las armas registradas y permitidas por la propia Ley. Es decir, se establece que debe sancionarse con multa a quien posea cartuchos en cantidades superiores a las permitidas, en correlación al supuesto de que éstos serán destinados para las armas en el número y características permitidas.

En este sentido, debemos recordar que la conducta típica de portación sin la licencia correspondiente, se encuadra en el tipo penal de portación ilegal de arma, delito castigado con mayor severidad en los artículos 81, referido a las armas permitidas y el 83 referido a las armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

Bajo los argumentos anteriores, se estima conveniente establecer una sanción pecuniaria, de 30 a 120 días multa para los supuestos incluidos en el artículo 77, para quedar como sigue:

Artículo 77. Serán sancionados con **treinta a ciento veinte** días multa:

I. a IV. ...

...

2) Artículo 78

El texto actual del artículo 78, contempla una sanción de diez días multa a quien porte un arma sin llevar consigo la licencia correspondiente y establece un plazo de 15 días para la exhibición de la licencia.

La minuta propone actualizar la multa para quedar de cincuenta a cien días. Asimismo, amplía el plazo para exhibir la licencia a treinta días.

Al respecto, se estima conveniente modificar la multa correspondiente, toda vez que la actual aplicable no resulta gravosa para quien incurre en la conducta descrita, pero también se modifica bajo la luz de los principios constitucionales citados de proporcionalidad y razonabilidad jurídica.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que la portación de un arma constituye un acto delicado que requiere de la mayor atención por parte del licenciataria, así como una supervisión adecuada por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por otra parte, se considera acertado el establecimiento de un mínimo y un máximo en la multa aplicable, lo que permitirá que la autoridad jurisdiccional, tomando en cuenta las circunstancias de los hechos, las condiciones del infractor y las características del arma, aplique la sanción que estime más justa.

Conforme a lo anterior, la Dictaminadora modifica la sanción aprobada por la Colegisladora, a un parámetro de **cuarenta y cinco a ciento veinte** días multa.

En cuanto a la ampliación del plazo para la exhibición de la licencia, de quince a treinta días, no se considera procedente toda vez que, en razón de la infracción cometida y el cuidado que se debe observar respecto al manejo de las armas, no es justificable la ampliación de dicho plazo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que no existe referencia alguna en la iniciativa o en el dictamen de la colegisladora, que argumente o justifique esta ampliación para poder exhibir la licencia respectiva.

Por otra parte, en la redacción propuesta para este supuesto normativo, con el fin de generar una mayor certeza jurídica, se considera precisar que el cómputo será en **días hábiles**, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de **cuarenta y cinco a ciento veinte** días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días **hábiles**.

...

3) Artículo 79

El texto vigente contempla una sanción pecuniaria de **diez días multa**, al funcionario que habiendo realizado un aseguramiento o recoja un arma no lo informe a su inmediato superior.

La minuta propone el aumento de dicha sanción en un rango de **cincuenta a cien días multa**.

Al respecto, esta comisión justifica el incremento de la multa tomando en cuenta que la conducta que se sanciona corresponde a un funcionario que, ante todo, debe ser conocedor de la norma jurídica que regula su actuación.

En este caso, el bien jurídicamente protegido, además de la seguridad pública, es la correcta prestación del servicio público, contribuyendo de esta manera a evitar la corrupción.

Igualmente, se estima acertado el establecimiento de un mínimo y un máximo en la multa aplicable, lo que permitirá que la autoridad jurisdiccional, tomando en cuenta las circunstancias de los hechos, las condiciones del infractor -que dentro de este supuesto se trata de un servidor público- y las características del arma, aplique la sanción que estime más justa.

De acuerdo con lo anterior, y en armonía al esquema de multas propuesto en el presente dictamen, **se estima conveniente establecer una sanción mayor a la aprobada** por la Cámara de Senadores, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 79. Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de **sesenta a ciento ochenta** días multa.

...

4) Artículo 81

El artículo 81 se refiere a la portación de un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley, sin tener expedida la licencia correspondiente.

Actualmente, el individuo que cumpla con dicha conducta típica será sancionado con penas de dos a siete años de prisión y **de cincuenta a doscientos** días multa. Y en el caso de que se porten dos o más armas, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes.

La minuta en estudio propone un incremento de la sanción pecuniaria de **ciento ochenta a trescientos sesenta** días multa. Al respecto se observa que ésta corresponde a la sanción por el delito de portación de pistolas y revólveres establecida como pena sustitutiva de la de prisión en el artículo 162 del Código Penal Federal.

Esta comisión considera justificable el incremento a la multa, por el grado de peligro que para la seguridad pública representa la conducta delictiva de portación de arma sin licencia. Asimismo, con la propuesta se busca desincentivar la tenencia y portación ilegal de armas, así como el aumento de la violencia que éstas pueden representar.

No obstante lo anterior, esta comisión modifica la sanción económica para esta conducta, de **ciento veinte a doscientos cuarenta** días multa, en lugar de los 180 a 360 días propuestos en la Minuta, en congruencia con el esquema propuesto de multas graduadas proporcionalmente a la peligrosidad que representen las conductas tipificadas como faltas o delitos.

De acuerdo con lo anterior, la redacción queda de la manera siguiente:

Artículo 81. Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de **ciento veinte a doscientos cuarenta** días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

...

5) Artículo 82

El artículo 82 vigente establece una sanción de uno a seis años de prisión y **cien a quinientos** días multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.

Es de observarse, que en la Ley vigente este es uno de los delitos que mayor sanción pecuniaria merece, y en el que se agrava la pena de prisión de cinco a diez años tratándose de dos armas o más, o por reincidencia.

Para este caso, la minuta que se dictamina propone el aumento de la sanción económica para quedar de **ciento ochenta a setecientos veinte** días multa.

Atendiendo el principio de proporcionalidad de la pena y tomando en cuenta las actualizaciones realizadas para otras infracciones y tipos penales, esta Dictaminadora considera conveniente modificar el incremento propuesto en la Minuta, para quedar de **ciento ochenta a quinientos** días multa. Es decir, se considera relevante incrementar la multa mínima y mantener en los términos vigentes la multa máxima.

Lo anterior debido a que, como ya se mencionó, la pena pecuniaria máxima que se propone en el presente dictamen es de setecientos veinte días multa para sancionar los delitos considerados como graves en el Código Federal de Procedimientos Penales.

En ese tenor, **se modifica el artículo 82 para quedar** de la manera siguiente:

Artículo 82. Se impondrá de uno a seis años de prisión y de **ciento ochenta a quinientos** días multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.

6) Artículo 83

El artículo 83 se refiere a las sanciones por la portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin tener el permiso correspondiente. En éste, se incluyen 3 fracciones en las que se establecen penas de acuerdo al tipo y peligrosidad de arma, de acuerdo con lo siguiente:

I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley (bayonetas, sables y lanzas).

La minuta propone una ampliación del castigo económico en el rango de **cincuenta a ciento ochenta** días multa.

II. Con prisión de tres a diez años y de **cincuenta a doscientos** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso a) que incluye Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial, entre otras; y en el inciso b) que incluye Pistolas 9 mm. y similares, las .38 Super y de calibres superiores, establecidos en el artículo 11 de esta ley.

La minuta propone el incremento de la multa para quedar de **ciento ochenta a trescientos** días.

III. Con prisión de cuatro a quince años y de **cien a quinientos** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. Entre éstas se encuentran: pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras y ametralladoras, escopetas de calibre superior, lanzagases, cañones, piezas de artillería, morteros, carros de combate proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, lanzallamas, embarcaciones y aeronaves de guerra y su armamento. Y en gene-

ral, todas las armas y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

En esta última fracción, la minuta propone aumentar la multa para quedar de **trescientos sesenta a setecientos veinte** días.

Es de señalar que conforme a lo establecido en el penúltimo y último párrafos, las penas se agravan: en caso de que se porten dos o más armas, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes y cuando tres o más personas integrantes de un grupo porten armas de las referidas en la fracción III, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble.

Para este artículo, la dictaminadora considera que el aumento de las penas se justifica en que:

- 1) Se trata de armas prohibidas para los particulares;
- 2) Son armas de calibre y de potencialidad lesiva superior a las armas permitidas y por lo tanto su posesión y portación representan un grado de peligro mayor a la población y por ende a la seguridad pública.

De acuerdo con lo anterior, y bajo el esquema planteado en este dictamen, se modifican las multas propuestas en la minuta, para graduarlas en proporción a la peligrosidad de las armas de acuerdo con su potencial lesivo, estableciendo las más bajas para las menos lesivas y las más altas para el caso de portación ilegal de armas de mayor potencial vulnerable.

En este sentido, la fracción I y II del artículo 83 se modifican para establecer un rango de 60 a 180 días multa a quien porte armas de uso exclusivo de las comprendidas en el artículo 11 inciso i) de esta Ley; y de 210 a 360 días multa a quien porte armas de las descritas en los incisos a) y b) del artículo 11.

Respecto a la fracción III del artículo 83, se acepta la propuesta de la Minuta en sus términos, en razón de que impone la pena de mayor cuantía, en congruencia con la conducta reprochable sancionada por los delitos graves descritos en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De tal manera que la redacción del artículo 83 queda de la siguiente forma:

Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a un año y de **sesenta a ciento ochenta** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;

II. Con prisión de tres a diez años y de **doscientos diez a trescientos sesenta** días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y

III. Con prisión de cuatro a quince años y de **trescientos sesenta a setecientos veinte** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

...

...

7) Artículo 83 Bis

El artículo 83 Bis tipifica el delito de acopio de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Al respecto, señala en su párrafo segundo, que por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de esta clasificación.

Así, la fracción I del artículo establece una pena de prisión de dos a nueve años y de **diez a trescientos** días multa, por acopio de armas comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta ley. Para el caso de acopio de armas referidas en el inciso i) del mismo artículo, impone de uno a tres años de prisión y de cinco a quince días multa.

En el caso de la fracción II, prevé prisión de cinco a treinta años y de **cien a quinientos** días multa, cuando se trate del acopio de las armas comprendidas en los demás incisos del artículo 11 de la ley.

La minuta de análisis establece las sanciones siguientes:

- De **cien a setecientos veinte** días multa por acopio de armas comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11.
- De **cincuenta a ciento ochenta** días multa por acopio de armas referidas en el inciso i).

- De **trescientos sesenta a setecientos veinte** acopio de las armas comprendidas en los demás incisos del artículo 11.

Esta comisión considera modificar las multas de la minuta, debido a que se observa una desproporción en la sanción pecuniaria establecida en el texto vigente de la fracción I referida al acopio de armas y revólveres de uso exclusivo del Ejército; específicamente en la multa mínima que actualmente es de diez días; y el delito de acopio de las armas de uso exclusivo a las Fuerzas Armadas, con excepción de las establecidas en el inciso i) del artículo 11, es considerado como uno de los delitos graves establecidos en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que conforme al esquema de multas propuesto, a esta conducta le corresponde la sanción más alta.

Para mantener la proporcionalidad entre las sanciones y las conductas delictivas, se toma en cuenta la diferencia entre los tipos de armas y el nivel de peligrosidad que estas representan, diferencia que debe reflejarse en la sanción económica.

De acuerdo con lo anterior, esta comisión modifica la propuesta de la legisladora para quedar como sigue:

Artículo 83 Bis. Al que sin el permiso correspondiente hiere acopio de armas, se le sancionará:

- I. Con prisión de dos a nueve años y de **trescientos sesenta a seiscientos** días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de noventa a doscientos diez días multa; y
- II. Con prisión de cinco a treinta años y de **cuatrocientos veinte a setecientos veinte** días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

...

...

8) Artículo 83 Ter

El artículo 83 Ter se refiere a la posesión sin permiso de un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aé-

rea. Contiene tres fracciones que establecen las sanciones correspondientes conforme al tipo de arma:

- I. Con prisión de tres meses a un año y de **uno a diez** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;
- II. Con prisión de uno a siete años y de **veinte a cien** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley; y
- III. Con prisión de dos a doce años y de **cincuenta a doscientos** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

La minuta de análisis establece las sanciones siguientes:

- I. Con prisión de tres meses a un año y de **cincuenta a ciento ochenta** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;
- II. Con prisión de uno a siete años y de **cien a trescientos** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley; y
- III. Con prisión de dos a doce años y de **ciento ochenta a setecientos veinte** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

Esta comisión ya se refirió en el numeral 6) de la sexta consideración, a la gravedad de la portación ilegal de armas de gran potencial vulnerante como lo son las enlistadas en el artículo 11 de la ley, mismas que representan un grado de peligro mayor a la población y por ende a la seguridad pública.

La conducta establecida en la fracción III de este artículo 83 Ter, es otro de los delitos graves, establecidos en el artículo 194 del Código de Procedimientos Penales.

Por lo anterior, se modifica la propuesta para graduar proporcionalmente los delitos conforme a la peligrosidad de las armas y en referencia a los demás delitos de armas en revisión, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 83 Ter. Al que sin el permiso correspondiente posea un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a un año y de **cuarenta y cinco a ciento cincuenta** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;

II. Con prisión de uno a siete años y de **ciento cincuenta a doscientos** cuarenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y

III. Con prisión de dos a doce años y de **doscientos diez a seiscientos** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

9) Artículo 83 Quat

El artículo 83 Quat establece las sanciones para quienes posean cartuchos en cantidades mayores a las permitidas en el artículo 50 de la ley.

En su fracción I, dispone prisión de uno a cuatro años y de **diez a cincuenta** días multa, cuando se trate de cartuchos destinados a armas comprendidas en los artículos 9, 10, y 11, incisos a) y b).

En la fracción II, prevé prisión de dos a seis años y de **veinticinco a cien** días multa, para el caso de cartuchos de armas de las comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley.

La minuta de análisis propone incrementar la sanción contemplada en la fracción I, para quedar de **cien a ciento ochenta** días multa; en la fracción II, propone su reforma para quedar de cien a trescientos sesenta días multa.

Al respecto, la comisión dictaminadora estima procedente el aumento de las multas para el delito de posesión de cartuchos en cantidades superiores a los permitidos, sin embargo se modifica la minuta, a la luz de los principios citados, para quedar como sigue:

Artículo 83 Quat. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a cuatro años y de **cien a trescientos** días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y

II. Con prisión de dos a seis años y de **trescientos sesenta a quinientos** días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.

10) Artículo 84

El artículo 84 se refiere a la introducción ilegal al territorio nacional de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas. La sanción vigente es de cinco a treinta años de prisión y de **veinte a quinientos** días multa, en los casos siguientes:

Fracción I. A quien participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta ley;

Fracción II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

Fracción III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.

La minuta propone ampliar la multa para quedar de **cien a setecientos veinte** días, para estas tres conductas delictivas.

Al respecto, esta comisión expresó en la parte inicial de las consideraciones su preocupación por la amenaza que representa el tráfico ilegal de armas a la seguridad pública, por lo que se considera atendible la revisión de las multas.

Como se ha señalado en diversos foros, en nuestro país cientos de ilícitos que se cometen al año, particularmente relacionados con el narcotráfico, se vinculan directamente con el uso de armas de fuego que llegan a manos de los grupos criminales como resultado de un tráfico ilegal que llega a nuestro país por ambas fronteras.

En el marco de la revisión de las multas en este dictamen, la comisión se ha manifestado por sancionar con mayor rigor a los servidores públicos que en razón de sus funciones tengan obligaciones en esta materia y no la cumplan, ya sea por acción u omisión. De esta manera, se protege la co-

recta prestación del servicio público, como una forma de evitar la corrupción.

Debe señalarse, que de conformidad con el artículo 84 Ter vigente, se incrementa hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo.

Conforme a los razonamientos anteriores, en el presente instrumento legislativo se propone modificar el mínimo de la multa con una sanción de 180 días, para quedar como sigue:

Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de **ciento ochenta a setecientos veinte** días multa:

I. a III. ...

11) Artículo 84 Bis

El artículo 84 Bis establece penas de tres a diez años de prisión a quien introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las no reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Asimismo, establece que al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas, solamente será acreedor de sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma, la cual le será devuelta a su salida del país.

Al respecto, la minuta propone modificar la pena contenida en el segundo párrafo, referido al residente extranjero, para quedar de **doscientos a trescientos sesenta** días multa. En este caso, no se considera de aceptar la propuesta, toda vez que bajo esta hipótesis lo que se califica es que se trate de una sola arma y que no se haya incurrido en la conducta delictiva anteriormente.

Por otra parte, esta comisión considera viable aumentar la sanción pecuniaria al tipo penal de introducción clandestina de armas al país, considerando que la afectación a la seguridad pública se ha agravado por la creciente presencia de gente armada sin licencia, ya sea con armas permitidas o de uso reservado para las Fuerzas Armadas.

La propuesta de redacción sería la siguiente:

Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión y de **ciento ochenta a trescientos sesenta** días multa.

...

12) Artículo 85

El artículo 85 **establece una** pena de dos a diez años de prisión y de **veinte a quinientos** días multa a los comerciantes de armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.

La minuta propone actualizar la multa para quedar de **cien a setecientos veinte** días multa.

Sobre ello, esta comisión **considera viable aumentar la pena mínima** a cien días multa y mantener la máxima en los términos de la ley vigente, es decir en quinientos días multa.

La razón, es que se trata del ilícito respecto a armas de uso permitido por la ley –artículos 9 y 10– ya que la comercialización de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, sólo es realizada por la institución oficial autorizada por el titular del Poder Ejecutivo federal, de conformidad con el artículo 51 de la ley.

En ese sentido, la modificación es la siguiente:

Artículo 85. Se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.

13) Artículo 85 Bis

En el artículo 85 Bis de la Ley vigente, se establecen sanciones de cinco a quince años de prisión y de **cien a quinientos** días multa, de acuerdo con lo siguiente:

Fracción I. A quienes fabriquen o exporten armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso correspondiente;

Fracción II. A los comerciantes de armas que sin permiso transmitan la propiedad de los objetos a que se refiere la fracción I, y

Fracción III. A quienes dispongan indebidamente de las armas con que se haya dotado a los cuerpos de policía federales, estatales o municipales o al Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

La minuta propone incrementar las multas vigentes a un rango de **trescientos sesenta a setecientos veinte** días multa.

Es de señalarse, que la dictaminadora considera modificar la propuesta a un parámetro de **doscientos cincuenta a seiscientos cincuenta** días multa, para dar coherencia con las penalidades para otros delitos relacionados; así la redacción propuesta sería la siguiente:

Artículo 85 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de **doscientos cincuenta a seiscientos cincuenta** días multa:

I. a III. ...

14) Artículo 86

El artículo 86 sanciona tres conductas ilícitas de acuerdo con lo siguiente:

De tres meses a tres años de prisión y de **dos a doscientos** días multa, a quienes sin el permiso respectivo compren explosivos (fracción I), y a quienes transporten, organicen, reparen, transformen o almacenen objetos regulados en la Ley (fracción II).

Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de la ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de cinco a treinta años de prisión y de **veinte a quinientos** días multa.

Para el primer caso, la minuta propone modificarla para quedar de **cincuenta a trescientos sesenta** días multa y para el caso del transporte de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas propone de **cien a setecientos veinte** días multa.

Con relación a este artículo, la que dictamina acepta la propuesta en sus términos, ya que los montos propuestos para estos delitos son congruentes y proporcionales al grado de peligro que representan.

De acuerdo a lo anterior, el artículo quedaría en los siguientes términos:

Artículo 86. Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de **cincuenta a trescientos sesenta** días multa, a quienes sin el permiso respectivo:

I. ...

II. ...

...

Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de cinco a treinta años de prisión y de **cien a setecientos veinte** días multa.

15) Artículo 87

Este artículo dispone penas de un mes a dos años de prisión y de **dos a cien** días multa, a quienes:

I. Manejen fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes y demás establecimientos que se dediquen a las actividades reguladas por esta ley, sin ajustarse a las condiciones de seguridad a que estén obligados;

II. Remitan los objetos materia de esta ley, si el transporte se efectúa por conducto de empresas no autorizadas;

III. Realicen el transporte a que se refiere la fracción anterior, y

IV. Enajenen explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, a establecimientos o personas que no tengan el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La reforma que contempla la minuta, propone incrementar las sanciones económicas de **cincuenta a ciento ochenta** días multa.

Esta dictaminadora considera de **aceptarse la propuesta en sus términos**, toda vez que los montos propuestos para estos delitos, son congruentes y proporcionales al grado de peligro que representan a la seguridad pública y se correlacionan con los otros que ya han sido revisados en este dictamen.

De acuerdo a lo anterior, la redacción quedaría en los siguientes términos:

Artículo 87. Se impondrá de un mes a dos años de prisión y de **cincuenta a ciento ochenta** días multa, a quienes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

16) Artículo 90

El artículo 90 vigente, establece una sanción pecuniaria de **uno a doscientos** días multa, para las demás infracciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos o su Reglamento, que no estén expresamente previstas.

Al respecto, la minuta contempla un incremento en la penalidad para quedar de **cincuenta a setecientos veinte** días multa.

En este sentido, esta comisión estima que el establecimiento de sanciones en casos no regulados, puede afectar los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, por lo que estiman conveniente modificar la propuesta para quedar de **treinta a trescientos sesenta** días multa.

De acuerdo a lo anterior, la redacción del artículo referido quedaría en los siguientes términos:

Artículo 90. Las demás infracciones a la presente ley o su Reglamento, no expresamente previstas, podrán sancionarse con la pena de **treinta a trescientos sesenta** días multa.

Analizados los artículos objeto del presente dictamen, en lo general y lo particular, y con el propósito de dar claridad a las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley vigente	Minuta	Dictamen
<p>Artículo 77. Serán sancionados con diez a cien días multa:</p> <p>I. Quienes posean armas sin haber hecho la manifestación de las mismas a la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>II. Quienes posean armas, cartuchos o municiones en lugar no autorizado;</p> <p>III. Quienes infrinjan lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley. En este caso, además de la sanción, se asegurará el arma, y</p> <p>IV. Quienes posean cartuchos en cantidades superiores a las que se refiere el artículo 50 de esta Ley.</p> <p>Para efectos de la imposición de las sanciones administrativas a que se refiere este artículo, se turnará el caso al conocimiento de la autoridad administrativa local a la que compete el castigo de las infracciones de policía.</p> <p>Artículo 78. La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, del Distrito Federal o municipales que desempeñen funciones de seguridad, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.</p> <p>El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de diez días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días.</p> <p>Para los efectos del pago de la multa antes mencionada, se turnará la infracción, a la brevedad, a la autoridad fiscal federal correspondiente.</p>	<p>Artículo 77. Serán sancionados con ciento ochenta a trescientos sesenta días multa:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 78.- ...</p> <p>El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo el pago de cincuenta a cien días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de treinta días.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 77. Serán sancionados con treinta a ciento veinte días multa:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 78.- ...</p> <p>El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de cuarenta y cinco a ciento veinte días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días hábiles.</p> <p>...</p>

Ley vigente	Minuta	Dictamen
<p>Artículo 79. Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de diez días multa.</p> <p>Se equipara al delito de robo previsto en el artículo 367 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, y se aplicarán las mismas penas, cuando el servidor público que asegure o recoja un arma no la entregue a su superior jerárquico o, en su caso, a la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 79. Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo a su inmediato superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de cincuenta a cien días multa.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 79. Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de sesenta a ciento ochenta días multa.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 81. Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente.</p> <p>En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.</p>	<p>Artículo 81. Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 81. Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de ciento veinte a doscientos cuarenta días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 82. Se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.</p> <p>La transmisión de la propiedad de dos o más armas, sin permiso, o la reincidencia en la conducta señalada en el párrafo anterior, se sancionará conforme al artículo 85 Bis de esta Ley.</p>	<p>Artículo 82. Se impondrá de uno a seis años de prisión y de ciento ochenta a setecientos veinte días multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 82. Se impondrá de uno a seis años de prisión y de ciento ochenta a quinientos días multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del</p>	<p>Artículo 83. Al que sin permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de tres meses a un año y de cincuenta a ciento ochenta días multa, cuando se trate de las armas</p>	<p>Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de tres meses a un año y de sesenta a ciento ochenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del</p>

Ley vigente	Mínuta	Dictamen
<p>artículo 11 de esta ley;</p> <p>II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y</p> <p>III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.</p> <p>Cuando tres o más personas, integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble.</p>	<p>comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;</p> <p>II. Con prisión de tres a diez años y de ciento ochenta a trescientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y</p> <p>III. Con prisión de cuatro a quince años y de trescientos sesenta a setecientos veinte días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>del artículo 11 de esta ley;</p> <p>II. Con prisión de tres a diez años y de doscientos diez a trescientos sesenta días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y</p> <p>III. Con prisión de cuatro a quince años y de trescientos sesenta a setecientos veinte días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 83 Bis. Al que sin el permiso correspondiente hiciere acopio de armas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de dos a nueve años y de diez a trescientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cinco a quince días multa; y</p> <p>II. Con prisión de cinco a treinta años y de cien a quinientos días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p> <p>Por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Para la aplicación de la sanción por delitos de portación o acopio de armas, el Juez deberá tomar en cuenta la actividad a que se dedica el autor, sus antecedentes y las circunstancias en que fue detenido.</p>	<p>Artículo 83 Bis. Al que sin permiso correspondiente hiciere acopio de armas, se le sancionará:</p> <p>I. Con dos a nueve años y de cien a setecientos veinte días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11 de esta ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento ochenta días multa; y</p> <p>II. Con prisión de cinco a treinta años y de trescientos sesenta a setecientos veinte días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 83 Bis.- Al que sin el permiso correspondiente hiciere acopio de armas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de dos a nueve años y de trescientos sesenta a seiscientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de noventa a doscientos diez días multa; y</p> <p>II. Con prisión de cinco a treinta años y de cuatrocientos veinte a setecientos veinte días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 83 Ter. Al que sin el permiso correspondiente posea</p>	<p>Artículo 83 Ter.- Al que sin permiso correspondiente</p>	<p>Artículo 83 Ter.- Al que sin el permiso correspondiente posea un</p>

Ley vigente	Minuta	Dictamen
<p>un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;</p> <p>II. Con prisión de uno a siete años y de veinte a cien días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y</p> <p>III. Con prisión de dos a doce años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p>	<p>posea un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de tres meses a un año y de cincuenta a ciento ochenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;</p> <p>II. Con prisión de uno a siete años y de cien a trescientos los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y</p> <p>III. Con prisión de dos a doce años y de ciento ochenta a setecientos veinte días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p>	<p>arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de tres meses a un año y de cuarenta y cinco a ciento cincuenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;</p> <p>II. Con prisión de uno a siete años y de ciento cincuenta a doscientos cuarenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y</p> <p>III. Con prisión de dos a doce años y de doscientos diez a seiscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.</p>
<p>Artículo 83 Quat. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y</p> <p>II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.</p>	<p>Artículo 83 Quáter.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de uno a cuatro años y de cien a ciento ochenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y</p> <p>II. Con prisión de dos a seis años y de cien a trescientos sesenta días multa, si son para las armas comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.</p>	<p>Artículo 83 Quat. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:</p> <p>I. Con prisión de uno a cuatro años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y</p> <p>II. Con prisión de dos a seis años y de trescientos sesenta a quinientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.</p>
<p>Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:</p> <p>I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;</p> <p>II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y</p> <p>III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.</p>	<p>Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años y de cien a setecientos veinte días multa:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de ciento ochenta a setecientos veinte días multa:</p> <p>I. a III. ...</p>

Ley vigente	Minuta	Dictamen
<p>Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión.</p> <p>Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.</p>	<p>Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrán de tres a diez años de prisión.</p> <p>Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos a trescientos sesenta días multa, y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.</p>	<p>Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.</p> <p>Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.</p>
<p>Artículo 85. Se impondrá de dos a diez años de prisión y de veinte a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.</p>	<p>Artículo 85. Se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a setecientos veinte días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar procedencia legal de los mismos.</p>	<p>Artículo 85. Se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.</p>
<p>Artículo 85 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a quinientos días multa:</p> <p>I. A quienes fabriquen o exporten armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso correspondiente;</p> <p>II. A los comerciantes en armas que sin permiso transmitan la propiedad de los objetos a que se refiere la fracción I, y</p> <p>III. A quienes dispongan indebidamente de las armas con que se haya dotado a los cuerpos de policía federales, estatales o municipales o al Ejército, Armada o Fuerza Aérea.</p>	<p>Artículo 85 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de trescientos sesenta a setecientos veinte días multa:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 85 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a seiscientos cincuenta días multa:</p> <p>I. a III. ...</p>
<p>Artículo 86. Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de dos a doscientos días multa, a quienes sin el permiso respectivo:</p> <p>I. Compren explosivos, y</p> <p>II. Transporten, organicen, reparen, transformen o almacenen los objetos aludidos en esta ley.</p>	<p>Artículo 86. Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de cincuenta a trescientos sesenta días multa, a quienes sin el permiso respectivo:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 86. Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de cincuenta a trescientos sesenta días multa, a quienes sin el permiso respectivo:</p> <p>I. a II. ...</p>

Ley vigente	Minuta	Dictamen
<p>La pena de prisión prevista por este artículo se aumentará al doble cuando el transporte a que se refiere la fracción II sea de las armas señaladas en los incisos a) o b) del artículo 11 de esta ley.</p> <p>Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa.</p>	<p>...</p> <p>Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de cinco a treinta años de prisión y de cien a setecientos veinte días multa.</p>	<p>...</p> <p>Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de cinco a treinta años de prisión y de cien a setecientos veinte días multa.</p>
<p>Artículo 87. Se impondrá de un mes a dos años de prisión y de dos a cien días multa, a quienes:</p> <p>I. Manejen fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes y demás establecimientos que se dediquen a las actividades reguladas por esta ley, sin ajustarse a las condiciones de seguridad a que estén obligados;</p> <p>II. Remitan los objetos materia de esta Ley, si el transporte se efectúa por conducto de empresas no autorizadas;</p> <p>III. Realicen el transporte a que se refiere la fracción anterior, y</p> <p>IV. Enajenen explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, a negociaciones o personas que no tengan el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>	<p>Artículo 87. Se impondrá de un mes a dos años de prisión y de cincuenta a ciento ochenta días de multa, a quienes:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 87. Se impondrá de un mes a dos años de prisión y de cincuenta a ciento ochenta días de multa, a quienes:</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p>Artículo 90. Las demás infracciones a la presente ley o su Reglamento, no expresamente previstas, podrán sancionarse con la pena de uno a doscientos días multa.</p>	<p>Artículo 90. Las demás infracciones a la presente ley o su reglamento, no expresamente previstas, podrán sancionarse con la pena de cincuenta a setecientos veinte días multa.</p>	<p>Artículo 90. Las demás infracciones a la presente ley o su Reglamento, no expresamente previstas, podrán sancionarse con la pena de treinta a trescientos sesenta días multa.</p>
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>Segundo. Las autoridades federales en el ámbito de su competencia, y particularmente las Secretarías de Gobernación, y de Defensa Nacional, llevarán a cabo las campañas necesarias y permanentes para registrar las armas de fuego que posean lícitamente los ciudadanos.</p>	<p>Segundo. Las autoridades federales en el ámbito de su competencia, y particularmente las Secretarías de Gobernación, y de Defensa Nacional, llevarán a cabo las campañas necesarias y permanentes para registrar las armas de fuego que posean lícitamente los ciudadanos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Comisión de Defensa Nacional someten, a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo Único. Se reforman los artículos 77, primer párrafo; 78, segundo párrafo; 79, primer párrafo; 81, primer párrafo; 82, primer párrafo; 83, fracciones I, II y III; 83 Bis, fracciones I y II; 83 Ter, fracciones I, II y III; 83 Quat, fracciones I y II; 84, primer párrafo; 84 Bis, primer párrafo; 85; 85 Bis, primer párrafo; 86, primer y último párrafos; 87, primer párrafo y 90 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 77. Serán sancionados con treinta a ciento veinte días multa:

I. a IV. ...

...

Artículo 78. ...

El arma recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de **cuarenta y cinco a ciento veinte** días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días **hábiles**.

...

Artículo 79. Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de **sesenta a ciento ochenta** días multa.

...

Artículo 81. Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de **ciento veinte a doscientos cuarenta** días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

...

Artículo 82. Se impondrá de uno a seis años de prisión y de ciento ochenta a quinientos días multa, a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.

...

Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a un año y de **sesenta a ciento ochenta** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;

II. Con prisión de tres a diez años y de doscientos diez a trescientos sesenta días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y

III. Con prisión de cuatro a quince años y de **trescientos sesenta a setecientos veinte** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

...

...

Artículo 83 Bis. Al que sin el permiso correspondiente hiciere acopio de armas, se le sancionará:

I. Con prisión de dos a nueve años y de trescientos sesenta a seiscientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta Ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de noventa a doscientos diez días multa; y

II. Con prisión de cinco a treinta años y de cuatrocientos veinte a setecientos veinte días multa, si se trata de

cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

...
...

Artículo 83 Ter. Al que sin el permiso correspondiente posea un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a un año y de **cuarenta y cinco a ciento cincuenta** días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;

II. Con prisión de uno a siete años y de **ciento cincuenta a doscientos** cuarenta días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y

III. Con prisión de dos a doce años y de **doscientos diez a seiscientos** días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

Artículo 83 Quat. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a cuatro años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y

II. Con prisión de dos a seis años y de trescientos sesenta a quinientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.

Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de **ciento ochenta a setecientos veinte** días multa:

I. a III. ...

Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión y de **ciento ochenta a trescientos sesenta** días multa.

...

Artículo 85. Se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.

Artículo 85 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a seiscientos cincuenta días multa:

I. a III. ...

Artículo 86. Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de **cincuenta a trescientos sesenta** días multa, a quienes sin el permiso respectivo:

I. y II. ...

...

Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de cinco a treinta años de prisión y de **cien a setecientos veinte** días multa.

Artículo 87. Se impondrá de un mes a dos años de prisión y de **cincuenta a ciento ochenta** días multa, a quienes:

I. a IV. ...

Artículo 90. Las demás infracciones a la presente Ley o su Reglamento, no expresamente previstas, podrán sancionarse con la pena de **treinta a trescientos sesenta** días multa.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades federales en el ámbito de su competencia, y particularmente las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, llevarán a cabo las campañas necesarias y permanentes para registrar las armas de fuego que posean lícitamente los ciudadanos.

Notas:

1 Benítez Manaut, Raúl. "La crisis de seguridad en México". Revista Nueva Sociedad, número 220, marzo-abril de 2009. www.nuso.org. Página 6, citado por Carlos Flores Rico, ¿Es posible detener el tráfico

de armas? Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados LXI Legislatura, Serie Azul, Temas Internacionales (Visión de los Legisladores). México, 2011.

2 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “constitucional, penal” Tesis de Jurisprudencia (Registro 175595). Amparo directo en revisión 268/2003, cinco votos, Novena Época, Primera Sala, en Seminario Judicial de la Federación, página 84.

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “constitucional, penal”, Jurisprudencia (Registro 168878), Acción de inconstitucionalidad, Procuraduría General de la República, 27 de junio de 2008, unanimidad de 8 votos, Novena Época, Tribunal Pleno, en Seminario Judicial de la Federación, Página 599.

4 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “constitucional, penal” Tesis Aislada, Amparo directo en revisión 1405/2009, 7 de octubre de 2009, Cinco votos, Novena Época, Primera Sala, en Seminario Judicial de la Federación, Página 289.

5 De la lectura del artículo 160 del Código Penal Federal se desprende que son armas prohibidas los “instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas”.

6 Código Penal Federal, “artículo 161.- Se necesita licencia especial para portación o venta de las pistolas o revólveres.”

7 El artículo 162 del Código Penal Federal (anteriormente denominado Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia Federal), desde su expedición (14 de agosto de 1931), ha sido objeto de 2 reformas dirigidas a la cuantía de las sanciones. En su publicación original disponía la aplicación de seis meses a un año de prisión o multa de diez a mil pesos o ambas sanciones a juicio del juez; con la reforma del 15 de enero de 1951, se dispuso la pena de seis meses a tres años de prisión y multa de diez a dos mil pesos; y finalmente con la reforma del 30 de noviembre de 1991, se establecieron las penas hasta hoy vigentes.

8 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “constitucional, común”, Jurisprudencia, Amparo en Revisión 928/94, Comerkin, SA de CV, 2 de julio de 1995, unanimidad de diez votos, Novena Época, Tribunal Pleno, en Seminario Judicial de la Federación, Página 18.

9 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “constitucional, penal” Tesis Aislada (Registro 175967). Amparo en revisión 934/2005, mayoría de cuatro votos, Novena Época, Primera Sala, en Seminario Judicial de la Federación, Página 628.

Delitos Graves. El artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, que prevé un catálogo de éstos, no transgrede la garantía de igualdad.

10 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. “Artículo 36. Queda prohibido a los particulares asistir armados a manifestaciones y celebraciones públicas, a asambleas deliberativas, a juntas en que se controvertan intereses, a cualquier reunión que, por sus fines, haga previsible la aparición de tendencias opuestas y, en general, a cualquier acto cuyos resultados puedan ser obtenidos por la amenaza o el uso de las armas; se exceptúan los desfiles y las reuniones con fines deportivos de charrería, tiro o cacería.”

Palacio Legislativo, a 6 de febrero de 2014.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Jorge Mendoza Garza (rúbrica), presidente; Manuel Añorve Baños (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), Raúl Macías Sandoval (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña, Adriana González Carrillo (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila, secretarios; Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), José Alejandro Montano (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), José Guillermo Anaya Llamas, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba, Heberto Neblina Vega (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Jaime Bonilla Valdez (rúbrica).»

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Genaro Ruiz Arriaga, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Genaro Ruiz Arriaga: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea. Compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Defensa Nacional vengo hoy a esta tribuna a presentar el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, relativo a la minuta enviada por la Cámara de Senadores.

El objetivo de esta minuta consiste en prevenir el uso indebido de las armas y salvaguardar la seguridad pública. Pa-

ra lo cual se propone actualizar las sanciones pecuniarias establecidas para las faltas administrativas y los tipos penales previstos en dicha ley.

Es importante señalar que la ley encargada de regular la tenencia de armas de fuego data del año de 1972, época en que las dinámicas delictivas eran distintas a la que actualmente observamos, situación que se refleja en los tipos penales y las sanciones contenidas en ésta.

Por otra parte, la amplia disponibilidad de armas de fuego entre la población se asocia al incremento del crimen común y de la delincuencia organizada, por lo que el tráfico de armas es una amenaza a la seguridad de las personas y un reto para las instituciones de orden y seguridad.

Existe evidencia de que la propagación de armas tiene un impacto negativo a la seguridad en los derechos humanos y sociales y, por supuesto, en la vida de las personas, sobre todo en zonas con elevados niveles de criminalidad y de violencia.

Derivado de lo anterior, la minuta remitida por la Cámara de Senadores modifica los montos de las multas, oscilando entre 50 y 720 días de sanción, las cuales en su caso se aplican de forma adicional a la pena de prisión prevista para los ilícitos descritos en la ley, con penas de prisión que oscilan entre los tres meses y hasta los 30 años.

Sin embargo, esta dictaminadora considera pertinente modificar los montos propuestos, formulando sanciones con penas mínimas de 30 días y no de 50 como propone la colegisladora. Esto para los delitos de menor peligro para la sociedad o las faltas administrativas.

En el caso opuesto, esta comisión propone converger con la minuta respecto a la sanción máxima ordinaria de 720 días de multa que se impondrá para los delitos graves. En este orden de ideas se pretende lograr un esquema integral de sanciones pecuniarias graduadas proporcionalmente conforme al grado de peligro que representan las conductas tipificadas como faltas o delitos.

En efecto, los incrementos de las multas deben cumplir con los principios de razonabilidad jurídica y proporcionalidad bajo la premisa de que deberán revestir ciertas características que la hagan funcional y justifiquen su existencia.

No causa el mismo daño a la seguridad pública la omisión de notificar a Sedena la posesión de un arma de bajo cali-

bre, que portar sin permiso correspondiente armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

En ese sentido, al aprobarse el dictamen con las modificaciones propuestas por la Comisión de la Defensa Nacional, se contribuya a fortalecer el ordenamiento vigente y en consecuencia la seguridad pública, la paz social, sin dejar de sensibilizar a la población sobre la importante necesidad de mantener la armonía en el desarrollo de las actividades de la sociedad mexicana.

Por lo anterior, en la Comisión de Defensa Nacional, decidimos aprobar este dictamen, a fin de que las faltas administrativas y los delitos contenidos en ésta sean sancionados bajo un esquema general de multas graduadas proporcionalmente, conforme al grado de peligro que representan las conductas tipificadas como faltas o delitos.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en virtud de lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional someten a su consideración el presente dictamen solicitándoles su voto aprobatorio, ya que con el mismo se cumple con el fin de fortalecer el ordenamiento vigente para que de esta manera se salvaguarde la seguridad pública del país. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen.

Quiero informar a la asamblea que los grupos parlamentarios han acordado posicionar al mismo tiempo, en una sola intervención, tanto este dictamen como el que sigue, que también tiene que ver con modificaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Entonces, el diputado Bribiesca se referirá a los dos dictámenes.

Tiene la palabra, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Muchas gracias.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: A ver, permítame un momento, diputado. Dígame, diputado Monreal. Sonido en la curul del diputado Monreal.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidente, sólo el dictamen anterior nosotros aceptamos que se discutiera en un solo acto, para que no fijara precedente, por la atención al presidente de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. En el caso de estos dictámenes nosotros nos reservamos para discutirlos por separado.

El Presidente diputado José González Morfín: De acuerdo, diputado. Están en todo su derecho. Adelante, diputado.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Compañeras diputadas y compañeros diputados, los dictámenes que presenta la Comisión de Defensa Nacional reconocen el sentir social de un gran sector de la población por los efectos del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza no sólo reconocemos ese sentir sino que hacemos eco de las voces que claman un mayor control por parte de la autoridad sobre las armas que alimentan a los delincuentes para cometer sus fechorías.

Las propuestas contenidas en los dictámenes actualizan la norma al incorporar la posesión ilícita de cargadores de cartuchos que permiten el rápido reabastecimiento de armas de fuego, lo que menoscaba y merma la actuación pronta y expedita de nuestras fuerzas de seguridad, con el agravante que vulneran también su seguridad.

Al ajustar el monto de las multas a los portadores de armas de fuego que no hagan la manifestación o no tengan las licencias correspondientes expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional e incorporar un tipo penal para sancionar las conductas de posesión ilícita de cargadores se actualiza nuestro precepto normativo sobre armas de fuego y explosivos a la realidad que nos atañe, asimismo permite armonizar con otros ordenamientos en esta materia, aportando a la autoridad encargada de su aplicación los elementos necesarios para brindar certeza jurídica a las personas físicas y morales.

Es de reconocer también que la actualización de las sanciones económicas fue realizada bajo los principios de se-

guridad jurídica, exacta aplicación de la ley penal, proporcionalidad de la pena y racionalidad jurídica establecidos en la Constitución, tomando en cuenta el grado de peligro de las infracciones administrativas, tipos penales establecidos, así como la conducta desplegada.

Se estima que en México circulan un número aproximado de 20 millones de armas ilegales, además de las 5.5 millones registradas ante la Sedena, lo anterior nos da una clara idea del potencial dañino que implica tal cantidad de armas de fuego, más aún si consideramos el fácil acceso que se tiene para adquirir cargadores y cartuchos útiles que sirven para abastecer estas armas, la mayoría de ellas catalogadas como de uso exclusivo del Ejército.

No atender esta situación con medidas efectivas generará a corto plazo un problema mayor, sobre todo si consideramos que unas 2 mil armas ilegales se introducen el país cada día, procedentes de Estados Unidos de América. Estas armas y cartuchos abastecen a los cárteles de la droga, a la delincuencia común, a la delincuencia organizada, así como a miles de mexicanos que ven en su posesión una vía de defensa ante los niveles de inseguridad que prevalecen en diversas partes del país, aspecto que no parece ser el mejor camino para enfrentar a la delincuencia.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza votaremos a favor de ambos dictámenes porque estamos convencidos de que la seguridad pública debe fortalecerse como un derecho humano indispensable para ejercer otros derechos consagrados en nuestra Constitución, como el de la seguridad personal, familiar y de nuestros bienes; el derecho de tránsito y a vivir en paz y con tranquilidad en nuestra comunidad.

También debemos señalar que ante la crisis de inseguridad hay otras tareas relacionadas con la prevención que deben de ser permanentes. Prevención es transparentar las acciones del gobierno contra la delincuencia común y organizada, atacar a las redes de lavado de dinero y que en mucho han financiado este mercado negro de armas. Significa el combate a la corrupción política y administrativa, pues de otra forma no se concibe el desmedido ingreso de armas y cartuchos ilegales por ambas fronteras.

Consiste también en la prevención social del delito, fomentando las condiciones sociales, educativas y económicas para el desarrollo, así como una pulcra actuación de los ministerios públicos para que los procesos judiciales logren la condena de los inculpados. Sólo así lograremos

combatir de manera frontal y directa a la delincuencia organizada. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, el diputado Francisco Coronato Rodríguez.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que está a discusión busca fortalecer las sanciones contra aquellos que violen la Ley General de Armas de Fuego, con la finalidad, implícitamente, de implementar su registro, lugar de uso, número de cartuchos por poseer, entre otros.

La actual administración se ha empeñado en conservar la política del sexenio pasado, fortaleciendo sanciones, ampliando penas y aumentando multas, como si esa estrategia hubiera sido efectiva en esos años.

Pregunto, ¿qué se va a lograr con incrementar las multas? ¿Los narcotraficantes ya no las comprarán? ¿Los sicarios, secuestradores y asaltantes ya no las utilizarán? ¿Los norteamericanos ya no las traficarán hacia nuestro país?

La violencia que padecemos no se va a erradicar solamente con multas más elevadas o con penas más largas, lo hemos repetido reiteradamente, los problemas de México sólo se solucionarán con salud, educación, empleos, vivienda, espacios de recreación, seguridad y, sobre todo, con un gobierno honesto, desterrando la impunidad y la corrupción. Mientras no solucionemos todos esos inconvenientes no podremos aspirar a transformar nuestro país.

Se calcula que el tráfico de armas representa un negocio de más de 35 mil millones de dólares al año y que está directamente relacionada con la mayoría de los hechos violentos que se viven a diario en las calles mexicanas.

Datos de la Conferencia de las Naciones Unidas mencionan que por nuestras fronteras y aduanas ingresan diariamente alrededor de dos mil armas de grueso calibre y un número no determinado de municiones que van a parar a manos del crimen organizado. El mismo estudio arroja una cifra de seis mil 700 traficantes de armas en 12 mil puntos de venta a lo largo de la frontera norte. Las principales rutas para ingresar armas al territorio son Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros. Los estados con mayor incidencia de asecuramiento de armas son Mi-

choacán, Jalisco, Tamaulipas, Sonora, Chihuahua, Chiapas y Veracruz.

El dictamen de la comisión menciona que la iniciativa cumple con el fin de fortalecer el ordenamiento vigente para que se luche contra el mercado negro de las armas de fuego.

Creemos que es como darle un mejoral a quien padece una enfermedad, considerando a dicha iniciativa insuficiente. El tráfico de armas es un problema muy complejo, que se vincula directamente con la capacidad operativa de la delincuencia organizada y no se solucionará aumentando solamente las multas, tenemos que atacar el problema de raíz y esta propuesta —a nuestro juicio— se queda corta. Sin embargo, reconocemos que esta iniciativa es un insumo.

Incluso el portal de Internet de la Procuraduría General de la República menciona que el acopio y el tráfico de armas no se dan de manera aislada sino regularmente van acompañados por otras conductas delictivas.

Este pleno debe entender la complejidad del tráfico de armas y que su fortaleza radica en la capacidad de maniobra que tienen los grupos criminales. Son ellos quienes compran armamento, autoridades, impunidad y protección. Si atendemos las cifras y a los hechos reiteramos que el problema es la corrupción en las aduanas mexicanas. Es la podredumbre arraigada en lo más profundo de nuestro sistema judicial lo que nos lleva a padecer también esta realidad y esa, reiteramos, no se solucionará simplemente aumentando las penas.

El artículo 10 de nuestra Constitución establece que los habitantes del país tienen el derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal, y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

Sin embargo, es la ley federal la que determina los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se autoriza a los habitantes la aportación de armas. Este dictamen tiende a obligar su respeto.

Por todo lo anterior, el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano reitera que la presente reforma resulta ser insuficiente, pero también reconociendo que es un insumo para generar un uso debido y control de las armas, por lo que votaremos a favor del mismo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

Quiero dar la más cordial bienvenida y saludar a un grupo de ciudadanos de la Escuela de Cuadros del Icadep, del municipio de La Paz, estado de México, que están aquí invitados por la diputada Cristina González Cruz. Bienvenidas y bienvenidos todos a la Cámara de Diputados.

También saludamos con mucho gusto a los estudiantes de la Secundaria Tepatitlán, de Tepatitlán, Jalisco, que se encuentran aquí invitados por la diputada Margarita Licea González. Bienvenidas y bienvenidos a la sesión.

Tiene la palabra el diputado Mario Francisco Guillén Guillén, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Mario Francisco Guillén Guillén: Con su permiso, presidente. El espíritu liberal de los Constituyentes de 1857 llevó a establecer en nuestra Carta Magna el derecho de los ciudadanos a poseer armas en su domicilio para usarlas en legítima defensa de su propia seguridad y de su vida, así como para defender a su familia.

Los legisladores de 1917 otorgaron a esta prerrogativa la categoría de derecho fundamental, del cual debe gozar toda persona en territorio nacional, al ubicarlo dentro los primeros 29 artículos de nuestra Carta Magna.

Si bien es cierto que poseer un arma es un acto de libre determinación, pues son las propias personas quien deciden ejercer o no su derecho, resulta importante destacar que el hecho de que los ciudadanos de una nación se encuentren armados no es lo más adecuado, pues ello, en cierta medida, va en detrimento del monopolio legítimo del uso de la fuerza de parte del Estado, lo cual se traduce en desconfianza de la población hacia las instituciones políticas y civiles de nuestro país.

La existencia de armas en posesión de la población civil ha traído efectos nocivos para la sociedad, pues cuando las armas son utilizadas por civiles no solo se generan costos para ellos mismos sino que en muchas ocasiones las consecuencias alcanzan a otros miembros de la comunidad y generan costos al Estado, derivado de la implementación activa de la seguridad pública, los servicios de salud y los órganos judiciales.

No obstante lo anterior, la salvaguarda de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades civiles constituyen

un binomio inseparable y ambas son condiciones básicas para la convivencia de una sociedad liberal y democrática, para lo cual el Estado tiene la obligación de conjugar.

En este sentido, el propio artículo 10 de la Constitución Política vigente establece que es la ley federal de la materia la que determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los ciudadanos tanto la posesión como la portación de armas. Lo cual implica que el control y la regulación de las mismas y sus respectivas munciones es facultad estatal.

Por tanto, el propósito fundamental de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos es evitar el mal uso de las armas por parte de quienes las poseen, asegurando con ello el respeto a la vida y a los derechos humanos del resto de nuestra comunidad.

Así pues, resulta primordial para la seguridad pública que todas las armas en posesión de civiles sean declaradas y registradas ante la autoridad correspondiente, a efecto de tener un adecuado control sobre las mismas, evitando con ello que éstas sean utilizadas con el propósito de atentar en contra de la vida y el patrimonio de la ciudadanía.

Desafortunadamente, lo dispuesto por la ley en comento, que data de 1972, no ha sido suficiente para evitar el tráfico ilícito de armas, lo cual ha tenido un impacto muy negativo para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de nuestra sociedad.

Tomar medidas serias para erradicar el tráfico ilegal de armas de fuego es un tema prioritario en el combate a las bandas del crimen organizado y de narcotraficantes que tanto daño le han causado a nuestro país durante los últimos años, y que han incrementado sustancialmente su poder de fuego frente a las instituciones del Estado, desatando con ello una alarmante espiral de violencia que atenta seriamente contra la tranquilidad de la ciudadanía.

Bajo esta lógica, resulta de gran relevancia revisar las normas jurídicas que se relacionan con la posesión y portación de armas de fuego para adecuarlas al contexto actual de nuestro país, por lo cual es imperiosa la necesidad de actualizar las multas contempladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la finalidad de que tengan una proporcionalidad similar a lo dispuesto en el Código Penal Federal en lo que respecta a los delitos en contra de la seguridad pública. Resulta inverosímil que en el país existan sanciones pecuniarias que castigan más severa-

mente infracciones de tránsito que conductas delictivas tan graves como las relacionadas con el tráfico de armas. Hasta ahora las modificaciones que ha sufrido la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos han incorporado la sanción a nuevas conductas delictivas, sin embargo no han elevado las multas para quienes infringen lo dispuesto en la misma, motivo por el cual se ha ido perdiendo la proporcionalidad que éstas deben guardar respecto del bien jurídico que se pretende tutelar, en este caso la seguridad de las y los mexicanos.

Ahora bien, además de actualizar las multas relacionadas con la posesión y la portación ilegal de armas de fuego hace tiempo que se observaba la necesidad de sancionar la posesión de otros elementos complementarios de las cuales las bandas delincuenciales han hecho acopio y que resulta fundamental cuando se presenta un enfrentamiento entre policías y criminales, nos referimos al caso de los dispositivos impulsores y de almacenamiento de municiones tanto para armas cortas como largas.

En virtud de lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde apoyamos los dos proyectos de decreto que presenta la Comisión de Defensa en esta Cámara, pues consideramos que con ello se limita la acción de los grupos delincuenciales, del mismo modo que se contribuye en la reducción de los preocupantes índices de violencia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, el diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero: Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea, el día de hoy la Comisión de Defensa de esta Cámara, a la cual orgullosamente pertenezco, ponemos a consideración del pleno dos dictámenes que tienen que ver con reformas a la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

En el primero de ellos se dictamina una minuta presentada por el Grupo Parlamentario del PRD en el Senado de la República, la cual propone incrementar las sanciones pecuniarias o económicas establecidas para los tipos penales y faltas administrativas contenidas en la ley antes citada.

Como segundo objeto se propone la ampliación del plazo otorgado a quien porte un arma previamente registrada y en su caso no lleve consigo licencia de portación.

En la segunda minuta se pretende crear el supuesto legal de posesión de cargadores, con la finalidad de sancionar no solo a quien posea o porte sin permiso armas y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sino también a quien acopie cargadores implementando las siguientes sanciones: de uno a dos años de cárcel y de 30 a 100 días de multa cuando se posea de uno hasta cinco cargadores, y de dos a cinco años de cárcel y de 100 a 300 días de multa cuando se trate de más de cinco cargadores.

Debemos señalar con claridad que éstas son modificaciones legales que responden al incremento del clima de violencia en nuestro país y que pretenden endurecer las penas para que en consecuencia las personas no cometan las conductas delictivas que allí se prevén.

No obstante que compartimos el espíritu fundamental de las minutas, debemos señalar que en el marco del desarrollo de los acontecimientos que en los últimos años hemos vivido en el país, nos encontramos plenamente convencidos de que no es simplemente con el incremento de penas que la situación de violencia se resolverá.

Debemos señalar que los altos índices de impunidad que según la fuente se sitúan entre el 97 y el 98 por ciento de los delitos cometidos y denunciados, no contribuyen a la disminución de la incidencia delictiva porque al delincuente no le preocupa si el delito que comete está castigado con cinco o 20 años de prisión, si tiene altísimas probabilidades de nunca poner un pie en la prisión y ser dejado en libertad para continuar delinquir. Es indispensable en consecuencia que el derecho al acceso a la justicia sea una realidad en México.

Adicionalmente es importante señalar que en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2012, la Auditoría Superior de la Federación señaló que el costo de una averiguación previa despachada en el ámbito federal es de 115 mil pesos cada una, incrementándose vertiginosamente desde el año 2007 cuando su costo era de 89 mil 100 pesos, situándose muy por encima de los ingresos medios de la población.

Señala el órgano superior de fiscalización que la auditoría practicada reveló que en 2012 de cada 100 averiguaciones previas para trámite, en 66 se concluyen las investigaciones de las cuales 24 se consignan ante un juez y en 16 de estos casos se dicta sentencia, lo que representa una efectividad del 15.6 por ciento respecto del total de averiguaciones previas para trámite.

Todo esto se refleja en el incremento de los niveles de impunidad y de inseguridad, así como en la disminución de los niveles de confianza del ciudadano, que ante la comisión de un delito que afecte a su integridad asume que el responsable no será sancionado por la autoridad.

Lo anterior quiere decir que la justicia en nuestro país no es eficiente, no es expedita y mucho menos es un derecho que el Estado mexicano garantice a cabalidad. Este, compañeros diputados, es un pendiente que debemos atender.

Esta situación tiene como consecuencia que en muchos lugares de nuestra República las personas tiendan a tomar las armas para la protección de su integridad física, de la de su familia y de sus bienes. Éste es un fenómeno que hemos podido observar cada vez con mayor frecuencia dando como resultado la negativa ficta del Estado para establecer las condiciones mínimas de seguridad a las que todos los ciudadanos aspiran, negándoles en los hechos el ejercicio de un derecho omnigarante que les impide gozar de todos los demás derechos humanos.

Nos encontramos plenamente convencidos de que la seguridad se encuentra íntimamente ligada a la equidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo de las capacidades de todas y todos los ciudadanos.

Es por ello que hemos sostenido en múltiples ocasiones que la prevención es la base de las políticas de seguridad pública que tienen como objeto la inhibición de la comisión de conductas ilícitas a través de la erradicación de los factores de riesgo que causan la delincuencia, así como también establece como parte integral de este fenómeno la atención de las víctimas y la reinserción social de los transgresores.

Estamos convencidos que para disminuir los índices delictivos es necesario invertir en la atención de los factores de riesgo causantes de la delincuencia.

Estas políticas desde nuestro punto de vista deben ser concebidas como políticas de Estado y es por ello que su transversalidad resulta imprescindible.

Es nuestra convicción que aumentar los presupuestos, incluso con grandes sumas para pagar a más policías, no repercutirá en una diferencia sustancial en los niveles de criminalidad, lo cual no significa que no deban destinarse recursos públicos al efecto, sino que éstos sean utilizados de manera eficiente en el combate de los factores de riesgo

y no únicamente para la implementación de medidas de coerción.

Resulta indispensable entonces equilibrar un sistema modernizado de imposición de la ley y de justicia penal que privilegie la inteligencia en la lucha contra los factores del delito que ponen en riesgo a las personas.

Todas las entidades de la administración pública, los tres poderes, los tres ámbitos de gobierno, deben implementar acciones preventivas para el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidades, pueblos indígenas, adultos mayores, y de cualquier grupo que se encuentre en situación de desventaja por alguna circunstancia específica.

Entendido el desarrollo integral como el proceso sistemático económico, social, cultural y político que garantice el mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos y sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

Asimismo, estas acciones de prevención deben tender a elevar los niveles de educación y abatimiento del analfabetismo, el ejercicio efectivo del derecho a la salud, la promoción del empleo productivo, la disminución de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, la promoción de la cultura de la paz y de una vida libre de violencia, así como de la cultura de la legalidad, proceso en el que sin duda alguna debe intervenir la sociedad civil con organización o sin ella para su redireccionamiento.

Es por todo lo anterior que si bien manifestamos nuestro voto a favor como la expresión de nuestra voluntad para coadyuvar con las autoridades en el restablecimiento de la seguridad, también formulamos nuestra intención de seguir puntualmente la implementación de esta estrategia y haremos los señalamientos que correspondan con el objeto de contribuir en el restablecimiento de la paz social. Es cuanto, señor presidente y muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN, el diputado Sergio Chan Lugo.

El diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Con su permiso, presidente. Quiero y vengo a fijar la postura del Partido Acción Nacional con respecto a dos dictámenes que se re-

fieren a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, diversos artículos se modifican con el primer dictamen, 16 artículos se modifican y específicamente en el segundo dictamen se modifica un artículo.

En el trabajo de la Comisión de Defensa atendimos las minutas que provienen del Senado, dos minutas que se refieren a una ley reglamentaria del artículo 10 constitucional. El artículo 10 refiere con toda precisión como un derecho de todos los mexicanos poseer armas en su domicilio para su legítima defensa y para su seguridad.

Sin embargo, el acotamiento al derecho a esta garantía expresada en la Constitución está señalado en esa ley reglamentaria que data del 11 de enero de 1978. En esta ley podemos ver cómo se ha desfasado en el tiempo el tema de la imposición de las multas y los montos a los que éstas se refieren.

Si bien específicamente, como ya se señaló, el establecimiento de una multa no inhibe al delincuente para cometer una infracción a aquel delincuente que reta al Estado de una manera sistemática, aquella persona que ejerce su derecho y que lo pretende ejercer con orden inhibe el que se haga mal uso de un derecho y que el acceso al ejercicio del mismo se haga con pleno orden cuando la sanción que pudiera enfrentar cualquier ciudadano sea cada vez más grave o proporcional a la falta que se pudiera estar cometiendo.

Estos dos dictámenes atienden dos elementos muy importantes que sí pueden abonar a terminar con la impunidad. El primer extremo que se genera con la impunidad es que las multas puedan ser irrisorias. Podemos ver en el artículo 77 donde hemos promovido las modificaciones a la propia minuta que se nos envió, que la multa establecida vigente es de 10 a 100 salarios mínimos, es decir, que pudiera ir de 672 pesos a seis mil 729 pesos al que se cometa una infracción, de acuerdo al artículo 77, que posea un arma sin darla debida notificación.

La modificación a estos 15 artículos subsecuentes va precisamente a incrementar el monto de las multas de tal forma de adecuar una multa mínima, por ejemplo que en vez de que vaya de 10 a 100 vaya de 30 a 120 salarios mínimos. O el artículo 83 Bis que en vez de que vaya de 10 a 300 salarios mínimos, vaya de 300 a 600 salarios mínimos. Así se va adecuando una norma a una realidad en donde se debe garantizar por parte de la legislación el ejercicio de otro derecho constitucional que es el derecho a la seguridad.

El otro extremo que también provoca impunidad es que no se contemple un tipo penal a una actividad que ya se está dando en la vida cotidiana, algo que se está dando en las actividades de los ciudadanos, como es el acopio de cargadores.

El presentar estos dos dictámenes y adecuar estos dos dictámenes en señalar un incremento sustancial en el monto de las multas y, por supuesto, el establecer un nuevo tipo penal atiende a la necesidad de la nueva realidad del país y que la legislación garantice también a los ciudadanos el acceso a la seguridad y, por supuesto, el respeto a las demás garantías que deben disfrutar todos los ciudadanos en nuestro país.

Es por eso que el Partido Acción Nacional planteó desde la comisión, a través de los que integramos y somos parte integral de la Comisión de Defensa, nuestro voto a favor en la comisión, y es por ello que pido a esa asamblea que en este mismo sentido votemos a favor de esos dos dictámenes. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene finalmente la palabra para hablar a favor el diputado Ricardo Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Definitivamente el tema del armamentismo, de los millones de armas irregulares que hay en nuestro país, es uno de los principales elementos que incide en la inseguridad pública nacional y en el desbordamiento del crimen organizado.

Si no se combate el tráfico de armas que viene desde la frontera norte del país y si no se combaten los flujos de dinero ilegal cualquier medida policiaca es una medida insuficiente.

Este dictamen establece mayores sanciones a este tráfico irregular o a esta posesión de armas del Ejército, pero nos parece que es un dictamen a destiempo, después de ahogado el niño ahora a querer tapar el pozo, y ya hay millones de armas que invaden todo el territorio nacional.

Falta también, y nunca se supo la verdad a plenitud de qué pasó con ese operativo intervencionista del Rápido y Furioso, por virtud del cual en una operación encubierta permiten el flujo de armas ilegales a nuestro país, armas que después intervinieron en crímenes que fueron motivo de

escándalo en la relación bilateral, pero que al paso del tiempo quedó sepultado por la coyuntura.

Nosotros aprovechamos esta deliberación para reclamar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Gobernación, que no echen tierra al asunto de Rápido y Furioso, y aclaren qué fue lo que en realidad aconteció y que haya sanciones.

No podemos tener una relación totalmente asimétrica, y no sólo una relación de estas características, sino también una postración cuando hay una intervención de esta naturaleza que provocó crímenes en nuestro país.

Por eso el tema del armamento tiene que ser un tema integral, porque siguen avanzando los delitos en el país. El tema de los secuestros y de las extorsiones son temas desbordados, el tema de los grupos de autodefensa, las policías comunitarias, que están en varias partes del territorio nacional, y desde luego la intervención cada vez mayor de la Secretaría de Gobernación en entidades federativas. No sólo el caso del procónsul Castillo en Michoacán, sino ya la intervención abierta en el estado de México, donde la Secretaría de Gobernación ha tomado el control de la seguridad pública.

También hubo opacidad en saber cuál fue las verdaderas razones de la salida de Mondragón de la comisión nacional, como comisionado nacional de Seguridad Pública, más allá de las especulaciones que se han manejado en reportajes periodísticos.

Por esa razón nosotros creemos que seguimos teniendo un gran pasivo en seguridad pública, y por eso creemos —y concluyo, presidente— que no es casual lo que hoy publica el periódico Reforma en una encuesta de evaluación presidencial, donde Enrique Peña Nieto tiene la calificación de 5.5 —véanlo, si no nos creen— y está reprobado, y hay un 48 por ciento de desaprobación. Y una de las razones principales es el manejo de la economía y la falta de resultados en el combate al crimen organizado. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados le pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Señor presidente, se emitieron 386 votos a favor, 23 abstenciones, 1 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado por 386 votos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Defensa Nacional fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

Metodología

La Comisión de Defensa Nacional, encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado **contenido de la minuta**, se exponen sus objetivos y se hace una descripción de la misma en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **consideraciones**, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos de la adición planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Antecedentes

En sesión de la Cámara de Senadores de fecha 25 de octubre de 2012, el senador Arturo Zamora Jiménez presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó turnarla a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

En sesión de fecha 18 de diciembre del 2012, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen correspondiente a la Iniciativa citada. Al respecto, la Mesa Directiva acordó remitirla a la Cámara de Diputados para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión de fecha 20 de diciembre de 2012, la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de decreto por el

que se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, siendo turnada a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictamen.

Contenido de la minuta

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras en el Senado, reconocen que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos es el instrumento jurídico que regula la posesión de armas de fuego en territorio nacional, así como las actividades comerciales e industriales que se realizan con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, incluyendo la importación, exportación, transportación y almacenamiento de todo tipo de material regulado.

Se refieren a los argumentos del proponente, respecto a que en los últimos años la capacidad de fuego de la delincuencia organizada se ha incrementado de manera considerable, desafiando el monopolio del estado en el uso de la fuerza pública, para lo cual han hecho acopio de importantes cantidades de armas de fuego exclusivas del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, así como cartuchos y cargadores; siendo estos últimos los que carecen de regulación y sanción, en el supuesto de su posesión.

Asimismo, señalan que de acuerdo con información del proponente la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el documento *Informe de rendición de cuentas 2006-2012 de la Policía Federal* menciona que del 2007 al 2011 lograron asegurar 33 mil 374 cargadores y 1 millón 642 mil 158 cartuchos.

Con objeto de avanzar en la actualización de la ley que se analiza para hacerla acorde con la realidad que vive el país, la Colegisladora aprobó el decreto por el que se adiciona un artículo 83 Quintus, con la finalidad de sancionar no sólo a quién posea o porte sin permiso armas y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sino también a quién posea cargadores de cartuchos.

Por los razonamientos expresados, se aprobó la adición de un artículo 83 Quintus, en los siguientes términos:

Artículo 83 Quintus. Al que posea cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea se le sancionará con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa.

Consideraciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III; 37 y 40 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, corresponde su aplicación a la Secretaría de la Defensa Nacional, entre otras autoridades.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional, como instancia legislativa de la Cámara de Diputados es competente para atender la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en virtud de que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 numeral 3, establece que las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

En ejercicio de dichas facultades, la comisión dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

Primera. Esta comisión comparte la preocupación de la colegisladora, respecto a la necesidad de actualizar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para efecto de aportar a la autoridad encargada de su aplicación los elementos necesarios para brindar la seguridad jurídica a las personas físicas y morales, así como a otras autoridades, respecto a los procedimientos regulados en ésta entre otros, los relativos a los registros de arma, los trámites para la obtención de alguna licencia de portación, así como las operaciones industriales y comerciales.

Asimismo, se comparte la intención de aportar a las instancias competentes en la procuración y administración de justicia los elementos jurídicos y técnicos para, respectivamente, la adecuada integración de las averiguaciones previas y en su momento la imposición de las sanciones correspondientes, a través de una sentencia, cuando se cometa alguna de las conductas prohibidas por la ley citada. Como parte importante de esta actualización, se estima conveniente analizar la descripción e incorporación de nuevas conductas delictivas y perfeccionar los tipos penales contenidos en aquélla.

Es de tomarse en cuenta que las circunstancias del país así como las dinámicas delictivas han cambiado, por lo que resulta necesaria la revisión y actualización de la misma a la luz de la situación actual del país, teniendo como principal eje de atención las necesidades de la sociedad en el ámbito de seguridad.

Esta comisión tiene presente que el incremento de los índices delictivos en diversas entidades federativas y las estrategias implementadas por las autoridades competentes para enfrentarlos, han llevado a diversos grupos de la delincuencia común y organizada, a realizar acciones que fortalezcan sus capacidades de resistencia frente a la autoridad o les abran espacios de impunidad, como lo son el traslado de armas en partes o el uso de un número mayor de cargadores de cartuchos.

En este sentido, la comisión dictaminadora valora que la ausencia de un tipo penal para sancionar las conductas de posesión de cargadores puede limitar el ejercicio de la acción penal hacia personas o grupos de la delincuencia organizada, que a través de la posesión de cartuchos pretendan fortalecer sus capacidades.

Esta comisión estima que los múltiples aseguramientos de armas de fuego y explosivos, así como de cargadores y cartuchos realizados por la Policía Federal, así como los reportados por la Secretaría de la Defensa Nacional en los informes de rendición de cuentas 2006-2012, citados en la minuta, reflejan el incremento de la actuación por parte de grupos de la delincuencia organizada, por lo que resulta viable contemplar la posesión de cargadores, como una conducta típica, antijurídica y punible.

Segunda. Las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora, coinciden con la Colegisladora en el sentido de que los cargadores de cartuchos son un elemento del arma de fuego que fortalece la capacidad de enfrentamiento de los grupos delictivos ante las acciones de las autoridades competentes en materia de seguridad.

En efecto, la posesión de cargadores adicionales y abastecidos aumenta la capacidad de enfrentamiento, toda vez que el hecho de reabastecer un cargador implica una desventaja frente al hecho de sólo cambiarlo.

En este sentido, se analiza la posible argumentación en el sentido de que un cargador por sí sólo no es peligroso y que, por tanto, su sanción tendría que estar vinculada a la posesión de un arma de fuego.

Al respecto, se parte de la premisa de que no es común que un ciudadano con un modo honesto de vivir posea cargadores para armas de fuego de alto poder.

Bajo ese enfoque, el sentido del dictamen obedece a una necesidad de proteger a nuestras fuerzas del orden público,

que en diversas ocasiones se enfrentan a los delincuentes en desventajas armamentísticas y, en un supuesto, la posesión de cargadores –abastecidos– de armas de fuego de uso exclusivo para las Fuerzas Armadas, representa una ventaja, por que la acción de cambiar un cargador vacío por otro ya cargado, frente al hecho de tener que reabastecer otro implica una gran diferencia en la capacidad de disparo.

Tercera. A partir de una revisión completa de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como del Código Penal Federal no se identificó ningún tipo penal que con certeza jurídica permitiera sancionar la posesión simple de cargadores de cartuchos, en virtud de lo cual se estima viable el establecer en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos una descripción típica que permita sancionar dicha conducta, a partir de la cual se brinde seguridad jurídica a las partes en el procedimiento penal.

El establecimiento de la conducta típica descrita es acorde con la garantía de seguridad jurídica, contenida en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra expresa:

Artículo 14. ...

...

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

...

Cuarta. Sin embargo, respetando el espíritu de la Iniciativa que dio origen a la minuta en análisis, se estima necesario realizar modificaciones al artículo 83 Quintus que se propone adicionar, para efectos de:

- **Precisar en el texto la circunstancia de ilicitud**, toda vez que al no contemplarse en la descripción de la conducta delictiva, en estricto derecho, ésta pudiera acreditarse en todos los casos en los cuales una persona, o incluso algún elemento de policía o funcionario, posea cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, independientemente de que su posesión fuera lícita, lo cual pudiera dar lugar a limitaciones procesales para las autoridades responsables en la averiguación previa o

durante el proceso ante la autoridad jurisdiccional, o incluso abusos por parte de algunos funcionarios.

Lo anterior, toda vez que el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, estableciendo también que la ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo citado, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala en el artículo 9 cuáles son las armas que pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta ley.

Por otra parte, en el artículo 10 se identifican las armas que podrán autorizarse a los deportistas de tiro o cacería, para poseer en su domicilio y portar con licencia.

En congruencia con lo anterior, en el artículo 11 se describen las armas, municiones y materia prima para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 de la ley citada, las armas de uso exclusivo podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los estados o de los municipios.

Con base en lo dispuesto en el párrafo anterior, esta comisión estima que existe la posibilidad jurídica para que pueda darse la posesión lícita de cargadores de cartuchos de uso exclusivo, por parte de algún funcionario federal o estatal a quién le haya sido otorgada licencia individual de portación, en virtud de lo cual se considera viable incorporar la circunstancia de ilicitud en el tipo penal que se propone, a efecto de diferenciar de manera indubitable la posible posesión lícita de algún cargador de cartuchos.

Al respecto cabe tener presente que la totalidad de los tipos penales y sanciones administrativas descritas en el título cuarto, sanciones, capítulo único, de la Ley Fede-

ral de Armas de Fuego y Explosivos, contienen la circunstancia que permite identificar con claridad la ilicitud de la conducta realizada.¹

• **Por otra parte, esta Comisión considera necesario establecer sanciones diferenciadas**, dependiendo el número de cargadores de cartuchos de uso exclusivo que se posean, atendiendo a los principios de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica.

Los principios referidos sostienen que la sanción prevista en la norma debe ser acorde con la conducta típica descrita y que la sanción sea la adecuada frente al bien jurídico que se pretende proteger.

Esta comisión estima que el proyecto de decreto aprobado en la minuta omite dichos principios constitucionales al no establecer alguna fórmula para graduar la penalidad, más allá de establecer un mínimo y máximo, por lo que de aprobarse la minuta en sus términos, existiría la posibilidad jurídica de que puedan aplicarse penas corporales similares a quién posea dos cargadores de los ya referidos, respecto de quién posea cantidades mayores.

El principio de proporcionalidad, también denominado como prohibición de exceso, razonabilidad o racionalidad, tiene por objeto evitar una utilización desmedida de las sanciones privativas de la libertad, con base en este principio, se exige que las medidas restrictivas de derechos se encuentren previstas en la ley y que sean necesarias para alcanzar los fines legítimos previstos en una sociedad democrática.

Así, la sanción prevista en la norma debe ser acorde con la conducta típica descrita. Es decir, que toda penalidad deberá ser acorde con el bien jurídico tutelado y no debe decidirse arbitrariamente, sino con la perspectiva de la lesión que causa o pueda causar dicha conducta a la sociedad.

En observancia del principio de “proporcionalidad de la pena”, resulta necesario establecer parámetros que permitan la aplicación de penas diferenciadas, tomando en cuenta el grado de peligro de las infracciones y tipos penales establecidos, así como la conducta desplegada.

Las siguientes tesis ilustran el criterio del Poder Judicial sobre la aplicación de los principios de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica:

Penas. Principio de proporcionalidad contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte **que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido**; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, **el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición**, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.²

Leyes penales. Al examinar su constitucionalidad deben analizarse los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para **elegir los bienes jurídicamente tutelados**, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, **de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo**; sin embargo, al configurar las leyes relativas **debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica**, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del ti-

po y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.”³

Con base en los razonamientos expuestos, se propone modificar el texto del artículo 83 Quintus aprobado por la Cámara de origen, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 83 Quintus. **Al que de manera ilícita** posea cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a dos años y de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos y hasta cinco cargadores.

II. Con prisión de dos a cinco años y de cien a doscientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores.

Esta comisión estima que la gradualidad de las penalidades que se proponen, dependiendo las cantidades de cargadores de cartuchos que sean objeto de posesión ilícita, son acordes con los principios de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica, a la vez que cumplen con dos de los objetivos de la misma; la posible inhibición de la conducta delictiva o la aplicación de una pena justa respecto al ilícito cometido.

Quinta. Por otra parte, cabe señalar que en el tipo penal propuesto se sanciona la posesión de cargadores de cartuchos no abastecidos, pues de darse esta circunstancia se deberá aplicar, además, la sanción que corresponda por la posesión de cartuchos o municiones, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 o 83 Quáter, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Esta comisión estima que el tipo penal propuesto representa un avance importante, al incorporar la sanción por la posesión de cargadores de cartuchos, no descrito en la ley que se analiza.

Conclusiones:

Primera. Los diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional coinciden en la necesidad de avanzar en la actualización de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para hacerla acorde con las condiciones actuales

del país, de manera importante, con la incorporación del nuevo tipo penal de posesión ilícita de cargadores de cartuchos.

Segunda. La Comisión de Defensa Nacional estima que la sanción por la posesión de cargadores de cartuchos contribuirá a cerrar los espacios de impunidad a la delincuencia, brindando seguridad jurídica a quienes son parte de algún procedimiento penal.

Tercera. La precisión respecto a la circunstancia de ilicitud de la conducta relativa a la posesión de cargadores de cartuchos, brinda certeza jurídica y la hace congruente con el contenido del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las faltas administrativas y tipos penales descritos en el título cuarto, capítulo único, de las sanciones, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Cuarta. Al establecer sanciones diferenciadas, a partir del número de cargadores de cartuchos que se posean, se respetan los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica contenidos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Defensa Nacional estiman de **aprobarse con modificaciones**, por lo que sometemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, para los efectos a que se refiere el artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo Único. Se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 83 Quintus. Al que de manera ilícita posea cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a dos años y de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos y hasta cinco cargadores.

II. Con prisión de dos a cinco años y de cien a doscientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Véase artículos 81, 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quáter y 85 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en los que se expresa claramente la circunstancia de ilicitud: “sin tener expedida la licencia correspondiente”, “sin el permiso correspondiente”, “en cantidades mayores a las permitidas”, entre otras.

2 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Constitucional, Penal” Tesis Aislada, Amparo directo en revisión 1405/2009, 7 de octubre de 2009, Cinco votos, Novena Época, Primera Sala, en Seminario Judicial de la Federación, Página 289.

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Constitucional, Penal”, Jurisprudencia (Registro 168878), Acción de Inconstitucionalidad, Procuraduría General de la República, 27 de junio de 2008, Unanimidad de 8 votos, Novena Época, Tribunal Pleno, en Seminario Judicial de la Federación, Página 599.

Palacio Legislativo, a 6 de febrero de 2014.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Jorge Mendoza Garza (rúbrica), presidente; Manuel Añorve Baños (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), Raúl Macías Sandoval (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña, Adriana González Carrillo (rúbrica), Alfredo Rivadeneira Hernández (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila, secretarios; Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), José Guillermo Anaya Llamas, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba, Heberto Neblina Vega (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Jaime Bonilla Valdez (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la voz el diputado Fernando de las Fuentes Hernández.

El diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a la Comisión de Defensa Nacional le fue turnado para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuyo propósito es sancionar la posesión ilícita de cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Esta propuesta responde a una situación de hecho que en la sociedad actual se presenta cada vez con mayor frecuencia y que desafortunadamente aún no se ha regulado. Es necesario que dicha figura se contemple en la ley, evitando así vacíos para propiciar la sanción eficaz a quien infringe la ley, y así combatir la impunidad que la imprecisión jurídica puede acarrear, dotando al agente del Ministerio Público de los elementos jurídicos y técnicos que le permitan realizar una adecuada integración de las averiguaciones previas en las que se investiguen tales conductas.

Así, la propuesta enviada por la colegisladora resulta de gran importancia en el combate contra la delincuencia organizada. Por esta razón la Comisión de Defensa Nacional considero oportuno modificar la minuta proveniente del Senado de la República para no dejar dudas al respecto.

Una de las modificaciones consiste en precisar las circunstancias de ilicitud, toda vez que con la redacción aprobada por la colegisladora existe la posibilidad jurídica de encuadrar en el tipo penal a quienes posean cargadores de cartuchos de manera lícita, dando con ello lugar a limitaciones procesales o abusos por parte de la autoridad.

Resulta pertinente dejar claro que los particulares continuarán gozando del derecho de solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional la autorización para la posesión y portación de armas, aditamentos y accesorios de éstas y la sanción se impondrá a quienes no hayan realizado estos procedimientos.

Aunado a lo anterior, la Comisión de la Defensa considera que es necesario establecer sanciones diferenciadas dependiendo del número de cargadores de cartuchos de uso exclusivo que se posean, atendiendo a los principios de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica.

El principio de proporcionalidad tiene por objeto evitar una utilización desmedida de las sanciones privativas de la libertad. Con base en este principio se exige que las medidas restrictivas de derechos se encuentren previstas en la ley y que sean necesarias para alcanzar los fines legítimos previstos en una sociedad democrática.

Así, la sanción prevista en la norma debe de ser acorde a la conducta típica descrita, es decir que toda penalidad deberá ser acorde con el bien jurídico tutelado y no debe decidirse arbitrariamente, sino con la perspectiva de la lesión que causa o pueda causar dicha conducta a la sociedad.

Bajo estas consideraciones, se establece una sanción de uno a dos años y de 50 a 100 días de multa al que de manera ilícita posea dos y hasta cinco cargadores de cartuchos, y de dos a cinco años y de 100 a 200 días de multa cuando se trate de más de cinco cargadores. De esta manera se establece un tipo penal preciso y con una sanción ejemplar para quien incurra en esta actividad, dando un parámetro a la autoridad jurisdiccional para valorar la gravedad de la actividad ilícita, contribuyendo a su posible inhibición mediante la aplicación de una pena justa respecto al ilícito cometido.

Por los razonamientos expuestos en la Comisión de Defensa Nacional decidimos aprobar este dictamen, a fin de establecer en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos una descripción típica que permita sancionar dicha conducta, a partir de la cual se brinde seguridad y certeza jurídica a las partes y al procedimiento penal, además de colmar los vacíos legales que actualmente existen, motivo por el cual pedimos de todas y de todos ustedes su voto a favor al presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Está a discusión, y para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano tiene la palabra el diputado Juan Luis Martínez Martínez.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, el tráfico de armas es una compleja red mercantil que se alimenta de los conflictos armados, problemas de legitimidad de los sistemas políticos y de la corrupción pública, privada, civil y militar. Por ende, la necesidad de tener herramientas que permitan enfrentarlo de manera efectiva.

Este mercado en la actualidad no es entre países, sino entre individuos y organizaciones terroristas, las cuales usan el

mercado negro para adquirir grandes saldos de armas, con las cuales asesinan a diario a miles de personas en el mundo.

En Latinoamérica, especialmente en Colombia, Venezuela, Nicaragua, Guatemala y México, la implicación del tráfico ilegal de armas en las muertes violentas de estos países es de gran preocupación.

Generalmente las armas entran a estos países por las costas o por las fronteras vecinas y hacen su viaje a las ciudades principales por medio de transportes terrestres, los cuales generalmente terminan sus puntos de encuentro en la distribución. Desde ahí se reparten y comercializan en el mercado negro, para que los delinquentes hagan sus paseos millonarios, secuestros exprés, desapariciones forzadas, cobro de deudas de la mafia, entre otras modalidades siniestras.

No obstante, se desconoce la dimensión verdadera del mercado ilícito de armas, ya que su gran volumen, municiones existentes y el inmenso número de proveedores condicionan los alcances de las medidas de control, así como la eventual verificación de la cadena de distribución y venta.

El reciente incremento de las muertes violentas en países como México y Guatemala, como consecuencia del tráfico de drogas y su conexidad ilegal de armas ha encendido las alarmas y hace la urgente la necesidad de ejercer más controles. Pero al parecer esas solicitudes no han tenido eco en la región y mucho menos en nuestro país.

Es necesario combatir este flagelo de manera ejemplar, no sólo en la aplicación de la norma, sino en la atención y la actuación ante el mercado negro de armas exclusivas del ejército. Esto con el fin de lograr que menos personas sean privadas de la vida.

El dictamen pretende sancionar con prisión de uno a dos años y de 50 a 100 días multa a quien posea de dos y hasta cinco cargadores de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército y de la Armada y Fuerza Aérea, y de dos a cinco años y de 100 a 200 días de salario multa cuando se trate de más de cinco cargadores por armas de fuego de uso exclusivo del Ejército.

Al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano nos preocupa la situación actual que se vive en nuestro país, pues se sigue registrando numerosos casos de violencia a lo largo y ancho de nuestro país.

Se requiere atender el mercado ilícito implementando mayores controles, una obligación de registro para el control de la venta de armas, control en las fronteras. En lugar de plantear políticas para aumentar las penas es necesario implementar acciones en el que el principal objetivo sea la persecución del delito.

Pero compañeras y compañeros, en el México de nuestros días no somos tratados por igual, al campesino que vive en una comunidad rural se le aplica todo el peso de la ley y a los delincuentes de cuello blanco se les otorga toda la impunidad para que sigan privando de la vida a muchos mexicanos.

Por eso es que nuestra fracción parlamentaria, y de manera particular votaré en contra del presente dictamen. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Señor presidente, se emitieron 362 votos a favor, 26 abstenciones, 3 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional.

ESTAMPILLA POSTAL Y BILLETE DE LOTERIA
CONMEMORATIVOS DEL LXXV
ANIVERSARIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es dictámenes de punto de acuerdo a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Servicio Postal Mexicano y de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a realizar una estampilla postal y un billete de lotería conmemorativos del septuagésimo quinto aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia.¹

HOMENAJE AL ESCRITOR JOSE EMILIO
PACHECO POR PARTE DE CONACULTA

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conaculta a realizar un homenaje al escritor José Emilio Pacheco.²

REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO
NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS
EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a publicar el Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.³

¹ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 5 de esta sesión.

² El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 19 de esta sesión.

³ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 31 de esta sesión.

GESTIONES DIPLOMATICAS EN FAVOR
DE CONCIUDADANOS CONDENADOS
A PENA CAPITAL EN EL EXTRANJERO

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para solicitar a la cancillería que remita un informe de las gestiones diplomáticas que realiza en favor de conciudadanos condenados a pena capital en el extranjero.⁴

MEXICANOS SENTENCIADOS A MUERTE
EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a los 51 mexicanos sentenciados a muerte en Estados Unidos de América.⁵

NORMA OFICIAL MEXICANA PARA DETECTAR,
DIAGNOSTICAR Y TRATAR LA HEMOFILIA

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaria de Salud a crear y expedir una norma oficial mexicana para detectar, diagnosticar y tratar la hemofilia.⁶

GRUPO "QUEMADURAS,
CORROSIONES Y ESCALDACIONES"

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la inclusión del grupo "Quemaduras, corrosiones y escaldaciones" en el Fondo contra Gastos Catastróficos y su correlativo en el catálogo universal de los Servicios de Salud para quemaduras de tercer grado.⁷

⁴ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 39 de esta sesión.

⁵ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 46 de esta sesión.

⁶ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 54 de esta sesión.

⁷ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 63 de esta sesión.

ACCIONES ENCAMINADAS A
ERRADICAR LOS ALTOS INDICES DE
ALCOHOLISMO ENTRE MUJERES

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a aplicar acciones encaminadas a erradicar los altos índices de alcoholismo entre mujeres.⁸

APOYOS ECONOMICOS A LOS LOCATARIOS
AFECTADOS POR EL INCENDIO
SUCEDIDO EN EL MERCADO DE LA MERCED

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a otorgar apoyos económicos a los locatarios afectados por el incendio sucedido en el mercado de La Merced el sábado 25 de enero.⁹

REGLAMENTO QUE REGIRA LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP a expedir por la Conade el reglamento que regirá las disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.¹⁰

ABIERTO MEXICANO DE TENIS, XXI EDICION,
LLEVADA A CABO EN ACAPULCO, GUERRERO

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados felicita y reconoce la extraordinaria labor de los organizadores del Abierto Me-

⁸ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 77 de esta sesión.

⁹ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 89 de esta sesión.

¹⁰ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 96 de esta sesión.

xicano de Tenis, vigésima primera edición, llevada a cabo en Acapulco, Guerrero.¹¹

CONVENIOS CON EMPRESAS DE LA
INICIATIVA PRIVADA PARA QUE LOS ALUMNOS
MANTENGAN PRACTICAS PROFESIONALES
QUE LES PERMITAN INGRESAR EN EL MERCADO
LABORAL AL TERMINO DE SUS ESTUDIOS

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Juventud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de educación y universidades del país a suscribir convenios con empresas de la iniciativa privada para que los alumnos mantengan prácticas profesionales que les permitan ingresar en el mercado laboral al término de sus estudios.¹²

PORCENTAJE MINIMO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD QUE DEBEN
LABORAR EN EL GOBIERNO FEDERAL

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Inegi a emprender un estudio que determine un porcentaje mínimo de personas con discapacidad que deben laborar en el gobierno federal, y a difundir resultados de dicho análisis.¹³

CONVENCION PARA PROTEGER LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a llevar a cabo acciones tendentes a impulsar en la ONU el establecimiento de una convención para proteger los derechos de las personas adultas mayores.¹⁴

¹¹ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 105 de esta sesión.

¹² El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 113 de esta sesión.

¹³ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 123 de esta sesión.

¹⁴ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 131 de esta sesión.

IMPULSO A LA PRODUCCION ORGANICA

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a emprender por el Comité Nacional de Producción Orgánica medidas que impulsen ese tipo de producción.¹⁵

El Presidente diputado José González Morfín: Le ruego a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Aprobados. Comuníquense.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado José González Morfín: A continuación tenemos en el orden del día dictámenes en sentido negativo.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Honorable Asamblea:

La Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45,

¹⁵ El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I, página 140 de esta sesión.

numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, 176, 177 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. El 26 de noviembre de 2013, el diputado José Antonio Hurtado Gallegos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

2. Por oficio número **DGPL 62-II-3-1165**, del 26 de noviembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Competitividad, para dictamen, la iniciativa del diputado José Antonio Hurtado Gallegos.

3. Mediante oficio número **CC/CDHCU/002/2014**, de fecha 14 de enero de 2014, la junta directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la ampliación del plazo para emitir dictamen respecto a la iniciativa del diputado José Antonio Hurtado Gallegos.

4. En fecha 31 de enero de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión autorizó a la Comisión de Competitividad la ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa del diputado José Antonio Hurtado Gallegos.

5. La Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue convocada en términos de ley para el análisis de la iniciativa antes referida, emitiendo el presente dictamen conforme con lo siguiente:

II. Contenido y objeto de la iniciativa de ley:

En la exposición de motivos de la **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, se señala que la misma tiene como propósito:

Favorecer el fomento y desarrollo de la micro y pequeña empresa, para que contemple esquemas de financiamiento con tasas blandas de interés que les permita capitalizarse, desarrollo e innovación tecnológica, simplificación administrativa pública, capacitación y asesoría para la exportación; que les permita adaptarse a un mercado cada vez más competitivo y mantenerse como una de las principales fuentes generadoras de empleo del país... consideramos que un mayor apoyo financiero a las Mipyme, es necesario, pero no resuelve el problema de fondo, pues es indispensable una reforma estructural... no obstante, estamos convencidos que el apoyo financiero es una de las palancas impulsoras para el desarrollo, que a la vez generará en el corto, mediano y largo plazos beneficios a la sociedad en conjunto, al incrementarse la productividad, se fomenta la generación de empleos, la competitividad y la reducción de la pobreza.

Para lo que se plantean las siguientes modificaciones y adiciones a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LEY
<p>Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y</p> <p>d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.</p>	<p>Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria, la asesoría técnica y la garantía de financiamiento de la banca comercial, de la banca de desarrollo a tasas de interés preferenciales, para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y;</p> <p>d) Las bases para que la Secretaría elabore y actualice periódicamente las políticas con visión de largo plazo, con un adecuado análisis de los mercados internos y externos, así como las condiciones financieras regionales y mundiales, para elevar la productividad y competitividad</p>

<p>II. Promover:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p>	<p>nacional e internacional de las MIPYMES.</p> <p>II. Promover:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, con tasas de interés acordes a la capacidad de pago de las empresas, que ponderen la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes; así como la apertura de nuevos mercados y el apoyo para la diversificación de los productos;</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p>
<p>Artículo 5.- La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.</p>	<p>Artículo 5.- La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo y la opinión de la Cámara de Diputados y de las organizaciones empresariales.</p>
	<p>Artículo 5 BIS.- La Secretaría diseñará e implementará un amplio programa de difusión a nivel</p>

	<p>nacional, utilizando los medios de comunicación más oportunos para cada región del país; y que tendrá un equipo de soporte técnico permanente para la orientación de los micro y pequeños empresarios.</p>
<p>Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.</p>	<p>Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, sin que ellos conlleven a la descapitalización de las empresas o la solicitud de las mismas como garantía para el pago del financiamiento.</p>
	<p>Artículo 8 BIS.- La Secretaría enviará a la Cámara de Diputados un informe trimestral de los esquemas acordados en el artículo anterior, a fin de que en todo momento se establezcan reglas claras y asequibles en el financiamiento a las empresas.</p>
<p>Artículo 9.- Los programas sectoriales referidos en el Artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>Artículo 9.- Los programas sectoriales referidos en el Artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>

	<p>V. La Secretaría dispondrá de personal capacitado en todo el país para atender las dudas y coadyuvar en los problemas técnicos, jurídicos y financieros de las micro y pequeñas empresas.</p>
<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:</p> <p>I...</p> <p>II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como de los Sectores;</p> <p>III...</p>	<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:</p> <p>I...</p> <p>II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como de los Sectores; los cuales deberán ser previstos en el Proyecto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo envíe a la Cámara de Diputados. Estos recursos y su ministración serán evaluados de manera permanente por la Auditoría Superior de la Federación en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>III...</p>
<p>Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:</p> <p>I a VII...</p>	<p>Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:</p> <p>I a VII...</p>

<p>VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.</p>	<p>VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES. Gestionará ante la banca comercial, la banca de desarrollo y los intermediarios financieros esquemas de crédito acordes a la capacidad de pago de las empresas a fin de garantizar su consolidación y desarrollo. Los procedimientos y resultados de dichas gestiones se deberán publicar en el Reglamento de esta Ley.</p>
<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;</p>	<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;</p> <p>I BIS. La Secretaría en coordinación con la SHCP, la Cámara de Diputados y las organizaciones empresariales, revisarán anualmente los programas de apoyo a las micro y pequeñas empresas, con el objetivo de subsanar inconsistencias, retirar los programas que no sean de utilidad a las empresas y evaluar los recursos</p>

	<p>que se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación a los programas con resultados positivos para favorecer la competitividad de las MIPYMES.</p> <p>II...</p>
<p>Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 31 integrantes:</p> <p>I a XXII ...</p>	<p>Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 34 integrantes:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXIII. Tres miembros de la Cámara de Diputados, integrantes de las comisiones relacionadas con la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>...</p>
TRANSITORIOS	
	<p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal realizará las modificaciones pertinentes al Reglamento de esta Ley dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

III. Consideraciones

Primero. Que la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Segundo. Que los integrantes de la Comisión de Competitividad comparten la preocupación del Diputado José Antonio Hurtado Gallegos respecto de la necesidad de impulsar el financiamiento a las MIPYMES, para hacer a éstas más competitivas. Ello en vista de lo que se señala en el apartado de la meta México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

Tras la crisis de 1994-1995, el sistema financiero mexicano ha madurado y se ha fortalecido. Hoy en día, el sistema bancario del país se caracteriza por su solvencia y estabilidad... Sin embargo, **prevalece en México la preocupación de que la banca no presta lo suficiente y, por tanto no cumple con una de sus funciones básicas dentro de la economía: transformar el ahorro en créditos para apoyar proyectos productivos.**

Se deben llevar a cabo políticas públicas eficaces tendientes a facilitar el acceso al financiamiento para la creación y la expansión de empresas producti-

vas. El financiamiento al sector privado en México como porcentaje del PIB asciende a tan sólo 26.2 por ciento, nivel inferior al observado en países latinoamericanos comparables. Además, existe una alta concentración del crédito bancario, ya que a pesar de que hay 45 instituciones bancarias con actividades en el país, en diciembre de 2012 el 74% de la cartera de crédito total se concentraba en manos de cinco bancos.

Es necesario fortalecer el marco jurídico del sistema financiero para incrementar su contribución a la economía aumentar el monto de financiamiento en la economía reducir el costo del crédito promover la competencia efectiva en el sector e incentivar la entrada de nuevos participantes...

La Banca de Desarrollo debe transformarse para ser una palanca real de crecimiento. **En este contexto, es necesario implementar medidas que, atendiendo a la fortaleza de su balance le permita también instrumentar políticas que promuevan el desarrollo y la democratización del financiamiento...**

El objetivo de la Banca de Desarrollo debe ser ampliar el crédito, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional como la infraestructura, además de las pequeñas y medianas empresas. Así, la Banca de Desarrollo debe contribuir de manera eficaz y eficiente con la actividad productiva del país, con la creación de valor y crecimiento del campo, para que a su vez permita y respalde el ahorro popular en beneficio del bienestar de las familias mexicanas... En todo caso, **el esfuerzo debe estar dirigido a las empresas productivas que no consiguen financiamiento de la banca privada, de forma que puedan alcanzar una mayor escala de operación y adoptar tecnologías nuevas y más eficientes.**¹

Tercero. Que en este sentido no pasa desapercibido para los integrantes de la Comisión de Competitividad que el 10 de enero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la denominada reforma financiera o decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las Agrupaciones Financieras.

Reforma financiera cuyos objetivos son:²

1. Impulsar la Banca de Desarrollo mediante el mandato de promover el crecimiento, al crear mayores oportu-

nidades de desarrollo en sectores económicos estratégicos.

2. Mejorar la certeza jurídica de la actividad de los agentes privados del sector financiero, a fin de que haya más crédito y que éste sea más barato.

3. Incrementar la competencia en el sector financiero, lo que generará tasas más bajas, menores comisiones y mejores servicios.

4. Fortalecer la solidez del sector financiero.

Cuarto. Que los integrantes de la Comisión de Competitividad consideran que si bien coinciden plenamente con el espíritu de la iniciativa en análisis que busca conseguir facilidades de acceso al crédito para las Mipymes, al mismo tiempo llaman la atención sobre el hecho de que uno de los objetivos de la recientemente aprobada reforma financiera fue precisamente ése y en tal sentido la aprobación de la iniciativa traería duplicidad en materia de contenidos y en las funciones que corresponden a las distintas autoridades en la materia. Ello es así porque no es competencia de la Secretaría de Economía la gestión ante la banca de desarrollo y los intermediarios financieros para la implementación de incentivos, sino que con arreglo al artículo 31, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que cuenta con facultades en dicha materia. Más aún, el artículo 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros señala que es el Banco de México quien emitirá disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, comisiones y pagos anticipados y adelantados de las operaciones que realicen con sus clientes, las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. Del mismo modo, vigilará que las mencionadas instituciones otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan a fin de que tales operaciones se ofrezcan en los términos antes señalados, incluso, estableciendo límites a las tasas de interés aplicables a operaciones específicas, en cuyo caso podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes. El Banco de México podrá diferenciar su aplicación por tipos de crédito, segmentos de mercado o cualquier otro criterio que resulte pertinente, así como propiciar que los sectores de la población de bajos ingresos no queden excluidos de los esquemas de crédito.

Quinto. Que los integrantes de la Comisión de Competitividad consideran que debe desecharse la iniciativa de referencia, pues ya existen legislaciones vigentes que atienden a los objetivos planteados y su aprobación traería duplicidad en las mismas y en las funciones encomendadas a otras autoridades federales por otros ordenamientos legales.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, reunida en sesión plenaria el 11 de marzo de 2014, a las 16 horas, en el salón B del edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro, considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea los siguientes

IV. Acuerdos

Primero. Se desecha la **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por el diputado José Antonio Hurtado Gallegos el 26 de noviembre de 2013.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, página 75.

2 Véase <http://www.presidencia.gob.mx/tag/reforma-financiera/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de marzo de 2014.

La Comisión de Competitividad, diputados: Adolfo Orive Bellinger (rúbrica en contra), Cecilia González Gómez (rúbrica), Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), José Isidro Moreno Árcega (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño, Salomón Juan Marcos Issa (rúbrica), Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica) José Ángel González Serna (rúbrica), Domitilo Posadas Hernández, Armando Contreras Ceballos (rúbrica en contra), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez, Francisca Elena Corrales Corrales, José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Luis Alfredo Murguía Lardizábal, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Gerardo Peña Avilés, Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez, Purificación Carpinteyro Calderón (rúbrica), Uriel Flores Aguayo (rúbrica).»

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Honorable Asamblea:

La Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, 176, 177 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. El 18 de septiembre de 2013, el diputado Óscar Bautista Vil legas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2. Por oficio número DGPL 62-II-5-930, del 18 de septiembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Competitividad, para dictamen, la iniciativa del diputado Óscar Bautista Villegas.

3. Mediante oficio número CC/CDHCU/812/2013, de fecha 5 de noviembre de 2013, la junta directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la ampliación del plazo para emitir dictamen respecto a la Iniciativa del diputado Óscar Bautista Villegas.

4. A través del oficio número DGPL 62-II-5-1168, del 7 de noviembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión autorizó a la Comisión de Competitividad la ampliación del

plazo para dictaminar la iniciativa del diputado Óscar Bautista Villegas.

5. La Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue convocada en términos de ley para el análisis de la iniciativa antes referida, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

II. Contenido y objeto de la iniciativa de ley

En la exposición de motivos de la iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se señala que tiene como propósito:

“Agregar una fracción III Bis al artículo 10 de la Ley... con la finalidad de incentivar el desarrollo de las Mipyme cuya vocación sea la de procesar, industrializar o comercializar los productos básicos estratégicos señalados en la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, con lo cual se fomentará la producción y distribución de los productos básicos estratégicos, fortaleciendo la planta productiva nacional”.

Se plantea entonces adicionar una fracción III Bis al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Ley vigente

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mypime debe atender los siguientes criterios:

I. a III. ...

(No existe correlativo)

IV. a X. ...

Iniciativa de ley

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mypime debe atender los siguientes criterios:

I. a III. ...

III. Bis. Fortalecer los esquemas de apoyo y estímulo a las Mypime cuya vocación principal sea procesar, industrializar o comercializar los productos básicos y estratégicos nacionales señalados en la Ley de Desarrollo Sustentable;

IV. a X. ...

III. Consideraciones

Primera. Que la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo. Que conforme al artículo 1 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicha ley tiene por objeto “promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional”. Mientras que el artículo 2 de la ley prevé que la autoridad encargada de su aplicación sea la Secretaría de Economía.

Tercero. Que conforme a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, una de las cinco metas nacionales es México Próspero, lo que para el sector agroalimentario se traduce en¹:

(Considerar que el) campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta muchas oportunidades para fortalecerse. Se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

...

Los retos en el sector agroalimentario son considerables. En primer lugar, la capitalización del sector debe ser fortalecida. La falta de inversión en equipamiento e infraestructura limita la incorporación de nuevas tecno-

logías, imponiendo un freno a la productividad. Para incrementar la productividad del campo, se debe mejorar la organización y la escala productiva de los minifundios... En segundo lugar, la oportunidad y costo del financiamiento deben mejorar. Por un lado, sólo el 6 por ciento de las unidades de producción agropecuaria tiene acceso al crédito institucional. Además, existen fuertes disparidades en la productividad de las unidades de producción. El segmento comercial es altamente competitivo, mientras que más del 70 por ciento de las unidades económicas rurales es de subsistencia o autoconsumo.

Un tercer reto radica en fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico... La capacidad instalada de investigación no se aplica plenamente para resolver las demandas de los productores. El campo mexicano tiene una alta vulnerabilidad a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, y una elevada dependencia externa de insumos estratégicos como los fertilizantes. Esta situación afecta el abasto, calidad y acceso a los agroalimentos.

Finalmente, se debe fomentar un desarrollo regional más equilibrado. Existe un desarrollo desigual entre las entidades federativas del norte y del centro del país respecto a las del sur-sureste, que se refleja en diferencias importantes en el nivel de productividad de los cultivos. Asimismo, **es necesario propiciar la existencia de un marco institucional adecuado a los requerimientos del sector. Debe realizarse una evaluación y revisión de los programas existentes para que la política de fomento agroalimentario transite desde los subsidios a los incentivos hasta la productividad, sea incluyente focalizando la población objetivo y cuente con un marco normativo así como reglas de operación claras y sencillas.**

Cuarto. Que en el apartado de plan de acción de la meta México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se indica que “a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Esto implica impulsar al sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano.

Además, es necesario fomentar modelos de asociación que aprovechen economías de escala y generen valor agregado, así como otorgar certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. Asimismo, se deberá incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país”.²

Quinto. Que es en esta tesitura en la que se inserta la iniciativa de ley del Diputado Óscar Bautista Vil legas para que se establezca que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme, deben atender al criterio de fortalecer los esquemas de apoyo y estímulo a las Mipyme cuya vocación principal sea procesar, industrializar o comercializar los productos básicos y estratégicos nacionales (maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche carne de bovinos, porcinos, aves y pescado).

A este respecto, los integrantes de la Comisión de Competitividad consideran que tal medida es inviable pues más que el criterio sectorial, el criterio que debe prevalecer en la asignación de recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme) tiene que ser apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de éstas. Sin que esto de modo alguno signifique que no se tenga en cuenta el aspecto sectorial en la asignación de recursos del Fondo Pyme.

En otros términos, a consideración de los integrantes de la Comisión de Competitividad es inviable la propuesta en análisis en virtud de que dicha adición para especificar apoyos a productos específicos resultaría contraria a la naturaleza de la Ley y podría provocar inequidades derivadas de ésta al momento de definir la política pública de fomento para la competitividad de las Mipyme, además de que ya existen políticas públicas derivadas de disposiciones vigentes y de las atribuciones del Inadem que atienden la intención de vincular el campo- empresa y el campo-ciudad para fortalecer e incentivar la planta productiva nacional.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, reunida en sesión plenaria el 11 de marzo de 2014, a las 16 horas, en el salón B del edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro, considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea los siguientes

IV. Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el diputado Óscar Bautista Villegas el miércoles 18 de septiembre de 2013.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, página 82.

2 Ibid., página 87.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de marzo de 2014.

La Comisión de Competitividad, diputados: Adolfo Orive Bellinger (rúbrica en contra), Cecilia González Gómez (rúbrica), Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), José Isidro Moreno Árcega (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño, Salomón Juan Marcos Issa (rúbrica), Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica en contra), José Ángel González Serna (rúbrica), Domitilo Posadas Hernández, Armando Contreras Ceballos (rúbrica en contra), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez, Francisca Elena Corrales Corrales, José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Luis Alfredo Murguía Lardizábal, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Gerardo Peña Avilés, Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez, Purificación Carpinteyro Calderón (rúbrica), Uriel Flores Aguayo (rúbrica).»

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los integrantes de esta comisión dictaminadora someten a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 28 de abril de 2010, la diputada Jeny de los Reyes Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la iniciativa, turnándola a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

3. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados, en fecha 6 de marzo de 2012, se dio cuenta al pleno cameral, con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que fue aprobada con 317 votos a favor y 6 en contra, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión ordinaria del pleno del Senado de la República, celebrada el 8 de marzo de 2012, se dio cuenta con la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

5. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados, el 10 de octubre de 2013, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que envían el expediente de la minuta proyecto de decreto por el que se desecha

el proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

6. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la minuta, turnándola a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

7. Con fecha 6 de diciembre de 2013, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales procedió a solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga para la elaboración del dictamen correspondiente, la cual fue autorizada el 10 de diciembre de 2013, hasta por 45 días adicionales.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el proyecto legislativo que nos ocupa, expresan el siguiente:

II. Contenido de la minuta

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, coinciden en reconocer en la minuta que uno de los instrumentos de política ambiental para la conservación de los ecosistemas, es el establecimiento de áreas naturales protegidas (ANP), instrumento por excelencia de la conservación de los conjuntos de flora y fauna de una región determinada, los paisajes y la biodiversidad.

Las ANP son definidas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como aquellas zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservados y restaurados.

Las ANP de carácter federal son zonas terrestres o acuáticas representativas como hábitats de los diversos ecosistemas del país, en las que el estado natural del medio no ha sufrido una alteración significativa. De forma particular la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA), en su artículo 45, establece cuáles son los objetivos de la determinación de ANP en México, dentro de los que podemos referir se encuentran los siguientes: la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y especies que ahí habitan; salvaguardar los entornos naturales de aquellas zonas que por sus características históricas, arqueológicas o artísticas sirven de es-

pacios para la recreación, la cultura e identidad nacional y de los pueblos indígenas; así como para conservar los espacios propicios para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio o bien, sirven para generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.

Una de las premisas de este instrumento de la política ambiental, es definir y reconocer los actores legítimos de los sectores público, social y privado, tanto directos como indirectos, que participan en la gestión sustentable, así como lograr identificar sus derechos, obligaciones y el tipo de relación jurídica, con el objetivo principal de proteger el ambiente.

Con base en lo señalado anteriormente, la minuta cuyo propósito primordial era fortalecer la participación social en el establecimiento de las **áreas naturales protegidas**, reconoce improcedente la propuesta de la Cámara de origen, en el sentido de reformar el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, enviada por la Cámara de Diputados, la cual proponía:

Artículo 58. Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las aéreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, en los términos del presente capítulo, los cuales deberán ser puestos a disposición del público **para su consulta por un plazo de 30 días naturales. Para tal efecto, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Ecológica y en un periódico de mayor circulación en la entidad o entidades involucradas, un aviso a través del cual se dé a conocer esta circunstancia.**

Durante el periodo de consulta pública, cualquier ciudadano podrá presentar por escrito observaciones y recomendaciones respecto el contenido del estudio justificativo.

Asimismo, la Secretaría deberá solicitar la opinión de:

I. a IV. ...

Con el objeto de que los propietarios de los predios que habrán de integrarse al área natural protegida y la sociedad en general, participen y asuman respon-

sablemente las obligaciones que se deriven del acto de la posible declaratoria, la Secretaría deberá realizar una reunión pública informativa con los propietarios y actores sociales interesados a fin de dar a conocer los alcances de la declaratoria, así como recibir sus propuestas.

La Secretaría integrará al expediente respectivo las observaciones, recomendaciones y propuestas recibidas durante la consulta pública y la reunión pública informativa, y dará respuesta por escrito.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal realizará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Tercero. Las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante este decreto, serán ejercidas de acuerdo a su asignación presupuestaria.

A partir de la revisión del contenido de la iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa, los integrantes de la comisión dictaminadora, exponemos las siguientes:

III. Consideraciones

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincide con los propósitos que orientan la iniciativa con proyecto de decreto, en virtud de que en ella se exponen preocupaciones relacionadas con uno de los instrumentos de política ambiental para la conservación de los ecosistemas, que es el establecimiento de áreas naturales protegidas, instrumento por excelencia de conservación de las biotas, los paisajes y la biodiversidad.

Esta comisión reconoce válido lo estimado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), en cuanto señala que la diversidad biológica que alberga México, caracterizada por una elevada riqueza de especies y endemismos, especies cultivadas domésticas y sus parientes silvestres, aunada a la heterogeneidad del

mosaico de paisajes en que se distribuyen, presenta retos de gran envergadura para su conservación. Además, muchos de estos ecosistemas del país han sido ampliamente afectados por las actividades humanas, con lo cual se han deteriorado considerablemente, con efectos negativos en la calidad y cantidad de los bienes y servicios ambientales que nos proporcionan, lo que ha causado también impactos, desde el punto de vista económico y social, que afectan negativamente el bienestar de la población.

Como respuesta a estos cambios ocasionados por el severo deterioro ambiental, particularmente en el sector rural, desde principios de los años noventa se ha conformado paulatinamente una política ambiental con criterios de protección y conservación, con lo cual se han logrado establecer instrumentos de resguardo como las áreas naturales protegidas y que, en el ámbito federal, se han incrementado sustancialmente.

Coincidimos con la colegisladora en el sentido de que una de las premisas del instrumento de política ambiental de las áreas naturales protegidas, es el definir y reconocer a los actores legítimos del sector público, social y privado, tanto directos como indirectos, con su participación armónica en la gestión sustentable que permita mantener los ecosistemas y la biodiversidad que albergan; así como identificar los derechos, obligaciones y el tipo de relación jurídica de los servicios ambientales que proporcionan a toda la sociedad mexicana.

Coincidimos en que la reforma propuesta al artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, resulta innecesaria, esto en virtud de que ya se encuentra regulada la participación de los sectores estratégicos en el proceso de la elaboración de los estudios previos justificativos, toda vez que se incorporan las opiniones de los gobiernos locales, las dependencias de la administración pública federal, las organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas físicas o morales que se encuentren interesadas, así como también las universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado.

Adicional a lo anterior, se precisa que existe difusión de la elaboración de los estudios previos justificativos y en consecuencia la propia inclusión de los sectores sociales estratégicos, mismos que son puestos a disposición del público para su consulta por un periodo de 30 días naturales, mediante su respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica, el aviso para dar a co-

nocer esta situación; previo a este procedimiento, se solicita la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

No obstante lo anterior, es importante señalar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con la Estrategia Nacional de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental, cuyo objetivo es orientar la política ambiental, la actuación institucional y la participación de la sociedad, hacia el desarrollo de una ciudadanía corresponsable e incluyente y hacia un servicio público respetuoso con las y los participantes, mediante lineamientos estratégicos que favorezcan la participación informada y capaz de incidir efectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas del sector ambiental.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero. Se confirma el contenido de la minuta proyecto de decreto que desecha la propuesta de reforma al artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2014.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Adriana Hernández Ñíguez, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ángel Abel Mavil Soto (rúbrica), María Guadalupe Velazquez Díaz (rúbrica).»

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:

«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el título quinto, con los artículos 192 a 200, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la diputada federal María del Carmen Martínez Santillán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 173, 174, 176, 177, 180, 182, 190 y 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen el cual se realizó a partir de la siguiente

Metodología

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 176, numeral 1, fracción primera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural está facultada para el análisis y la elaboración del dictamen de la iniciativa citada, por lo que se llevó a cabo el proceso descrito a continuación:

- La sección denominada “Antecedentes” da cuenta de la operación realizada por la proponente en la elaboración de la iniciativa, los trámites del inicio y desarrollo del proceso legislativo, la recepción y turno para el dictamen, así como las acciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Rural.
- La sección nombrada “Contenido de la iniciativa” destaca el planteamiento del problema, se sintetizan los motivos y alcances de la propuesta en estudio.

- La sección llamada “Consideraciones” incluye el análisis y valoración de los argumentos que respaldan la propuesta.

- En la sección denominada “Conclusiones” se expresan los motivos y fundamentos que sustentan el sentido de la resolución de la Comisión Dictaminadora.

- Por último, se presenta el “Proyecto de Acuerdo” que resuelve el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

I. Antecedentes

Primero: Con fecha 21 de noviembre de 2013, la diputada federal María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Segundo: El 11 de diciembre de 2013, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Rural para el dictamen correspondiente.

Tercero: Con fecha 20 de enero de 2014 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 18, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 3, del artículo 49, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas emitiera una valoración del impacto presupuestario de la iniciativa materia del presente dictamen.

Cuarto: El 20 enero de 2014, la Comisión de Desarrollo Rural formuló consulta respecto del contenido de la iniciativa al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) de la Cámara de Diputados, a fin de disponer de todos aquellos elementos que enriquezcan el dictamen y den como resultado una resolución meritoria a la iniciativa.

Quinto: Con fecha 17 de febrero de 2014, la Comisión Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 185, del Re-

glamento de la Cámara de Diputados, solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con la finalidad de ampliar el plazo para la formulación del dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Sexto: El 20 de febrero de 2014, por acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud presentada por la Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se autorizó a la comisión la prórroga para la emisión del dictamen de mérito.

Séptimo: El 27 de febrero de 2014, la Comisión de Desarrollo Rural en su oportunidad solicitó opinión de la iniciativa materia del presente dictamen a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Gobernación, con el propósito de que dichas dependencias formularan las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

II. Contenido de la iniciativa

El objetivo de la presente iniciativa consiste en adicionar un título quinto, denominado “De los Riesgos”, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el que se establezcan y contemplen los riesgos de todas y cada una de las actividades agropecuarias, pero sobre todo, la creación de un Fondo para Riesgos Agropecuarios, propuesto por el Ejecutivo federal en el proyecto de decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de cada año, asimismo, la legisladora plantea el uso de la figura del fideicomiso para la creación de dicho fondo, para lo cual realiza la propuesta en los términos siguientes:

Decreto que adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título Quinto De los Riesgos

Artículo 192. Se entienden por riesgos, a los eventos exógenos producidos por enfermedades o plagas, que pongan en peligro la producción o comercialización de una o varias de las actividades agropecuarias a que se hacen referencia en la presente ley.

Artículo 193. Cuando el riesgo pueda ocasionar un problema a la salud o a la vida de los seres humanos, la Secretaría junto con la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, implementarán las medidas para su prevención, control y manejo.

Artículo 194. El Ejecutivo federal al momento de realizar el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos, contemplará una reserva económica que se denominará Fondo para Riesgos Agropecuarios, mismo que se creará a través de un fideicomiso público, el cual será utilizado para controlar y erradicar los riesgos que se presenten, ello con la intervención que le corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 195. La Secretaría en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de la ley en la materia, procurará incorporar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda recursos para el Fondo para Riesgos Agropecuarios, tomando en consideración:

I. El saldo disponible en el fideicomiso público a que se hace mención en el artículo precedente;

II. Las recomendaciones que para tal efecto realice la Secretaría, con base en los pronósticos para el ejercicio fiscal que se presupuesta;

III. La evaluación de la suficiencia de los montos presupuestales asignados al Fondo en ejercicios anteriores; y

IV. Las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio que se presupuesta derivadas de la situación de las finanzas públicas.

Artículo 196. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación por la honorable Cámara de Diputados, la disponibilidad de recursos para la atención de los riesgos agropecuarios, incluido el saldo disponible en el Fideicomiso público, será comunicado a las dependencias de la Secretaría y entidades paraestatales que suelen participar en la atención de los riesgos, y a la Función Pública.

Artículo 197. Los fines del Fondo para Riesgos Agropecuarios son los siguientes:

I. Destinar recursos para controlar y erradicar las urgencias veterinarias que se presenten en el área de ganadería.

II. Consignar recursos para controlar y exterminar las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas.

III. Canalizar recursos para controlar y eliminar los riesgos que se presenten en las actividades de la silvicultura y acuicultura.

Artículo 198. Cuando el riesgo se presente en alguna de las entidades federativas, la Secretaría a través de sus delegaciones, realizará un dictamen técnico de la situación y una vez efectuado, solicitará los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para controlar o erradicar el riesgo; los cuales serán aportados con dinero del fondo al que alude el artículo 194.

Artículo 199. En caso de que, para el manejo, control y erradicación de alguno de los riesgos, se tenga que destruir la producción agrícola o selvas, o sacrificar el ganado o peces, la Secretaría procurará que en todo momento, los afectados reciban el 85 por ciento por ciento del valor de los destruido o sacrificado, logrando así la colaboración de la sociedad civil para los fines mencionados.

Artículo 200. La Secretaría expedirá cada año las reglas de operación para acceder a los recursos del Fondo contemplado en el presente título, los cuales no podrán oponerse a lo establecido en el mismo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La promovente considera:

- Que el incremento de urgencias veterinarias en todo el mundo está ligado al aumento de la movilidad de las personas, los bienes y el ganado, a los cambios en los sistemas agrícolas y en el clima, y al debilitamiento de muchos servicios de sanidad pecuaria.

- Que tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, en ocasiones los brotes de enfermedades no han sido detectados por las autoridades veterinarias durante días o aún meses, lo que les ha permitido propagarse sin contención.

- Que como consecuencia de lo anterior, los resultados han sido pérdidas innecesarias de la producción y una dificultad cada vez mayor para realizar campañas eficaces de lucha contra las enfermedades y erradicación de las mismas.

- Que para el caso de México, una vez que se presentan enfermedades veterinarias, se tiene que recurrir a implementar medidas drásticas como el sacrificio del ganado; sin embargo, el problema al que se enfrentan las autoridades de la materia radica en la negativa de los dueños, debido a las pérdidas económicas que se generan, sobre todo de aquellos en los que es el único patrimonio con que cuentan.

- Que el ser humano, en su búsqueda de obtener una gran variedad de productos vegetales con fines alimenticios, medicinales, industriales u ornamentales, que junto con el crecimiento poblacional y con las facilidades del comercio mundial, ha introducido en sus lugares de asentamiento numerosas especies exóticas y con ellas, sus plagas y enfermedades en muchos de los casos.

- Que las pérdidas que ocasionan las plagas y enfermedades en los cultivos de los países desarrollados se pueden cifrar entre 10 y 20 por ciento del total de la producción, según los cultivos. Ello obliga a una constante lucha y al empleo de cantidades masivas de productos

fitosanitarios, en ocasiones de efectos poco estudiados o controvertidos, tanto para la naturaleza como para el ser humano y los animales consumidores de las plantas tratadas.

- Que si bien reconoce que el gobierno federal ha apoyado a las personas dedicadas a las actividades agropecuarias, dentro de las cuales se incluyen a la agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuicultura (incluye pesca), en aquellos casos, en los que se han tenido que enfrentar los diversos riesgos, resulta el hecho que los apoyos han sido insuficientes y en algunas regiones nulos.

- Que ante la insuficiencia de fondos económicos para afrontar los diversos riesgos, se propone adicionar un título en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que se establezcan y contemplen los riesgos de todas y cada una de las actividades agropecuarias, pero sobre todo, la creación de un Fondo para Riesgos Agropecuarios, el cual será propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Decreto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal de cada año.

- Que se plantea recurrir al uso de la figura del fideicomiso público, para darle formalidad al Fondo para Riesgos Agropecuarios en el proyecto de decreto de Egresos de la Federación, con la finalidad de que al presentarse un riesgo agropecuario se pueda controlar y erradicar, atendiendo a la urgencia del riesgo y sobre todo se apoye de una manera adecuada y eficiente a los afectados, pagando hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de los productos.

III. Consideraciones

Primera: La producción agropecuaria en México al igual que otras partes del mundo no está exenta de riesgos o agentes que causen daños a la producción, por lo que es necesario el fortalecimiento de la protección nacional para eficientar el control y la vigilancia, así como la aplicación de campañas sanitarias en tiempo, forma y focalizadas.

Segunda: Esta comisión coincide con la diputada promotora y reconoce la existencia de los riesgos potenciales para la producción agropecuaria y la salud pública, la existencia de plagas que afectan la sanidad vegetal y la salud animal en el territorio nacional, así como en el resto del mundo.

Tercera: La propuesta de iniciativa manifiesta tener como objetivo: “que se establezcan y contemplen los riesgos de todas y cada una de las actividades agropecuarias, pero sobre todo, la creación de un Fondo para Riesgos Agropecuarios, propuesto por el Ejecutivo federal en el proyecto de decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de cada año, así mismo, la Legisladora plantea el uso de la figura del Fideicomiso para la creación de dicho fondo”.

Cuarta: Del texto propuesto por la diputada federal, esta comisión infiere que se pretende: a) Definir a los “riesgos”; b) Establecer medidas de coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris); c) Implementar un fondo o reserva económica dentro del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos para la prevención de riesgos; d) Consignar el procedimiento para el caso de ocurrencia de riesgos en las entidades federativas; e) Otorgar un porcentaje de apoyo en función de lo “destruido” por una ocurrencia de un riesgo y f) Señalar que la obligatoriedad para que la Sagarpa emita reglas de operación del fondo cada ejercicio fiscal.

Quinta: El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) determinó que la iniciativa en comento, sí implica impacto presupuestario, por lo que la promotora debió agregar de manera previa la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento para que el Fondo que se plantea disponga de recursos en el presupuesto de egresos federal, por lo que la iniciativa no cumple con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 18. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.”

Sexta: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el título tercero, “Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable”, capítulo VIII, De la Sanidad Agropecuaria, mandata que la obligatoriedad de implementar políticas de prevención de riesgos para la producción agropecuaria y la salud pública, en los numerales 91, 92 y 93 que establecen:

Artículo 91. En materia de sanidad vegetal, salud animal y lo relativo a los organismos genéticamente modificados, la política se orientará a reducir los riesgos para la producción agropecuaria y la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de los productos.

Para tal efecto, las acciones y programas se dirigirán a regular la importación, tránsito y manejo de organismos genéticamente modificados, a evitar la entrada de plagas y enfermedades al país, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y a acreditar en el ámbito nacional e internacional la condición sanitaria de la producción agropecuaria nacional.

Las acciones y programas que llevarán a cabo las dependencias y entidades competentes se ajustarán a lo previsto por las leyes federales y las convenciones internacionales en la materia.

Artículo 92. El gobierno federal, con base en lo dispuesto por las leyes aplicables, establecerá el Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, el cual será coordinado por la Secretaría e integrado por las dependencias y entidades competentes.

Artículo 93. Con base en la información provista por el Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la comisión intersecretarial fomentará la normalización, organizará y llevará a cabo las campañas de emergencia, y las campañas fitozoosanitarias, e impulsará los programas para el fomento de la sanidad agropecuaria, mediante la concertación con los gobiernos de las entidades federativas y los productores.”

Séptima: El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), por su parte señaló que en la Ley de Desarrollo Rural Susten-

table (LDRS), en el título tercero, “Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable”, está contemplado el capítulo XII, “De la Administración de Riesgos”, que abarca los artículos 124 al 133, en el cual se contemplan la prevención de los fondos económicos para enfrentar los riesgos agropecuarios y los instrumentos para la cobertura de riesgos de producción y las contingencias climatológicas y sanitarias, objeto de la propuesta.

En ese sentido, el artículo 125 de la propia ley, ya contempla la prevención de fondos económicos para enfrentar los riesgos agropecuarios, el cual establece que:

Artículo 125. El gobierno federal, en la administración de riesgos inherentes al cambio tecnológico en las actividades del sector rural, promoverá apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento de riesgos y de mercado

Los apoyos económicos se entregarán prioritariamente por conducto de las organizaciones mutualistas o fondos de aseguramiento de los productores y también de las empresas aseguradoras de los productores.

Octava: Por otro lado el CEDRSSA también argumenta que la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR) tiene por objeto el crear y regular la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, en donde se establece una serie de disposiciones orientadas a la administración del riesgo en la actividad agropecuaria, como se desprende de su tercer artículo que señala:

Artículo 3o. Los Fondos de Aseguramiento son las sociedades constituidas en los términos de esta ley y tendrán por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros. Las coberturas que se ofrezcan se circunscribirán a lo siguiente:

I. En las operaciones de daños, al ramo agrícola y de animales y a aquellos ramos que específicamente registre ante la Secretaría para el aseguramiento de los bienes conexos a la actividad agropecuaria, rural y patrimonial;

II. En operaciones de vida, a coberturas con sumas aseguradas limitadas para atender esquemas de saldo deudor y de vida para familias campesinas, y

III. En las operaciones de accidentes y enfermedades de sus socios, el ramo de accidentes personales.

Para el caso de las operaciones de vida, las coberturas deberán practicarse por Fondos de Aseguramiento exclusivamente constituidos para este efecto.

En el otorgamiento de coberturas para el ámbito rural, se incluyen todas las líneas de operación que ofrezcan protección a la población rural, en sus bienes y personas y en sus actividades productivas, comerciales, de servicios o de otro tipo, en los términos de este artículo.”

Novena: La Sagarpa señala que en materia de sanidad animal y vegetal, tanto la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) como la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), en sus artículos 4 y 5 respectivamente, ya definieron tal concepto, señalando un comparativo entre estos artículos y el 192 del proyecto de decreto, quedando de la siguiente manera:

LFSA

Artículo 4

Riesgo zoonosario: La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo animal, que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o a los consumidores.

LFSV

Artículo 5

Riesgo Fitosanitario: Es la evaluación del impacto fitosanitario o agroecológico que se determina ante el supuesto de la introducción o establecimiento de un organismo en un lugar del cual no es nativo o no está establecido.

Iniciativa

Artículo 192

Se entienden por riesgos a los eventos exógenos producidos por enfermedades o plagas, que pongan en peligro la producción o comercialización de una o varias

de las actividades agropecuarias a que se hace referencia en la presente ley.

Continúa señalando que:

Por su parte el artículo 193 (de la iniciativa), pretende ordenar la concurrencia de competencias entre la Secretaría de Salud y la Sagarpa, al indicar que “Cuando el riesgo pueda ocasionar un problema a la salud o a la vida de los seres humanos, la Secretaría junto con la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, implementarán las medidas para su prevención, control y manejo. Sin embargo, se advierte que tal atribución corresponde a la Secretaría de Salud y no a su Órgano Administrativo Desconcentrado (Cofepris), lo que contraviene el Reglamento Interior de Dicha Dependencia.

Asimismo el artículo 198 de la presente iniciativa establece que “Cuando el riesgo se presente en alguna de las entidades federativas, la Secretaría a través de sus delegaciones, realizará un dictamen técnico de la situación y una vez efectuado, solicitará los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para controlar o erradicar el riesgo”, sobre el particular se advierte que tal atribución corresponde al Senasica, en términos del Reglamento Interior de Sagarpa, disposiciones que serán ampliadas en el Reglamento Interior del Senasica.

De la misma manera, indica que el artículo 198 del Proyecto pretende que las Delegaciones de la Sagarpa ejecuten medidas zoo y fitosanitarias (precautorias, de seguridad o cautelares), las cuales son competencia del Senasica.

En cuanto al sector ganadero, se aprecia que actualmente la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, con fundamento en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, constituye comúnmente un Fondo de Aseguramiento Ganadero de Cobertura Nacional, que genera varias ventajas, entre ellas se encuentra fortalecer los programas y acciones de la Sagarpa, como son las campañas de salud animal, vigilancia epidemiológica, análisis de riesgo, detección y control de enfermedades exóticas, atención y control de brotes, Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SNIIGA), padrón ganadero nacional, mejoramiento genético y desarrollo de la ganadería lechera tropical.”

Décima: Actualmente existen políticas públicas en el gobierno federal para atender las diversas problemáticas que

enfrenta el sector agropecuario en materia sanitaria tal el caso que se aprecia que en las Reglas de Operación de los Programas de la Sagarpa para el 2014, donde se establece el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la sanidad e inocuidad mediante la conservación y mejora de las condiciones sanitarias para apoyar la competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero; y el objetivo específico es conservar y mejorar el estatus sanitario de zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras; y aplicar medidas y/o sistemas de reducción de riesgo de contaminación en unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera que favorecen la sanidad e inocuidad de alimentos, con un presupuesto para este ejercicio fiscal de 5,143 millones de pesos.

Undécima: Por su parte el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), es el órgano dependiente de la Sagarpa, encargado de la sanidad y la inocuidad y tiene el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria, ejecutando proyectos prioritarios de campañas agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección en la movilización y es justamente el órgano encargado de ejecutar el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y según información publicada en su página oficial de internet se tienen los siguientes avances en la materia:

“En los últimos años se emplearon estrategias y acciones para proteger en general a todo el país de plagas y enfermedades; y en específico, la producción de más de 200 millones de toneladas de alimentos; el inventario ganadero en su conjunto, así como exportaciones agroalimentarias por alrededor de 17 mil millones de dólares.

Estas acciones posibilitaron haber alcanzado una condición sanitaria sólida, permitiendo un abastecimiento del mercado interno de productos sanos y exportar a más de 43 Países, además:

- Se logró que el 92 por ciento de la superficie nacional esté libre o con baja prevalencia de plagas y enfermedades (tuberculosis bovina, fiebre porcina clásica y enfermedad de Newcastle).
- Se conservó al país, libre de Fiebre Aftosa, Gusano Barrenador del Ganado, Enfermedad Hemorrágica Viral

de los Conejos, Influenza Aviar de alta patogenicidad entre otras plagas cuarentenarias a nivel mundial.

- Se reconoce al país libre de fiebre porcina clásica a partir del 30 de enero de 2009.
- Se atiende a más de 45,000 ha, lo que representa el 64 por ciento de la superficie acuícola nacional en operación, mediante campañas sanitarias en crustáceos, moluscos y peces.
- Se apoyó el sacrificio de 1,760,614 cabezas de ganado bovino, 4,000,164 cabezas de ganado porcino y 9,107 cabezas de ganado ovino, para un total de 5,769,885 cabezas sacrificadas.
- Se conservó al país libre de Huanglongbing, también conocido como *greening* o dragón amarillo, plaga que afecta a los cítricos y en los países que se ha presentado ha sido devastadora.
- Se logró que más de la mitad del territorio nacional está libre de moscas nativas de la fruta del género *Anastrepha*, de importancia cuarentenaria.
- 838 Unidades de producción y establecimientos de procesamiento primario de productos agrícolas, reconocidas o certificadas que cumplen con estándares de buenas prácticas agrícolas o de manejo.
- 11 Estados/Regiones pecuarias que cambiaron de estatus sanitario, en las que destacan Chiapas, Colima, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Tabasco, Zacatecas.
- Se declararon zonas libres de plagas del aguacate a 4 municipios de Michoacán que comprenden una superficie de 2,087 kilómetros cuadrados, con lo cual se alcanzó el 20.8 por ciento de la superficie estatal libre de plagas del aguacate.

IV. Conclusiones

Del análisis realizado se puede advertir que, si bien es fundamental incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional, para obtener alimentos higiénicos, de calidad e inocuos en su producción primaria que garanticen la salud de los consumidores, sin embargo, el contenido y esencia

del proyecto de iniciativa, actualmente se encuentra vigente en las siguientes leyes: de Desarrollo Rural Sustentable, de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, Federal de Sanidad Vegetal, Federal de Sanidad Animal, y en el decreto por el que se expiden las Reglas de Operación de los Programas de la Sagarpa, por lo que de aprobarse la iniciativa de mérito en los términos planteados, se podría incurrir en duplicidad legislativa, sin soslayar el incumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La iniciativa no proporciona información suficiente y actualizada sobre las políticas públicas implementadas, los resultados alcanzados ni los recursos presupuestales ejercidos en los últimos años, a grado tal que justifique la necesidad de crear en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, un Fondo para Riesgos Agropecuarios.

En mérito de lo expuesto, con base en las consideraciones anteriores y el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos al pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título quinto que contiene los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la diputada federal María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 11 de diciembre de 2013.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 marzo de 2014.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Víctor Serralde Martínez (rúbrica), presidente; Noé Barraeta Barón (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Cesario Padilla Navarro (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Alfredo Zamora García (rúbrica), Armando Conteras Ceballos (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), secretarios; Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica),

Josefina García Hernández (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero, Raúl Gómez Ramírez, Blanca Jiménez Castillo, Javier López Zavala (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González (rúbrica), Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), Andrés Eloy Martínez Rojas (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba, José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Carlos de Jesús Alejandro (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Le ruego a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA -
LEY GENERAL DE EDUCACION -
LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología, General de Educación, y Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, DE LA LEY

GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 176, 182 numeral 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen.

METODOLOGÍA

I. En el apartado “**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**”, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.

II. En el apartado correspondiente a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se realiza una síntesis de los alcances de la propuesta.

III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada el 20 de marzo de 2014, se remitió al Pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Segundo. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta materia de este dictamen tiene como objetivo principal impulsar el Acceso Abierto a la información de carácter científico, educativo, tecnológico y de innovación, para lo cual se proponen diversas reformas a fin de establecer en el Marco Jurídico que rige el sector, las bases de

una política de diseminación del conocimiento, para que con el apoyo de plataformas tecnológicas se encuentre disponible a la población en general.

De manera particular la Minuta propone:

1. Establecer como principio legal para la integración de políticas públicas en materia científica y tecnológica, la diseminación de los contenidos científicos, académicos, de investigación e innovación, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

2. Facultar al CONACyT para diseñar y ejecutar una estrategia que tenga como objetivo democratizar el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación con el fin de que el conocimiento universal esté disponible a la población en general.

3. Establecer en la Ley los conceptos de “Acceso Abierto” y “Acceso a recursos de Información Científica y Tecnológica de Calidad”.

4. Crear y establecer las bases de operación de un Repositorio Nacional de Acceso Abierto, así como fijar las bases para la operación y coordinación de Repositorios.

5. Otorgar al CONACyT las atribuciones para promover y consolidar el acceso a la investigación científica, tecnológica de calidad.

6. Otorgar a los investigadores, tecnólogos, académicos, y estudiantes de posgrado cuyas investigaciones sean financiadas con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, la posibilidad de depositar una copia de dicha investigación para su publicación en Acceso Abierto a través del Repositorio Nacional.

7. Establecer en la Ley General de Educación como atribución concurrente de las autoridades educativas federal y local, la promoción del Acceso Abierto a investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación. Cuando las mismas hayan sido financiadas con recursos públicos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes o que por razón de su naturaleza o decisión del autor deban reservarse.

8. Establecer en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la facultad del CONACyT para promover y fortalecer los Repositorios, así como para

emitir los lineamientos correspondientes para su funcionamiento y coordinación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En la Minuta materia de estudio del presente dictamen se establece que *“En una economía basada en el conocimiento, la capacidad del crearlo y diseminarlo es una determinante de la prosperidad, lo que resulta crucial para optimizar el rendimiento de una economía y lograr el retorno social del gasto en investigación y el desarrollo”*.

SEGUNDA. De acuerdo a la exposición de motivos, hoy día la diseminación del conocimiento científico en el ámbito mundial tiene en la publicación en revistas científicas arbitradas por pares, un medio de comunicación útil y eficaz; sin embargo la comunicación científica abarca también otro tipo de formatos como las bases de datos referenciales, memorias de congresos, imágenes médicas, tesis de posgrado, etc., mismos que tienen dificultad para ser localizados o consultados ya que se producen y distribuyen fuera de canales tradicionales.

TERCERA. En la Minuta se realiza una extensa reflexión sobre el origen y desarrollo del movimiento denominado “Acceso Abierto” haciéndose un recuento de las declaraciones internacionales relacionadas con el mismo y se destaca su papel como un medio importante para enfrentar los altos costos de la difusión científica y como herramienta para democratizar el acceso al conocimiento.

CUARTA. La Minuta afirma que la tendencia mundial actual entre investigadores, instituciones y gobiernos para compartir el conocimiento científico, se basa en la utilización de las ventajas tecnológicas que ofrecen internet y la digitalización de la información, mismas que se presentan como alternativas importantes para publicar y dar visibilidad a este conocimiento.

QUINTA. El Acceso Abierto supone una mejora notable del funcionamiento de la comunicación científica, ya que mediante el mismo es posible aumentar tanto su uso como impacto inmediato.

SEXTA. Para lograr contar con Acceso Abierto a un número mayor de publicaciones es necesaria la conformación de repositorios que sigan estándares técnicos y de calidad, así como fortalecer y ampliar la adquisición de publicaciones.

SÉPTIMA. Para esta Comisión es importante destacar que la Minuta en estudio ha recogido las principales conclusiones y recomendaciones de los foros organizados por la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado de la República y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en los que se realizaron diversas mesas de discusión a fin de analizar las implicaciones del Acceso Abierto y Acceso a la Información Científica. En estos debates participaron representantes de los sectores público, social y privado, destacándose la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Instituto Politécnico Nacional (IPN); Academia Mexicana de Ciencias (AMC); Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex); Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); Universidad Iberoamericana, Secretaría de Educación, la Coordinación de Ciencia, Tecnología e innovación de la Presidencia de la República, la Secretaría de Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otros.

OCTAVA. El Acceso Abierto y su promoción ha sido un tema con importante presencia en nuestro país, muestra de ello son los distintos esfuerzos institucionales que se han realizado en ese sentido, tal es el caso de **LATINDEX** impulsado por la UNAM, **Redalyc** desde la Universidad Autónoma del Estado de México, el Fondo **Aleph** desarrollado en colaboración por el Colegio de México, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, y el Fondo de Cultura Económica, el **TEMOA** impulsado por el Tecnológico de Monterrey, así como los repositorios de la Universidad de Veracruz, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el del Colegio de Posgraduados, el de la Universidad de las Américas, el de la Universidad Iberoamericana, entre otros.

NOVENA. La oportunidad de legislar a fin de promover e impulsar el acceso a la investigación científica bajo una visión democrática es elemental, para ello resultan importantes las reformas planteadas a fin de dar atribuciones específicas al CONACyT para promover la diseminación del conocimiento mediante la operación de un Repositorio Nacional de Acceso Abierto y para coordinarse con los repositorios existentes. Consideramos que la creación de un Repositorio Nacional logrará reducir las desigualdades en el acceso a la información científica de calidad, ya que los autores-investigadores por decisión personal podrán depositar sus investigaciones en formato electrónico y compartirlas con la población en general.

DÉCIMA. Establecer el mandato legal para que CONACyT diseñe y opere una estrategia para democratizar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, y de las atribuciones específicas que se le otorgan para establecer lineamientos generales para acopiar, integrar, estandarizar, interoperar, almacenar y difundir la información derivada de investigaciones así como de material académico y científico.

DÉCIMA PRIMERA. Fijar con precisión las nuevas atribuciones del CONACyT en materia de acceso abierto y acceso a la investigación científica de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Con la aprobación de este dictamen, esta Comisión de Ciencia y Tecnología considera que estas nuevas disposiciones lograrán incrementar la visibilidad de los investigadores nacionales, distribuir la literatura científica de calidad sin restricciones y reducir paulatinamente los recursos que invierte el gobierno en la adquisición de información científica y tecnológica.

Por las consideraciones que anteceden esta Comisión dictaminadora realizó un estudio y considera que es de aprobarse en sus términos, por encontrarlo debidamente fundado y motivado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 176, 182 numeral 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 2, y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 4 y se adiciona el Capítulo X de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. ...

II. Promover el desarrollo, la vinculación y **diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades** de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento **apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.** Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. a VIII. ...

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Repositorio, la plataforma digital centralizada que siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva la información científica, tecnológica y de innovación, la cual se deriva de las investigaciones, productos educativos y académicos;

XIII. Repositorio Nacional, el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural;

XIV. Diseminación, la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado.

CAPÍTULO X

Del Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y del Repositorio Nacional

Artículo 64.

El CONACyT diseñará e impulsará una estrategia nacional para democratizar la información Científica, Tecnológica y de Innovación, con el fin de fortalecer las capacidades del país para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general. La estrategia buscará ampliar,

consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales.

Las instituciones de educación superior y Centros de Investigación podrán constituir Repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que se determinen, a fin de disseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos y académicos, y en general de todo tipo de investigaciones que realicen, cualquiera que sea su presentación, de acuerdo con criterios de calidad y estándares técnicos que emita el CONACyT. Dichos Repositorios podrán establecerse a nivel de las instituciones y centros de investigación o mediante la creación de redes o asociaciones con otras instituciones, por disciplinas, por regiones u otros. El CONACyT emitirá los lineamientos a que se sujetarán los Repositorios a que se refiere la presente Ley.

Artículo 65.

Por Acceso Abierto se entenderá el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Artículo 66.

Por Acceso a Recursos de Información Científica y Tecnológica de Calidad, se entenderá al conjunto de técnicas utilizadas para buscar, categorizar y acceder de manera inequívoca, al texto completo de publicaciones reconocidas por los sectores de ciencia, tecnología e innovación, y que son resultado de la revisión por pares.

El acceso al que se hace referencia también incluye bases de datos que contienen los registros de citas e información bibliográfica de artículos de revistas científicas y tecnológicas, tesis y disertaciones, protocolos, memorias de congresos y patentes, entre otros.

Artículo 67.

El Acceso Abierto y el Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, tendrán la finalidad de fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación del país para que el conocimiento universal esté disponible, a texto completo y en formatos digitales a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general.

Artículo 68.

Para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación de Calidad, el CONACyT deberá:

I. Actualizar permanentemente la adquisición de recursos de información científica y tecnológica publicada;

II. Simplificar los procesos administrativos para la adquisición de bases de datos y colecciones de información científica y tecnológica en formato digital;

III. Promover la operación y uso de bases de datos de publicaciones electrónicas en las instituciones de educación superior y centros de investigación;

IV. Ampliar la cobertura temática de las publicaciones científicas y tecnológicas disponibles a los usuarios mediante el uso colectivo de las colecciones, y

V. Promover la capacitación a los usuarios, con el apoyo y seguimiento de las instituciones de educación superior y centros de investigación, con la finalidad de hacer mejor uso y aprovechamiento de los acervos.

Artículo 69.

Los investigadores, tecnólogos, académicos y estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán, depositar o en su caso autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto a través del Repositorio Nacional, comprobando que ha cumplido con el proceso de aproba-

ción respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el CONACyT.

Artículo 70.

El CONACyT operará el Repositorio Nacional de conformidad con los lineamientos, bases de organización y demás disposiciones aplicables a fin de dar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de disseminación del conocimiento.

La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con fondos públicos.

El repositorio operará mediante el uso de estándares internacionales que permitan buscar, leer, descargar textos completos, reproducir, distribuir, importar, exportar, identificar, almacenar, preservar y recuperar la información que se reúna.

Artículo 71.

Los contenidos de información de calidad serán aquellos que resulten del proceso de publicación científica y tecnológica formalizado con revisión por los pares del autor y evaluadas por el CONACyT.

El presente capítulo y los lineamientos que de él se deriven, respetarán en todo momento la legislación aplicable, incluida aquélla en materia del derecho de autor.

Artículo 72.

En materia de Acceso Abierto y operación del Repositorio Nacional, el CONACyT deberá:

I. Crear, desarrollar, coordinar, dirigir, administrar y establecer las políticas que regulen la seguridad y sostenibilidad, así como la gestión y preservación a largo plazo de los recursos de información.

II. Establecer la normativa a nivel nacional, para acopiar, integrar, estandarizar, interoperar, almacenar y difundir la información derivada de investigaciones así como de material académico, científico, tecnológico y de innovación.

III. Crear y operar el Repositorio Nacional de acuerdo con normas internacionales impulsando la interoperabilidad con los demás repositorios a fin de garantizar la recuperación, autenticación y evaluación de la información.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VIII del artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, **diseminación en acceso abierto** y su divulgación, **cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.**

IX. a XIII. ...

...

Artículo Tercero. Se adicionan las fracciones XII y XVII del artículo 2, recorriéndose las subsecuentes en cada adición, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

I. a XI. ...

XII. Promover y fortalecer el Repositorio Nacional y los Repositorios, por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que determine, a cuyo efecto emitirá los lineamientos a que se sujetarán los mismos. Establecer la conformación y funcionamiento del Repositorio Nacional a través de los lineamientos y reglas de operación que estime convenientes y de conformidad con las leyes aplicables a la materia, para incentivar la publicación en acceso abierto de las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

XIII. Emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica;

XIV. Dictaminar, administrar y evaluar los aspectos técnicos y científicos vinculados con la aplicación de los estímulos fiscales y otros instrumentos de fomento de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

XV. Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno la creación, transformación, disolución o extinción de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional; debiéndose contar con la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

XVI. Promover y apoyar la conformación y funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación para definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y

financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concertar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como definir los criterios y estándares de calidad institucional aplicados en los procesos de evaluación para ingreso y permanencia en dicho sistema;

XVII. Emitir los lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, coordinación y evaluación de la información. Definir las políticas, instrumentos y medidas de apoyo para el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, así como para el funcionamiento del Repositorio Nacional;

XVIII. Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior;

XIX. Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellos orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación;

XX. Diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, así como promover el establecimiento y difusión de nuevos premios y estímulos;

XXI. Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto

celebre el CONACyT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;

XXII. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;

XXIII. Operar en colaboración con las entidades federativas, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y publicar la información estadística de dicho sistema;

XXIV. Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los aspectos técnicos y científicos que requieran para sustentar la formulación y modificación de sus esquemas regulatorios y sus funciones de normalización y metrología, y promover la certificación tecnológica de las empresas, así como promover y verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan compromisos para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en coordinación con las autoridades competentes;

XXV. Promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello, así como publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades trascendentes de los centros públicos de investigación;

XXVI. Investigar en forma directa exclusivamente sobre el desarrollo y estado de la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá:

A. Sistematizar y mantener actualizada la información de recursos humanos, materiales y financieros dedicados a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico en el país;

B. Realizar estudios prospectivos para identificar las necesidades nacionales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que la afecten y sus relaciones con la actividad general del país, y

C. Promover la operación de servicios de información y documentación científica, en el marco del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica;

XXVII. Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas para el establecimiento, operación, integración, desarrollo y evaluación tanto de los consejos locales de ciencia y tecnología como de los programas estatales en estas materias;

XXVIII. En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de ciencia y tecnología:

A. Ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional, obtener información y dar a conocer las acciones de cooperación científica y tecnológica pactadas y desarrolladas por el CONACyT o por dependencias y entidades que apoyen la formulación e instrumentación de la política nacional de ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tales actividades deberán observar las disposiciones legales aplicables;

B. Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen jurídico, los acuerdos y convenios internacionales que en ámbito de la ciencia y la tecnología requiera suscribir el CONACyT, así como concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objeto, previa consulta jurídica con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Participar conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia;

C. Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profes-

res, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras;

D. Concertar acuerdos de cooperación técnica que identifiquen y seleccionen oportunidades para establecer flujos positivos de conocimiento y recursos tecnológicos hacia las empresas nacionales, bajo criterios de asimilación inicial y posterior innovación;

E. Asesorar, al titular del Ejecutivo Federal y a sus dependencias y entidades, la definición de posiciones relacionadas con la ciencia y la tecnología a ser presentadas por el Gobierno de México en los diversos foros y organismos internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXIX. Ejercer las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que el Presidente de la República determine, en los términos de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

XXX. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El CONACyT expedirá dentro de un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, los lineamientos y disposiciones correspondientes para el funcionamiento del Repositorio Nacional.

TERCERO. El CONACyT contará con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la expedición de los lineamientos y disposiciones correspondientes, para capacitar, convocar, organizar y coordinar a las instituciones e instancias en materia de acceso abierto, disseminación de la Información y funcionamiento del Repositorio Nacional.

El CONACyT procurará y promoverá la homologación de la normativa existente en los Estados e Instituciones que

por su actividad estén sujetas a las disposiciones establecidas en este Decreto, ésta homologación deberá ejecutarse en el tiempo señalado en el párrafo anterior.

CUARTO. El CONACyT dentro de su presupuesto anual, preverá los recursos necesarios para la creación, impulso y fortalecimiento de las plataformas tecnológicas, así como para el fortalecimiento del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo conducente a las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de Abril de 2014

La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), presidente; Juan Pablo Adame Alemán, Luis Miguel Ramírez Romero, Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), secretarios; Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Alberto Coronado Quintanilla, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), José Enrique Reina Lizárraga, Miguel Ángel Aguayo López, Salvador Barajas del Toro, Benito Caballero Garza, Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Víctor Manuel Jorjin Lozano, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba, Roberto López González (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

*INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El Presidente diputado José González Morfín: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Anexo II de esta sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado José González Morfin (a las 15:56 horas): Se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el jueves 3 de abril de 2014 a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 43 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 253 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 400 diputados
- Oradores que participaron: 40

PRI	12
PAN	5
PRD	11
PVEM	3
MC	5
PT	2
NA	2

Se recibió:

- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambio de integrante de comisión especial.
- 1 oficio del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con proyecto de decreto, para que el salón de protocolo del edificio A del Palacio Legislativo de San Lázaro reciba el nombre “Mártires del 2 enero de 1946 por el Municipio Libre” y que el 2 de enero sea declarado Día Nacional del Municipio, presentada el martes 24 de septiembre de 2013.
- 1 oficio de Petróleos Mexicanos, con el que remite el informe anual sobre los costos y gastos de exploración, desarrollo y extracción correspondiente a 2013.
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a la evolución de las finanzas públicas, los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes a febrero de 2014, la recaudación federal participable que sirvió de base para calcular el pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de éstas, desagregada por tipo de fondo y por entidad federativa, la evolución de la recaudación para febrero de 2014 y la información de finanzas públicas y deuda pública enero-febrero de 2014.
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que en febrero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, destinó únicamente mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y no transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite el documento que contiene: a) Los principales objetivos de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; b) Los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para 2015: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo; c) Los escenarios sobre el monto total

del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit y d) La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

- 1 oficio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por el que informa sobre los programas y las acciones que atienden a pueblos y comunidades afromexicanas.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe anual de Petróleos Mexicanos correspondiente al ejercicio de 2013.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Energía a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al resultado sobre el ejercicio del gasto y las inversiones correspondientes a los recursos presupuestarios, definidos en el anexo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, para conocer el impacto obtenido y el esperado en cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, establecidas en el artículo 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Coordinación Nacional de Protección Civil a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al resultado sobre el ejercicio del gasto y las inversiones correspondientes a los recursos presupuestarios, definidos en el Anexo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, para conocer el impacto obtenido y el esperado en cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, establecidas en el artículo 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Relaciones Exteriores a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a reconocer la decisión del Congreso y del gobernador del estado de California, de Estados Unidos de América, el señor Jerry Brown, para aprobar la legislación AB60, que permitirá a los inmigrantes indocumentados obtener una licencia para conducir en ese estado.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a otorgar oportunidades laborales egresados de una carrera técnica o profesional, a efecto de que accedan a un trabajo digno que les permita a los jóvenes profesionistas integrarse al desarrollo nacional.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Relaciones Exteriores a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a que en el marco de la VII Cumbre de Líderes de América del Norte, celebrada el pasado 19 de febrero, en Toluca, estado de México, el titular del Ejecutivo federal promoviera frente a sus homólogos los asuntos migratorios y particularmente el tema de la eliminación del requisito de visa que se exige a los ciudadanos mexicanos que visitan Canadá.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Economía a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente correspondiente al primer receso del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, relativo a hacer del conocimiento público en Internet, el padrón de beneficiarios y los resultados periódicos del Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas, con relación al Presupuesto otorgado para los ejercicios fiscales 2009-2012.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a incorporar la perspectiva de género en la planeación y el diseño de su Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal de 2014.

- 1 oficio de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales se inscriba la leyenda “2014, Año de Octavio Paz”.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente correspondiente al primer receso del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, relativo a prever y promover la implantación de centros de acopio para captar los árboles navideños naturales utilizados en la pasada época decembrina.
- 1 oficio del gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre la instalación de infraestructura sanitaria en los tramos carreteros que forman el Circuito Exterior Mexiquense.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso e) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o., y adiciona el 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Acuerdos aprobados

- 1 de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen, recibidas antes del primero de septiembre de 2009.

Dictámenes de publicidad

- 1 de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma los párrafos segundo y tercero del artículo 84 de la Ley General de Población.
- 1 de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología, General de Educación, y Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Dictámenes aprobados

- 1 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones y un capítulo a la Ley General de Asentamientos Humanos, para prevenir riesgos en éstos.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que nombra la plaza central del Palacio Legislativo de San Lázaro como “Eduardo Neri Reynoso”, y se coloca un busto con su efigie.

- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 1 de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Servicio Postal Mexicano y de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a realizar una estampilla postal y un billete de lotería conmemorativos del septuagésimo quinto aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 1 de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conaculta a realizar un homenaje al escritor José Emilio Pacheco.
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a publicar el Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para solicitar a la cancillería que remita un informe de las gestiones diplomáticas que realiza en favor de conciudadanos condenados a pena capital en el extranjero.
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a los 51 mexicanos sentenciados a muerte en Estados Unidos de América.
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaria de Salud a crear y expedir una norma oficial mexicana para detectar, diagnosticar y tratar la hemofilia.
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la inclusión del grupo “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones” en el Fondo contra Gastos Catastróficos y su correlativo en el catálogo universal de los Servicios de Salud para quemaduras de tercer grado.
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a aplicar acciones encaminadas a erradicar los altos índices de alcoholismo entre mujeres.
- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a otorgar apoyos económicos a los locatarios afectados por el incendio sucedido en el mercado de La Merced el sábado 25 de enero.
- 1 de la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP a expedir por la Conade el reglamento que regirá las disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- 1 de la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados felicita y reconoce la extraordinaria labor de los organizadores del Abierto Mexicano de Tenis, vigésima primera edición, llevada a cabo en Acapulco, Guerrero.
- 1 de la Comisión de Juventud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de educación y universidades del país a suscribir convenios con empresas de la iniciativa privada para que los alumnos mantengan prácticas profesionales que les permitan ingresar en el mercado laboral al término de sus estudios.

- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Inegi a emprender un estudio que determine un porcentaje mínimo de personas con discapacidad que deben laborar en el gobierno federal, y a difundir resultados de dicho análisis.
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a llevar a cabo acciones tendentes a impulsar en la ONU el establecimiento de una convención para proteger los derechos de las personas adultas mayores.
- 1 de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a emprender por el Comité Nacional de Producción Orgánica medidas que impulsen ese tipo de producción.
- 1 de la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 1 de la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1 de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el título quinto, con los artículos 192 a 200, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aguilar Vega, Marcos (PAN). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 123
- Almaguer Torres, Felipe de Jesús (PAN). Ley General de Asentamientos Humanos: 104
- Añorve Baños, Manuel (PRI). Elección de consejeros del Instituto Nacional Electoral: 37
- Bautista Bravo, Alliet Mariana (PRD). Transmisión en cadena nacional de las sesiones del Congreso donde se discutan las reformas de las leyes secundarias derivadas de las reformas constitucionales estructurales: 135
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 127
- Bribiesca Sahagún, Fernando (NA). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 161
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 121
- Carreño Muro, Genaro (PAN). Incidente en Salamanca, Guanajuato: 135
- Chan Lugo, Sergio Augusto (PAN). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 165
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 162
- De las Fuentes Hernández, Fernando Donato (PRI). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 173
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI). Ley General de Asentamientos Humanos: 107
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). Ley General de Asentamientos Humanos: 101

- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 115
- Flores Aguayo, Uriel (PRD). Elección de consejeros del Instituto Nacional Electoral: 36
- Galindo Quiñones, Heriberto Manuel (PRI). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 126
- Gauna Ruiz de León, Celia Isabel (PRI). Ley General de Asentamientos Humanos: 106
- González Roldán, Luis Antonio (NA). Ley General de Asentamientos Humanos: 99
- González Roldán, Luis Antonio (NA). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 116
- Guillén Guillén, Mario Francisco (PVEM). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 163
- Hernández Iñiguez, Adriana (PRI). Día Mundial de Concientización sobre el Autismo: 111
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). Ley General de Asentamientos Humanos: 100
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). Elección de consejeros del Instituto Nacional Electoral: 34, 37
- Juárez Piña, Verónica Beatriz (PRD). Día Mundial de Concientización sobre el Autismo: 111
- López Suárez, Roberto (PRD). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 121
- Martínez Martínez, Juan Luis (MC). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 174
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 126
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Información relativa a la evolución de las finanzas públicas: 40

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 166
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 125
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD). Premio al CIAM Cancun, encabezado por Lydia Cacho: 36
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 124
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 161
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 117
- Montalvo Hernández, Ramón (PRD). Ley General de Asentamientos Humanos: 104, 108
- Moreno Árcega, José Isidro (PRI). Elección de consejeros del Instituto Nacional Electoral: 35
- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PT). Helena Paz Garro: 34
- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PT). Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 117
- Pérez Hernández, Rosa Elba (PVEM). Ley General de Asentamientos Humanos: 102
- Ponce Orozco, Norma (PRI). Decreto que nombra la plaza central del Palacio Legislativo de San Lázaro como “Eduardo Neri Reynoso”, y se coloca un busto con su efigie: 133
- Rodríguez Doval, Fernando (PAN). Elección de consejeros del Instituto Nacional Electoral: 36
- Rodríguez Montero, Francisco Tomás (PRD). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 164
- Rosas Montero, Lizbeth Eugenia (PRD). Ignacio García Maldonado, activista oaxaqueño asesinado: 35

-
- Ruiz Arriaga, Genaro (PRI)..... Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 159
 - Sámano Peralta, Miguel (PRI)..... Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”: 123
 - Velázquez Díaz, María Guadalupe (PRI). Ley General de Asentamientos Humanos: 98
 - Villaseñor Vargas, Paloma (PRI). Día Mundial de Concientización sobre el Autismo: 110

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES Y UN CAPÍTULO A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA PREVENIR RIESGOS EN ÉSTOS (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Arístides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Ausente
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Ausente	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Ausente	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrion Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Ausente
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Ausente
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Ausente
118 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
119 López Landero, Tomás	Favor	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Ausente	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Favor	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	184 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Ausente
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Ausente
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Ausente
137 Montes Alvarado, Abraham	Ausente	197 Valanci Buzali, Simón	Ausente
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Ausente	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Ausente	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Nieves López, Ossiel Omar	Ausente	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 187	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 26	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Ausente
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De León Pérez, María Eugenia	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Ausente
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Ausente
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Serma, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 99	
57 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 15	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Abstención	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Abstención
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Abstención
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Abstención
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Abstención	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Contra	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Vega Vázquez, José Humberto	Ausente
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente		
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Favor: 76	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 2	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 7	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Ausentes: 16	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor		
54 López González, Roberto	Ausente		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 27
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Abstención
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Ausente
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Abstención
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Abstención

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 4
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Abstención
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 8
 Contra: 1
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES Y UN CAPÍTULO A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA PREVENIR RIESGOS EN ÉSTOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 50., FRACCIÓN IX, Y 52 BIS 1, RESERVADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, Maria de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Ausente
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Ausente	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Ausente	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Ausente
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De León Pérez, María Eugenia	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Ausente	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Ausente
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Serna, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Licea González, Margarita	Ausente	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 93	
57 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 21	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Manriquez González, Victor Manuel	Contra
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Contra
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Contra	62 Mejía Guardado, Julisa	Contra
5 Antonio Altamirano, Carol	Contra	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Contra
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Abstención
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Contra
8 Águila Torres, Claudia Elena	Contra	66 Miranda Salgado, Marino	Contra
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Abstención	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	69 Montalvo Hernández, Ramón	Contra
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Victor Manuel	Contra	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Contra
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Contra	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Abstención
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Abstención
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Contra	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Contra	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Contra
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Contra	80 Porras Pérez, Pedro	Contra
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Contra
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Ausente	82 Posadas Hernández, Domitilo	Contra
25 Contreras Ceballos, Armando	Contra	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Contra	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Contra
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	88 Salazar Trejo, Jessica	Contra
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Contra
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Contra
33 Diego Cruz, Eva	Contra	91 Salinas Narváez, Javier	Contra
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Contra
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Contra	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Abstención
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Contra	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	95 Sansores Sastré, Antonio	Contra
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Contra
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Contra	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Ausente
40 García Conejo, Antonio	Contra	98 Tovar Aragón, Crystal	Contra
41 García Medina, Amalia Dolores	Contra	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención
42 García Reyes, Verónica	Contra	100 Vega Vázquez, José Humberto	Ausente
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Contra	101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente		
45 González Barrios, Rodrigo	Contra	Favor: 16	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 55	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Contra	Abstención: 9	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Ausentes: 21	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Contra		
52 León Mendivil, José Antonio	Contra		
53 León Montero, Sarai Larisa	Contra		
54 López González, Roberto	Ausente		
55 López Rosado, Roberto	Abstención		
56 López Suárez, Roberto	Abstención		
57 Luna Porquillo, Roxana	Contra		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Contra		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Ausente
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Abstención
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Ausente
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Ausente
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Abstención
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Abstención

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 4
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Abstención
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Contra
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 1
 Contra: 7
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI Y LEGISLADORES DE 1913 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Ausente	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 De León Pérez, María Eugenia	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Ausente
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Ausente	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Serma, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Ausente	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 95	
57 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 19	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente		
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Favor: 89	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Ausentes: 12	
50 Jarquín, Hugo	Favor	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor		
54 López González, Roberto	Ausente		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE NOMBRA LA PLAZA CENTRAL DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO COMO EDUARDO NERI REYNOSO, Y SE COLOCA UN BUSTO CON SU EFIGIE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Ausente	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Ausente	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Ausente
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Ausente
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Remírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 De León Pérez, María Eugenia	Ausente	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Ausente
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Serna, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 91	
57 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 23	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Ausente	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Ausente	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente		
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Favor: 81	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Ausentes: 20	
50 Jarquín, Hugo	Favor	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor		
54 López González, Roberto	Ausente		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 27
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Ausente

Favor: 16
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgado González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Ausente	67 Félix Chávez, Faustino	Ausente
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Ausente
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Ausente
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Favor
118 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
119 López Landero, Tomás	Ausente	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Favor	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Favor	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	184 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Ausente	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Ausente
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Ausente
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Ausente	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Ausente	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Ausente
148 Nieves López, Ossiel Omar	Ausente	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Ausente
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 186	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 27	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Ausente
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Díez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 De León Pérez, María Eugenia	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Serma, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Ausente
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Ausente	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Ausente	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor		
57 López Noriega, Alejandra	Ausente	Favor: 88	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Contra: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Abstención: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Quorum: 0	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Ausentes: 26	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor	Total: 114	
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Abstención
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Abstención
25 Contreras Ceballos, Armando	Abstención
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Abstención
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Abstención
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Abstención
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente
45 González Barrios, Rodrigo	Favor
46 González Bautista, Valentín	Ausente
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente
50 Jarquín, Hugo	Favor
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
52 León Mendivil, José Antonio	Favor
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor
54 López González, Roberto	Ausente
55 López Rosado, Roberto	Abstención
56 López Suárez, Roberto	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor

59 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor
60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
62 Mejía Guardado, Julisa	Abstención
63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
64 Merlín García, María del Rosario	Abstención
65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
72 Moreno Rivera, Israel	Favor
73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Abstención
75 Muñoz Soria, José Luis	Abstención
76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
79 Orihuela García, Javier	Abstención
80 Porras Pérez, Pedro	Favor
81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
90 Salgado Parra, Jorge	Favor
91 Salinas Narváez, Javier	Favor
92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
94 Sánchez Torres, Guillermo	Abstención
95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención
100 Vega Vázquez, José Humberto	Abstención
101 Zárate Salgado, Fernando	Favor

Favor: 66

Contra: 0

Abstención: 16

Quorum: 0

Ausentes: 19

Total: 101

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Ausente
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Ausente
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Abstención
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Contra
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Abstención
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Abstención
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Abstención

Favor: 7
 Contra: 1
 Abstención: 5
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Abstención
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Abstención
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 QUINTOS A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgado González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Ausente
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Ausente
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Ausente	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Ausente
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Ausente
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Ausente
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrion Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Ausente	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Ausente
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 De León Pérez, María Eugenia	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Serna, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Ausente
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Ausente
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Ausente	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Ausente	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 83	
57 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 31	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Ausente	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Abstención
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Méndez García, María del Rosario	Abstención
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Ausente	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Abstención	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Abstención
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Abstención
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Abstención
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Abstención
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Abstención	82 Posadas Hernández, Domitilo	Ausente
25 Contreras Ceballos, Armando	Abstención	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Abstención	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Ausente
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Abstención
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Abstención
37 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Abstención	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Abstención
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Ausente		
45 González Barrios, Rodrigo	Ausente	Favor: 60	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 17	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Ausentes: 24	
50 Jarquín, Hugo	Favor	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor		
54 López González, Roberto	Ausente		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Ausente
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Ausente
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Ausente
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Abstención
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Abstención
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Abstención
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Contra
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Abstención
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Abstención
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Abstención

Favor: 6
 Contra: 2
 Abstención: 7
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Abstención
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Abstención
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 6
 Contra: 1
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	195	2	0	12	5	0	0	214
PAN	97	0	0	14	2	1	0	114
PRD	86	3	0	11	1	0	0	101
PVEM	25	2	0	0	0	0	0	27
MC	17	0	0	3	0	0	0	20
PT	9	1	0	1	3	0	0	14
NA	9	0	0	1	0	0	0	10
TOTAL	438	8	0	42	11	1	0	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	PERMISO	20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	21 Barcenas Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	PERMISO	23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	24 Barrera Fortoul Laura	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	PERMISO	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	33 Cabañas Aparicio María Elia	ASISTENCIA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy	ASISTENCIA
18 Badillo Ramírez Darío	PERMISO	39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA
		41 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA
		42 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA

43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA	102 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA	103 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA
45 Castillo Valdez Benjamin	ASISTENCIA	104 Gurrion Matias Samuel	ASISTENCIA
46 Córdoba Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	105 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA
47 Córdoba Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	106 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
48 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	107 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	108 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	109 Hernández González Noé	ASISTENCIA
51 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	110 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	111 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	112 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	113 Herrera Delgado Jorge	PERMISO
55 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	114 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	115 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
58 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	116 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	117 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
60 Díaz Palacios Victor Emanuel	ASISTENCIA	118 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	119 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	120 López Landero Tomás	ASISTENCIA
63 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	121 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
64 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	122 López Zavala Javier	ASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	123 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
66 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	124 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
68 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	126 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	127 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	128 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	129 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
72 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	130 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	131 Mavil Soto Ángel Abel	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	132 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	133 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	134 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	135 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
78 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	136 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
79 García García Héctor	ASISTENCIA	137 Montano Guzmán José Alejandro	PERMISO
80 García Hernández Josefina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	138 Montes Alvarado Abraham	PERMISO
82 García de la Cadena Romero			MESA DIRECTIVA
María del Carmen	ASISTENCIA		ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	139 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	140 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	141 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO
86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
87 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	142 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
88 Gómez Michel Gabriel (Deceso)	ASISTENCIA	143 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
89 Gómez Olgún Roy Argel	ASISTENCIA	144 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	JUSTIFICADA
90 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	145 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
91 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	146 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
92 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	147 Navarrete Vital Ma. Concepción	JUSTIFICADA
93 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	148 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
94 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	149 Niaves López Ossiel Omar	JUSTIFICADA
95 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	150 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
96 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	151 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
97 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	152 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
98 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	153 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
99 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	154 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
100 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	155 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
101 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA	156 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
		157 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA

18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA	72 Moreno Rivera Israel	PERMISO
19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA	73 Moreno Rivera Julio César	CÉDULA
21 Carpinteyro Calderón Purificación	ASISTENCIA	74 Mota Ocampo Gisela Raquel	ASISTENCIA
22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA	75 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA
23 Cedillo Hernández Angel	ASISTENCIA	76 Nájera Medina Víctor Reymundo	ASISTENCIA
24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA	77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA
25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA	78 Nolasco Ramírez Yesenia	ASISTENCIA
26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA	79 Orihuela García Javier	ASISTENCIA
27 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA	80 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA
28 Cuéllar Reyes Fernando	ASISTENCIA	81 Portillo Martínez Vicario	ASISTENCIA
29 Cuevas Mena Mario Alejandro	ASISTENCIA	82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
30 de Jesús Alejandro Carlos	ASISTENCIA	83 Quiroga Anguiano Karen	JUSTIFICADA
31 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	PERMISO	84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
32 de la Vega Membrillo Jorge Federico	PERMISO	85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
33 Diego Cruz Eva	ASISTENCIA	87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	PERMISO
34 Duarte Ortuño Catalino	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
35 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	ASISTENCIA	88 Salazar Trejo Jessica	ASISTENCIA
36 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA	89 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
37 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA	90 Salgado Parra Jorge	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA	91 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
39 Fócil Pérez Juan Manuel	ASISTENCIA	92 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA
40 García Conejo Antonio	ASISTENCIA	93 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA
41 García Medina Amalia Dolores	ASISTENCIA	94 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
42 García Reyes Verónica	CÉDULA	95 Sansores Sastré Antonio	ASISTENCIA
43 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA	96 Serrano Toledo Rosendo	ASISTENCIA
44 Gaudiano Rovirosa Gerardo	PERMISO	97 Tapia Fonllem Margarita Elena	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	98 Tovar Aragón Crystal	ASISTENCIA
45 González Barrios Rodrigo	ASISTENCIA	99 Valles Sampetro Lorenia Iveth	ASISTENCIA
46 González Bautista Valentín	PERMISO	100 Vega Vázquez José Humberto	CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	101 Zárate Salgado Fernando	ASISTENCIA
47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA		
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	ASISTENCIA	Asistencias: 86	
49 Jardines Fraire Jhonatan	PERMISO	Asistencias por cédula: 3	
	MESA DIRECTIVA	Asistencias comisión oficial: 0	
50 Jarquín Hugo	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 11	
51 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 1	
52 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA	Inasistencias: 0	
53 León Montero Saraí Larisa	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
54 López González Roberto	PERMISO	Total diputados: 101	
	MESA DIRECTIVA		
55 López Rosado Roberto	ASISTENCIA		
56 López Suárez Roberto	ASISTENCIA		
57 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA		
58 Maldonado Salgado José Valentín	ASISTENCIA		
59 Manriquez González Victor Manuel	ASISTENCIA		
60 Martínez Rojas Andrés Eloy	ASISTENCIA		
61 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA		
62 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA		
63 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA		
64 Merlín García María del Rosario	ASISTENCIA		
65 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA		
66 Miranda Salgado Marino	ASISTENCIA		
67 Moctezuma Oviedo Maria Guadalupe	ASISTENCIA		
68 Mojica Morga Teresa de Jesús	ASISTENCIA		
69 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA		
70 Morales López Carlos Augusto	ASISTENCIA		
71 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	CÉDULA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	ASISTENCIA
6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
7 Escobar y Vega Arturo	CÉDULA
8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
11 Guillén Guillén Mario Francisco	ASISTENCIA
12 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
13 Martel Cantú Laura Ximena	ASISTENCIA

14 Medrano Galindo Gabriela	ASISTENCIA
15 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA
16 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
17 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
18 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
19 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
20 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	ASISTENCIA
21 Pérez Hernández Rosa Elba	ASISTENCIA
22 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
23 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	ASISTENCIA
24 Torres Mercado Tomás	ASISTENCIA
25 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto	ASISTENCIA
26 Vital Vera Martha Edith	ASISTENCIA
27 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA

Asistencias: 25

Asistencias por cédula: 2

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján Luisa María	ASISTENCIA
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	ASISTENCIA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	ASISTENCIA
6 Gómez Pozos Marilyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	ASISTENCIA
9 Jorrín Lozano Victor Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	ASISTENCIA
13 Monreal Ávila Ricardo	ASISTENCIA
14 Romero Lozano María Fernanda	ASISTENCIA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
16 Soto Martínez José	ASISTENCIA
17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	ASISTENCIA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA

Asistencias: 17

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 3

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia	ASISTENCIA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	CÉDULA
3 Benavides Castañeda José Alberto	ASISTENCIA
4 Bonilla Valdez Jaime	JUSTIFICADA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	JUSTIFICADA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	ASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	ASISTENCIA
10 Orive Bellinger Adolfo	JUSTIFICADA
11 Ortíz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
14 Torres Flores Araceli	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 3

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 14

NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún Fernando	ASISTENCIA
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	ASISTENCIA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfías Gutiérrez Lucila	ASISTENCIA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 10